

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	56
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	62
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	69
LICITACIONES	71
COLEGIACIONES	82
TRANSFERENCIAS	82
CONVOCATORIAS	85
SOCIEDADES	93
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	110
VARIOS	113

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 903-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-15226107-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada “Desagües Pluviales Barrio Cáceres” en el partido de Lomas de Zamora, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021;

Que el 22 de mayo de 2025, el Subsecretario de Recursos Hídricos elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada: “Desagües Pluviales Barrio Cáceres”, en el partido de Lomas de Zamora;

Que la obra en cuestión tiene por objeto resolver los problemas de acumulación de agua de lluvia mediante el diseño de una red de desagües pluviales capaz de brindar la capacidad necesaria para evacuar los excedentes superficiales con la consecuente beneficencia en la población, para reducir y/o evitar los anegamientos que generan daños económicos, sociales y de salud;

Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la siguiente documentación técnica: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2025-25003689-GDEBA-DTPMIYSPGP), Memoria Descriptiva (ACTA-2025-16565128-GDEBA-DTPMIYSPGP), Documentación Gráfica (PLANO-2025-16567166-GDEBA-DTPMIYSPGP), Cartel de Obra (PD-2025-16569969-GDEBA-DTPMIYSPGP), y/o cualquier otro documento técnico relevante;

Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (PLIEG-2025- 26590898-GDEBA-DCOPMIYSPGP);

Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos ocho mil doscientos treinta y nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con veinte centavos (\$8.239.544.688,20), a la que agregándole la suma de pesos ochenta y dos millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con ochenta y nueve centavos (\$82.395.446,89) para dirección e inspección (artículo 8° de la Ley N° 6.021) y la suma de pesos doscientos cuarenta y siete millones ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta con sesenta y cinco centavos (\$247.186.340,65) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ocho mil quinientos sesenta y nueve millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco con setenta y cuatro centavos (\$8.569.126.475,74), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante el Decreto N° 3681/24, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21, reglamentado por el Decreto N° 995/22;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia conforme al artículo 48 de la Ley N° 6.021;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada: "Desagües Pluviales Barrio Cáceres", en el partido de Lomas de Zamora, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica (PLIEG-2025-25003689-GDEBA-DTPMIYSPGP, ACTA-2025-16565128-GDEBA-DTPMIYSPGP, PLANO-2025-16567166-GDEBA-DTPMIYSPGP, PD-2025-16569969-GDEBA-DTPMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2025-26590898-GDEBA-DCOPMIYSPGP), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos ocho mil doscientos treinta y nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con veinte centavos (\$8.239.544.688,20), a la que agregándole la suma de pesos ochenta y dos millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con ochenta y nueve centavos (\$82.395.446,89) para dirección e inspección (conforme artículo 8° de la Ley N° 6.021) y la suma de pesos doscientos cuarenta y siete millones ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta con sesenta y cinco centavos (\$247.186.340,65) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, hace un total de pesos ocho mil quinientos sesenta y nueve millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco con setenta y cuatro centavos (\$8.569.126.475,74), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles y por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por un (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5°. Delegar en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18 y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 14749 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 490 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Facundo Jorge LOMBARDI (D.N.I. N° 36.067.171) y, como miembros suplentes, a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Matías Ezequiel CAMAÑO (D.N.I. N° 34.886.847).

ARTÍCULO 9°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

RESOLUCIÓN N° 918-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-30177241-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, las Leyes N° 15.078, N° 15.079 y N° 15.480 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.769 y sus modificatorias (Texto ordenado por Decreto N° 1.868/04) estableció el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires;

Que conforme los términos del Consenso Fiscal 2018, aprobado por la Ley Nacional N° 27.469 y por la Ley Provincial N° 15.079, se previó que en el marco de la reducción de subsidios nacionales destinados a servicios públicos cada jurisdicción defina la tarifa eléctrica diferencial, en función de las condiciones socioeconómicas de los/as usuarios/as residenciales;

Que, en consecuencia, a partir del 1° de enero de 2019, de conformidad con el artículo 103 y concordantes de la Ley N° 15.078, de Presupuesto General Provincial para el Ejercicio 2019, la provincia de Buenos Aires asumió el costo de la Tarifa Social Eléctrica, para la totalidad de los/as usuarios/as bonaerenses, incluyendo a aquellos/as ubicados/as en las áreas concesionadas a la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.) y a la Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (EDESUR S.A.) en territorio provincial;

Que, en ese sentido, se definió que, hasta tanto se determine el régimen provincial de la tarifa social, se continúe en el territorio provincial con el sistema y mecanismo de instrumentación determinados por el Estado Nacional, vigente al 31 de diciembre de 2018, implementado por las Resoluciones del entonces Ministerio de Energía y Minería N° 6/2016, N° 7/2016, por las Resoluciones del Ente Nacional Regulador de la Energía (ENRE) N° 602/2017, N° 603/2017 y sus modificatorias N° 207/2018 y N° 208/2018, con excepción de lo referente al Plan Estímulo;

Que, el artículo 16 de la citada Ley N° 15.480 autorizó al Poder Ejecutivo a modificar la metodología, criterios de inclusión y/o exclusión, así como los topes en el pago en la bonificación de la Tarifa Social de Energía Eléctrica a cargo de la Provincia, aplicable a aquellos/as usuarios/as que carecen de capacidad de pago suficiente para hacer frente a los precios establecidos con carácter general, incluyendo a los medidores comunitarios;

Que, en virtud de los argumentos expuestos y de conformidad con las disposiciones y atribuciones comprendidas en el Consenso Fiscal 2018, aprobado por el artículo 144 de la Ley N° 15.079, y en el artículo 16 de la Ley N° 15.480, mediante el Decreto Provincial N° 940/2024 se determinó la implementación de un nuevo régimen provincial de la tarifa social de energía eléctrica que se aplica a través de una bonificación a las personas usuarias beneficiarias, el que debe ser establecido por este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, conforme las partidas presupuestarias destinadas al efecto en esta repartición;

Que a tal fin, se encomendó la determinación de los criterios de inclusión y/o exclusión en la referida tarifa social, la metodología y su mecanismo de implementación, fijación y reconocimiento de la bonificación que por el Decreto mencionado se establece a otorgarse a las personas usuarias del servicio público de distribución de energía eléctrica beneficiarios de dicha tarifa social, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que consecuentemente, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 771/2024 publicada en el Boletín Oficial el día 26 de junio de 2024, implementó el nuevo régimen de Tarifa Social Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, mediante la asignación de una bonificación, que consiste en un monto fijo mensual que se deduce de los conceptos eléctricos facturados, antes de impuestos, que se implementa a partir del 1° de junio de 2024, con la aplicación de los cuadros tarifarios que la mencionada resolución aprueba;

Que asimismo se determina la metodología y criterios de inclusión y exclusión del nuevo régimen de la Tarifa Social Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y amplía el beneficio al resto de los usuarios que integran el Nivel 2 -Menores Ingresos- conforme la segmentación introducida por el Decreto Nacional N° 332/2022 que no resultaban beneficiarios del régimen anterior de la Tarifa Social;

Que la citada Resolución MlySP N° 771/2024 establece que para el servicio de energía eléctrica provisto por EDENOR S.A. o por EDESUR S.A., los montos fijos que deben bonificarse son los que se incluyen en el Anexo IF-2024-21147683-GDEBA-DPPEYTMlySPGP;

Que conforme el artículo 47 se requiere al ENRE, a través de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que solicite a las distribuidoras bajo su respectiva jurisdicción la aplicación del nuevo régimen de la Tarifa Social Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires a las personas usuarias beneficiarias conforme la metodología y criterios detallados en el Anexo IF-2024-21526871-GDEBA-DPRMlySPGP, cuyos Grupos 1 y 2 surgirán del cruzamiento obtenido en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS), los incorporados por dicho Ente y los que integren el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) en el Nivel 2, según corresponda en cada caso, debiendo adaptar el procedimiento de implementación e intercambio de información de la Tarifa Social Eléctrica, de acuerdo con las modificaciones establecidas por el Decreto N° 940/2024 y por la Resolución N° 771/2024, solicitándole asimismo la incorporación en las facturas de la siguiente Leyenda "*Bonificación Tarifa Social Provincia de Buenos Aires Resolución MlySP N° 771/2024*";

Que ello por cuanto, si bien el área de concesión de las empresas EDENOR S.A. y EDESUR S.A. abarcan diferentes partidos de la provincia de Buenos Aires, la jurisdicción y competencia para su regulación y control la ejerce el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE);

Que mediante la NO-2024-22253510-GDEBA-SSEMIYSPGP de fecha 26 de junio de 2024, la Subsecretaría de Energía le comunica al ENRE la publicación en el Boletín oficial de ese mismo día, del Decreto N° 940/2024 y la Resolución de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 771/2024;

Que a través de la citada nota, se le requiere al ENRE que solicite a las distribuidoras bajo su respectiva jurisdicción la aplicación del nuevo régimen de la Tarifa Social Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires a las personas usuarias beneficiarias, conforme el artículo 47 de la Resolución MlySP N° 771/2024; la incorporación en las facturas de la siguiente Leyenda "*Bonificación Tarifa Social Provincia de Buenos Aires Resolución MlySP N° 771/2024*"; que la aplicación de la bonificación conferida como monto fijo mensual deberá ser incluida en la facturación emitida por los consumos a partir del 1° de junio de 2024, respecto de las personas usuarias beneficiarias, por lo que en caso que la factura a emitir comprenda días del mes anterior, deberán aplicar la correspondiente bonificación en forma proporcional a la cantidad de días del mes de junio que se incluyan; y finalmente que informe mensualmente a esta Subsecretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, previa validación y verificación, el

importe de la bonificación otorgada por las distribuidoras de jurisdicción nacional, en concepto de tarifa social a cada persona usuaria beneficiaria, a los fines de tramitar la solicitud de pago;

Que finalmente se solicita la aplicación de la reducción de la alícuota establecida por el artículo 4º inciso a) del impuesto creado por el Decreto-Ley Nº 7290/67, al cero coma cero uno por ciento (0,01 %) para las personas usuarias residenciales beneficiarias del nuevo régimen de la tarifa social en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, comprensivo del Grupo 1 y Grupo 2 y la más amplia difusión y puesta en conocimiento, por los medios que estime corresponder, para que los beneficiarios de la Tarifa Social se reinscriban en el RASE, con la finalidad que no pierdan el beneficio de continuar en el Segmento N2 del Decreto Nº 332/2022;

Que EDESUR S.A. mediante NOTA GAM 256/2024, ingresada en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con fecha 12 de Julio de 2024, indica que le ha solicitado instrucciones al ENRE respecto de la aplicación del nuevo régimen de la Tarifa social desde la fecha del Decreto, haciendo énfasis en que el cambio de régimen se implemente a la brevedad para que se minimice el impacto, por lo que solicitan que se mantengan las compensaciones asociadas al régimen anterior hasta la implementación del nuevo, requiriendo que se garantice que el cambio de régimen no genere ningún tipo de perjuicio, ni económico ni financiero de modo que se produzca un traspaso neutral entre ambos mecanismos;

Que mediante la NO-2024-26269629-GDEBA-SSEMIYSPGP de fecha 30 de julio de 2024, la Subsecretaría de Energía remite copia de la nota dirigida oportunamente al ENRE y le indica que *"...en virtud de las citadas solicitudes efectuadas al ENRE, se indica que sin perjuicio de reiterar los términos de dicho pedido al mencionado Ente, se requiere que arbitre los mecanismos que resulten necesarios para la efectiva aplicación del nuevo régimen de la Tarifa Social Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires que rige a partir del 1º de junio del 2024"*;

Que no obstante ello, el ENRE, en ejercicio de sus competencias, mediante las Resoluciones Nº 334/2024 y Nº 335/2024 publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 7 de junio de 2024, aprobó los cuadros tarifarios a aplicar a los usuarios residenciales a partir de las cero horas (00:00 h) del 1 de junio de 2024 para EDESUR S.A. y EDENOR S.A. respectivamente, por lo que la comunicación del Decreto Nº 940/2024 y la Resolución Nº 771/2024 operó cuando los citados cuadros tarifarios estaban vigentes;

Que en el ámbito del ENRE se han desarrollado diversas reuniones, a través de las cuales se puso en conocimiento de la Provincia que las distribuidoras EDESUR S.A. y EDENOR S.A., en oportunidad de recibir la instrucción del ENRE de aplicar el nuevo régimen de tarifa social ya habían facturado periodos que se encuentran incluidos en el nuevo régimen de tarifa social provincial, en virtud de las Resoluciones ENRE Nº 334/2024 y Nº 335/2024 que aplican la modificación de los precios de la energía y la reducción de las bonificaciones sobre el precio, así como los toques en los consumos a partir del 1º de junio;

Que la implementación retroactiva implicaba para el grupo 1 de usuarios, una refacturación de importes con un costo adicional para los usuarios que precisamente el Estado provincial busca proteger por su situación de vulnerabilidad social y económica;

Que atento a ello, mediante la NO-2024-28234766-GDEBA-SSEMIYSPGP de fecha 13 de agosto de 2024, contando con el consenso de todas las dependencias provinciales involucradas en la materia, se comunicó al ENRE y a ambas distribuidoras que, en pos de resguardar a los usuarios beneficiarios de la tarifa social bajo el anterior régimen y haciendo un esfuerzo económico adicional, la Provincia se hará cargo en forma excepcional de los importes que de ello se deriven, por la demora en recibir EDENOR S.A. y EDESUR S.A. la orden de implementación del nuevo régimen de tarifa social alcanzado por el Decreto Provincial Nº 940/2024 y la Resolución de este Ministerio Nº 771/2024, lo que no podrá exceder de los consumos al 15 de julio del 2024, requiriéndoles a EDENOR S.A. y a EDESUR S.A. que no refacturen al usuario beneficiario del anterior régimen de tarifa social para dicho periodo, con excepción de la reducción de la alícuota del impuesto Decreto-Ley 7290 y la bonificación prevista en la Resolución Nº 771/24 para el grupo 2 que aplica desde el 01/06/2024;

Que asimismo se determinó, en consonancia con las previsiones de la Resolución Nº 365/2019 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que los importes, deben contar con la previa verificación y validación del ENRE;

Que en consecuencia el ENRE informa mediante las notas NO-2024-85683618-APN-ENRE#MEC (junio 2024); NO-2024-10128119-APN-ENRE#MEC (julio 2024); NO-2024-113075450-APN-ENRE_MEC (agosto 2024); NO-2024-122446271-APN-ENRE_MEC (septiembre 2024); NO-2024-135968332-APN-ENRE#MEC (octubre 2024); NO-2024-137132332-APN-ENRE#MEC (noviembre 2024) y NO-2025-09125779-APN-ENRE#MEC (diciembre 2024), los importes verificados y validados bajo el viejo régimen de la tarifa social y los toques para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de julio de 2025 así como los remanentes del régimen de toques no reconocidos hasta esa fecha;

Que dichos montos fueron asimismo contrastados y validados por la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, indicando que, de acuerdo a las bases que respaldan la deuda reclamada, la suma a reconocer a las distribuidoras en el periodo de consumo asciende, para EDESUR S.A. a la suma de pesos cuatro mil novecientos veintiocho millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y uno (\$4.928.838.581) con relación a toques y pesos dos mil ciento diecisiete millones quinientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cinco (\$2.117.546.155) vinculado a adquisición de energía, y para EDENOR S.A. a la suma de pesos trece mil quinientos setenta y siete millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta (\$13.577.358.340) con relación a toques y, pesos cuatro mil ciento trece millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos diecinueve (\$4.113.694.219) vinculado a adquisición de energía, para ambas distribuidoras respecto de los consumos desde el 1º de junio hasta el 15 de julio correspondiente a los usuarios beneficiarios de la tarifa social del grupo 1;

Que conforme indica el ENRE en la validación remitida del mes de Junio 2024, se incluyen los importes correspondiente a tarifa social en medidores comunitarios, por lo cual integran los importes a reconocer por el presente, pero resultarán a cuenta de los pagos que deba efectuar esta Provincia, en virtud de la suscripción del pertinente Acuerdo Marco sobre reconocimiento de consumos en barrios populares correspondientes al mismo periodo;

Que por lo expuesto, el presente reconocimiento tiende a resguardar la situación de vulnerabilidad de los usuarios beneficiarios de la tarifa social bajo el anterior régimen, implicando un esfuerzo adicional de la Provincia haciéndose cargo en forma excepcional de dichos importes;

Que por su parte, conforme surge de la NOTA NO-2024-100630458-APN-ENRE#MEC de fecha 16 de septiembre de 2024, ENRE notificó mediante NO-2024-86278723-APN-ENRE#MEC con fecha 14 de agosto de 2024 que tanto EDENOR S.A. como EDESUR S.A. implementaron el nuevo régimen provincial de la Tarifa social aprobado por el Decreto Nº 940/2024 y

la Resolución N° 771/2024 que se encuentra vigente, con la facturación de los consumos a partir del 16 de julio de 2024;
Que en consecuencia se propicia aprobar la suscripción de los respectivos convenios específicos de pago con EDENOR S.A. y EDESUR S.A. con el objeto reconocer con carácter excepcional el importe total adeudado en concepto de Tarifa Social Eléctrica (adquisición de energía y régimen de topes) correspondientes a los consumos de los usuarios del Grupo 1 con asiento en el territorio provincial, para el periodo que abarca desde el 1° de junio de 2024 al 15 de julio de 2024, incluyendo la bonificación de los medidores comunitarios de barrios populares para el periodo junio 2024;
Que dicho reconocimiento y pago tiene efecto cancelatorio, final y definitivo del viejo régimen de la tarifa social;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;
Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y las Leyes N° 15.078 y N° 15.079 y el Decreto N° 272/17-E y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de pago suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicio Públicos y la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.) tendiente a reconocer, con carácter excepcional, la Tarifa Social Eléctrica (comprensivo de la adquisición de energía y del régimen de topes) para el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2024 al 15 de julio de 2024, que como CONVE-2025-31093956-GDEBA-MIYSPGP de fecha 2 de septiembre de 2025, integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el pago de la suma de diecisiete mil seiscientos noventa y un millones cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve (\$17.691.052.559) en cuatro cuotas iguales y trimestrales efectuarse por transferencia a EDENOR S.A., a través la Tesorería General de la Provincia, pagadera en los meses de septiembre 2025, o dentro de los sesenta (60) días de aprobado el presente convenio específico de pago, por acto administrativo emanado del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; diciembre 2025, marzo 2026 y junio 2026, con efecto cancelatorio final y definitivo del anterior régimen de la tarifa social, en virtud de las previsiones contenidas en el Acuerdo que por el artículo que antecede se aprueba.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Convenio Específico de pago suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicio Públicos y la Empresa Distribuidora y Comercializadora Sur Sociedad Anónima (EDESUR S.A.) tendiente a reconocer, con carácter excepcional, la Tarifa Social Eléctrica (comprensivo de la adquisición de energía y del régimen de topes) para el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2024 al 15 de julio de 2024, que como CONVE-2025-32247289-GDEBA-MIYSPGP de fecha 9 de septiembre de 2025, integra la presente.

ARTÍCULO 4°. Autorizar el pago de la suma de pesos siete mil cuarenta y seis millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y seis (\$7.046.384.736) en cuatro cuotas iguales y trimestrales efectuarse por transferencia a EDESUR S.A., a través de la Tesorería General de la Provincia, pagadera en los meses de septiembre 2025, o dentro de los sesenta (60) días de aprobado el presente convenio específico de pago, por acto administrativo emanado del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, diciembre 2025, marzo 2026 y junio 2026, con efecto cancelatorio del viejo régimen de la tarifa social, en virtud de las previsiones contenidas en el Acuerdo que por el artículo que antecede se aprueba.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que las citadas erogaciones serán atendidas con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 21 - AC 3 - IN 5 - PPR 1 - PPA 9 - SPA 10 - FF 11 - UG 999 - CTA ESC. 710 - MON 1; "Nuevo Régimen de Tarifa Social" Ejercicio 2025 por la suma de pesos doce mil trescientos sesenta y ocho millones setecientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y siete con cincuenta centavos (\$12.368.718.647,50); primer diferido FTE 11; INC 5; PDA PAL 1; PDA PCIAL 9; PDA SPCIAL 10; UG 999 por la suma de pesos doce mil trescientos sesenta y ocho millones setecientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y siete con cincuenta centavos (\$12.368.718.647,50), ascendiendo el total a la suma de veinticuatro mil setecientos treinta y siete millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos noventa y cinco (\$24.737.437.295).

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía. Notificar a EDENOR S.A. y a EDESUR S.A. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-31093956-GDEBA-MIYSPGP

5a832ee2fd2ba285df0a46d94638e2c65222531746df53c02d6f348202e376bf [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 921-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-21206275-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de

Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, los Contratos de Concesión Provinciales, las Resoluciones N° 439/2021 y N° 398/2025 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución MlySP N° 419/17, que aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI), se fijaron los valores de los cuadros tarifarios de EDELAP S.A., EDEA S.A., EDEN S.A., EDES S.A. y los cuadros de referencia de las Áreas Río de la Plata, Atlántica, Norte y Sur; aplicables por un período de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 11.769 y determinando en sus artículos 15 a 18, los montos de inversiones quinquenales para cada una de las Distribuidoras Provinciales;

Que, en virtud de la aplicación de la metodología prevista por el artículo 40 y el Anexo 149 de la Resolución MlySP N° 419/17, por la Resolución MlySP N° 1713/19 y su modificatoria N° 1714/19, se procedió a efectuar el cálculo de los valores tarifarios previendo su aplicación a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad con el Acta Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2019;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la Ley N° 15.165, declaró la emergencia social, económica, productiva y energética, así como también sobre la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos y por el Decreto N° 6/2020 se delegaron en el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos las facultades establecidas en los artículos 21 y 22 de la mencionada Ley N° 15.165, durante la vigencia de la emergencia declarada por la citada norma;

Que en virtud de ello se suscribió, con fecha 31 de enero de 2020, una Addenda al Acta Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2019 que resultó aprobada por Resolución MlySP N° 20/2020 y por la cual se acordó suspender, por el plazo de ciento ochenta (180) días, los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), aprobados por la Resolución MlySP N° 1713/19;

Que asimismo y entre otras cuestiones, se dispuso dar inicio al proceso de análisis y revisión de los ingresos requeridos y reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) aprobados por la Resolución N° 419/2017, y sus posteriores actualizaciones (Resoluciones MlySP N° 60 y N° 1297 de 2018 y N° 186 y N° 1713 de 2019), incluyendo el cumplimiento de las inversiones comprometidas;

Que con posterioridad sobrevino la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) habiéndose dispuesto la emergencia sanitaria a nivel nacional por el Decreto N° 297/20 y sus sucesivas prórrogas y en el ámbito provincial, el Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense prorrogado por similares plazos por los Decretos N° 771/2020, N° 106/2021, N° 733/2021 (ratificados por Ley 15.310) y por el Decreto N° 383/2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que por las Resoluciones MlySP N° 576/2020 y N° 227/2021 se aprobaron la segunda y tercera Addenda al Acta Acuerdo mediante las cuales se prorrogó la suspensión de los cuadros tarifarios dispuestos por la Resolución MlySP N° 1713/2019 y su modificatoria;

Que la Resolución MlySP N° 439/2021, estableció una etapa de transición a fin de lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica, considerando el estado de emergencia económica, sanitaria y energética vigente, con la implementación de cuadros tarifarios de transición hasta la normalización tarifaria con la próxima revisión tarifaria integral;

Que asimismo se establece la celebración de acuerdos con los distribuidores provinciales tendientes a lograr un principio de entendimiento entre las partes, considerando los principios estatuidos en el Marco Regulatorio Eléctrico, en los contratos de concesión y la normativa complementaria, a fin de resolver de modo armónico las cuestiones suscitadas en virtud de las medidas dispuestas a partir de la Ley N° 15.165 y la emergencia sanitaria sobreviniente, hasta la normalización tarifaria con la aprobación de la próxima revisión tarifaria integral;

Que, en ese marco de la Etapa de transición tarifaria, a través de las Resoluciones N° 439/2021, N° 499/2022, N° 945/2022, N° 477/2023, N° 1621/2023, N° 284/2024, N° 1001/2024, N° 1070/2024, N° 1156/2024, N° 1266/2024, N° 4/2025, N° 67/2025, N° 120/2025, N° 215/2025, N° 312/2025, N° 398/2025, N° 599/2025, N° 763/2025 y N° 861/2025 todas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, esta Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de energía eléctrica Ley N° 11.769 y modificatorias, fue aprobando ajustes transitorios del VAD tendientes a lograr un sendero que lleve a la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica hasta la normalización tarifaria con la próxima RTI;

Que el artículo 57 de la Resolución MlySP N° 477/2023 aprobó la Cuarta Addenda al Acta Acuerdo suscripta con fecha 4 de abril de 2023;

Que, a través del dictado de la Resolución de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1133/2024 se resolvió dar inicio al proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) para el servicio público de distribución de energía eléctrica respecto de las distribuidoras de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial de conformidad con lo previsto en el marco regulatorio de energía eléctrica Ley N° 11.769 y modificatorias y se autorizó a la Subsecretaría de Energía a realizar todos los actos que fueren necesarios a efectos de dar inicio y transitar el proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI);

Que mediante la Resolución de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 398/2025 se estableció la continuidad de la etapa de transición tarifaria del sector de distribución de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires instaurada por la Resolución N° 439/2021 y convalidada por la Ley N° 15.480 hasta que se implemente el primer cuadro tarifario resultante de la nueva revisión tarifaria integral iniciada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de acuerdo a la Resolución N° 1133/2024;

Que en el marco del estado de emergencia energética declarada en el año 2020 y sus sucesivas prórrogas así como la Etapa de Transición Tarifaria normativamente declarada e imperante, en la cual se viene gestionando la actividad de distribución de energía eléctrica en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, y que impuso ingresos tarifarios diferenciados respecto de los niveles objetivos que corresponderían en condiciones contractuales normales, se consideró conveniente postergar el pago de las penalizaciones aplicadas a las Distribuidoras provinciales y a aplicarse en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión, así como suspender las ejecuciones de las sanciones complementarias aplicadas a las Distribuidoras, a fin de atenuar la afectación del flujo de fondos con que cuentan para operar y mantener el

servicio a su cargo;

Que lo que se propicia, resulta necesario a fin de instrumentar medidas de carácter provisorio y a cuenta del proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) iniciado mediante Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1133/24 con relación a las sanciones complementarias y las penalizaciones que se reconocen en el Acuerdo suscripto y que se aprueba por la presente;

Que conforme lo dispone el Subanexo D del Contrato de Concesión vigente, el Organismo de Control podrá disponer la aplicación de sanciones, ya sea bajo el régimen de penalizaciones o de sanciones complementarias, cuando EL DISTRIBUIDOR no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la Ley N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable;

Que en tal sentido, el apartado 5.1 del mencionado Subanexo señala que: "...la imposición de multas en el régimen de penalizaciones tiene carácter económico y de naturaleza contractual, mientras que bajo el procedimiento de sanciones complementarias su carácter es disuasivo y su naturaleza se constituye como una nota típica del Poder de Policía propio de la Administración Pública conferidas al Organismo de Control.", siendo el objetivo primario del régimen de penalizaciones orientar las inversiones de EL DISTRIBUIDOR hacia el beneficio de los usuarios, en el sentido de mejorar la calidad en la prestación del servicio público de electricidad;

Que en el marco de su competencia intervino el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires y se expidió mediante PV-2025-25019618-GDEBA-OCEBA (orden 19), compartiendo los informes de las Gerencias de Control de Concesiones y de Procesos Regulatorios del Organismo de Control;

Que la suspensión del cobro y/o ejecución de las sanciones complementarias aplicadas y las que aplique el Organismo de Control conforme lo previsto en el Subanexo D - "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión y el diferimiento de la acreditación a usuarios de las penalizaciones determinadas y que se determinen conforme lo establecido en el Subanexo D - "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" Punto 2 "Calidad del Producto Técnico", Punto 3 "Calidad del Servicio Técnico" configuradas y no abonadas a la fecha, operarán hasta el inicio del primer semestre posterior al de la publicación en el Boletín Oficial del primer cuadro tarifario que se apruebe a partir de la Revisión Tarifaria Integral prevista en la Resolución de este Ministerio N° 1133/2024 y que apruebe los acuerdos a suscribirse tendientes a lograr un principio de entendimiento entre las partes para normalizar la etapa de transición tarifaria vigente;

Que las distribuidoras provinciales y municipales, en forma individual, deberán registrar en cuentas contables específicas creadas a ese solo efecto, los pasivos correspondientes a las sanciones complementarias suspendidas y a las penalizaciones de cada semestre que resultan diferidas, debiendo informar al OCEBA y a la Autoridad de Aplicación;

Que esas cuentas contables podrán ser auditadas en cualquier momento por el OCEBA y/o por la Autoridad de Aplicación, debiendo las distribuidoras poner a disposición dichos registros ante su primer requerimiento;

Que los montos de la penalizaciones y sanciones complementarias registrada en la cuenta contable, serán afectadas al destino que oportunamente determine la Autoridad de Aplicación;

Que atento a ello corresponde, la cuenta deberá denominarse "REGISTRO DE PENALIZACIONES DIFERIDAS - ETAPA DE TRANSICIÓN TARIFARIA" en virtud de la presente y en el marco de la Etapa de Transición tarifaria instaurada por las Resoluciones N° 439/2021 y N° 398/2025;

Que ello cuenta con el antecedente del Decreto N° 2088/2002 que, en el marco de las emergencias imperantes en ese momento así como el fin del régimen cambiario establecido por la Ley de Convertibilidad, estableció "Las penalidades dinerarias aplicadas por los Organismos de Control en virtud de la afectación a la calidad de los servicios y/o incumplimientos previstos en los contratos de concesión, durante el período que se extienda la adecuación de los contratos, se imputarán en una cuenta contable del concesionario debidamente identificada." (conf art. 2), la cual se extendió hasta la RTI aprobada por la Resolución N° 419/2017;

Que sin perjuicio de ello, el Contrato de Concesión, en el artículo 5.3 del Subanexo D, establece, tanto en su versión original como en la vigente que, en caso de no poder identificar a los usuarios afectados, "EL DISTRIBUIDOR ingresará las penalizaciones en una CUENTA DE ACUMULACIÓN. Esta cuenta será destinada exclusivamente a inversiones que eviten futuras anomalías a los usuarios";

Que en tal sentido se suscribió un Acuerdo con las distribuidoras provinciales en el marco de lo previsto en la Ley N° 11.769 y de las Resoluciones de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 439/2021; N° 1133/2024 y N° 398/2025 que por la presente se aprueba;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que la Subsecretaría de Energía toma intervención prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04, Decreto N° 272/17 E y modificatorios y las Resoluciones de este Ministerio N° 439/2021, N° 1133/2024 y N° 398/2025;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y las Distribuidoras EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como CONVE-2025-32247487-GDEBA-MIYSPGP de fecha 9 de septiembre de 2025 forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer la postergación del pago de las penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles en la

calidad del producto técnico y del servicio técnico, en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión, que no han sido acreditadas a los usuarios por parte de las Distribuidoras Provinciales y Municipales a partir del semestre correspondiente al mes de Junio/2017 y, las que se apliquen en los semestres siguientes, hasta la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024.

ARTÍCULO 3°. Determinar que las penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles en la calidad del producto técnico y del servicio técnico de las distribuidoras provinciales y municipales, mencionadas en el artículo 2°, deberán registrarse en una cuenta contable creada al efecto e identificada como "REGISTRO DE PENALIZACIONES DIFERIDAS - ETAPA DE TRANSICIÓN TARIFARIA" debiendo informar en cada oportunidad al OCEBA y a la Autoridad de Aplicación, pudiendo el OCEBA auditar el efectivo cumplimiento de la registración correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el asiento contable de las penalizaciones deberá identificar adecuadamente el concepto (producto y/o Servicio técnico) al que responde la penalización y el monto correspondiente al de cada semestre en que resulten determinadas. Los montos de las mismas serán actualizados oportunamente, aplicando los valores del CENS que resulten del último cuadro tarifario aprobado a la fecha de corte, conforme a las pautas establecidas en el artículo 6.2. del Subanexo D del Contrato de Concesión y lo que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°. Establecer la suspensión del cobro y/o ejecución de las sanciones complementarias aplicadas que estén firmes en sede administrativa, que no tengan destino a usuarios y todas las que aplique en el futuro el Organismo de Control, conforme lo previsto en el Subanexo D, hasta la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024.

ARTÍCULO 6°. Determinar que las sanciones complementarias suspendidas mencionadas precedente, deberán constar en una cuenta contable creada al efecto e identificada como "REGISTRO DE SANCIONES COMPLEMENTARIAS - ETAPA DE TRANSICIÓN", detallando resolución que aplica la sanción, monto de la multa impuesta y la fecha de aplicación. En todo momento las Distribuidoras deberán permitir su auditoría por parte de OCEBA y/o de la Autoridad de Aplicación, debiendo poner a disposición dichos registros ante su primer requerimiento. Las mismas serán actualizadas conforme los ajustes de VAD, a partir de la fecha de notificación de cada una de las sanciones y hasta la fecha de corte a determinar en el proceso de RTI.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial. Girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-32247487-GDEBA-MIYSPGP

4834d5de60aa1df8d6e7a3c849e4a0a7dd7ae317cbfe33cf3da13a4e15f8007c [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 321-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-24524441-GDEBA-COMILU y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita Licitación Pública Internacional N° 01/25 (CAF) para la realización de la obra: "PASEO RIBEREÑO CANAL VILLANUEVA PARTIDO DE TIGRE", en el marco del "PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO LUJÁN" financiado a través de los Contratos de Préstamos CAF N° 10061 y N° 11342;

Que mediante la Resolución RESO-2025-217-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 10 de julio de 2025 se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó el llamado a Licitación Pública Internacional;

Que, por Resolución RESO-2025-277-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 14 de agosto de 2025, se trasladó la fecha de presentación y apertura de ofertas al día 15 de septiembre de 2025;

Que, por Resolución RESO-2025-304-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 1 de septiembre de 2025, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2025-30618963-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) y la incorporación de Planos (PLANO-2025-29480025-GDEBA-DTECCOMILU);

Que, por Resolución RESO-2025-313-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 09 de septiembre de 2025, se aprobó la circular Modificatoria N° 2 (PLIEG-2025-32045619-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), que realizó nuevas modificaciones a las Especificaciones Técnicas Particulares;

Que, en virtud de razones de mérito, oportunidad y conveniencia, y considerando la necesidad de introducir modificaciones sustanciales en los aspectos técnicos del proyecto y en la documentación licitatoria, las cuales no resultan susceptibles de ser canalizadas mediante la emisión de circulares, corresponde dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública Internacional, anteriormente mencionada, a fin de resguardar la transparencia del procedimiento, la igualdad de condiciones entre oferentes y la correcta utilización de los recursos provenientes de financiamiento externo;

Que, asimismo una vez finalizadas las revisiones técnicas y administrativas correspondientes, esta Subsecretaría evaluará la pertinencia de resolver un nuevo llamado a licitación, en tanto ello resulte conveniente para garantizar la adecuada ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que, con fecha 11 de septiembre de 2025, se comunicó al Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF)

mediante Nota NO-2025-32580954-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP la decisión de dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública Internacional;

Que el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, mediante comunicación defecha 12 de septiembre de 2025, comunicó no tener comentarios;

Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente para dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública Internacional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N°15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1299/16, el Decreto N° 393/2024 y la Resolución N° 777/2024.;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto sin efecto el llamado a Licitación Pública Internacional Nro. 1/25 (CAF), destinada a la contratación de la obra "Paseo Ribereño Canal Villanueva, Partido de Tigre", financiada por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) en el marco del "Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján" - Préstamos CAF Nros. 10061 y 11342, cuyo presupuesto oficial asciende, a valores de mayo de 2025, a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$4.089.805.977,00), y cuyo plazo de ejecución fuera establecido en trescientos (300) días corridos, todo ello en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales a que publique este Acto en el sitio de internet del Organismo Ejecutor https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras, por un (1) día en el Boletín Oficial, y en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07.

ARTÍCULO 3°. Comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y, cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 612-SSTAYLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-19961202-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, y vinculados en tramitación conjunta los expedientes N° EX-2025-14845729-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y N° EX-2025-14845789-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por los cuales el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) gestiona la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F66/25, tendiente a contratar la provisión de medicamentos de alto costo e inmunosupresores, con destino a la Farmacia Central del CUCAIBA, de acuerdo a lo solicitado en órdenes N° 2 y N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad, así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post- trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que la presente contratación incluye medicación de alto costo, medicación general e inmunosupresores;

Que las especialidades medicinales solicitadas son indispensables para cubrir los tratamientos de medicación de los pacientes trasplantados y de los pacientes internados en las Unidades de Trasplante dependientes del CUCAIBA;

Que el basiliximab es un anticuerpo monoclonal indicado para la profilaxis del rechazo agudo de órganos en trasplante renal alogénico en pacientes adultos y pediátricos. Se utiliza en forma concomitante con inmunosupresión;

Que los medicamentos caspofungina, voriconazol e isavuconazol son antifúngicos utilizados en las diferentes unidades de trasplantes como tratamiento de infecciones micóticas severas que ponen en riesgo la vida del paciente. Los pacientes trasplantados de médula están protocolizados por guías de infectología debiendo usar antifúngicos durante meses en forma preventiva;

Que la droga valganciclovir es un antiviral necesario para la profilaxis y/o reactivación de las infecciones causadas por citomegalovirus en pacientes inmunosuprimidos;

Que el letermovir es una droga inhibidora de terminasa utilizada en profilaxis de citomegalovirus en pacientes con trasplante alogénico de células progenitoras hematopoyéticas que son seropositivos para citomegalovirus y tienen un riesgo mayor al

cincuenta por ciento (50 %) de presentar infección durante los primeros cien (100) días postrasplante;

Que la droga ertapenem es un antibiótico utilizado en las unidades de trasplante para tratamiento de diferentes infecciones en pacientes internados;

Que la albúmina humana es una proteína producida por el hígado y su administración es necesaria en caso de insuficiencia hepática;

Que las drogas everolimus y micofenolato sódico son medicamentos inmunosupresores utilizados para el tratamiento de los pacientes trasplantados de las diferentes unidades del CUCAIBA y de los pacientes en postrasplante del EFTO, que reciben esta medicación de por vida. De no contar con dicho tratamiento pueden rechazar y/o perder el injerto;

Que el tratamiento con drogas inmunosupresoras que requieran los pacientes trasplantados con cobertura pública exclusiva es cubierto por el INCUCAI a través del Programa Nacional de Seguimiento Postrasplante (Decreto N° 1071/07), pero que actualmente se encuentra con las entregas discontinuadas;

Que a orden N° 4 se ha vinculado la Solicitud de Gasto N° 402-5736-SG25 autorizada para el Ejercicio 2025;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra N° 402-0510-LPU25 se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 y N° 92/17, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que de acuerdo a lo establecido en la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por Resolución N° RESO-2025-418-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 14 de julio de 2025, vinculada en orden N° 32, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-66/25, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 24 de julio de 2025 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que según constancias vinculadas en los órdenes N° 45 y N° 46, se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en órdenes N° 53 y N° 54 las constancias de publicación de los días 17 y 18 de julio de 2025, respectivamente;

Que se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en los órdenes N° 47 a N° 52;

Que según Acta de Apertura obrante en el orden N° 55, como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-66/25, se obtuvieron nueve (9) ofertas obrantes en órdenes N° 56 a N° 170;

Que en el orden N° 171 se ha confeccionado el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019- 59-GDEBAGPBA y modificatorios;

Que por encontrarse las ofertas presentadas por las firmas Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1) y Droguería 20 de Junio S.A. (CUIT 30-62345679-6) en empate técnico de ofertas según lo establecido en el artículo 20, apartado 4 del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios para el ítem 5, en los órdenes N° 180 y N° 181 obran constancias de solicitud de mejora de precios;

Que en el orden N° 201 obra Acta de desempate en la que consta que la firma Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1) resultó ser la de menor precio;

Que según constancias obrantes en los órdenes N° 202 a N° 205 se ha efectuado prerrogativa de precios para los renglones 1 a 4, 6 a 10 y 12, obrando en el orden N° 206 las respectivas mejoras de oferta ingresadas;

Que en el orden N° 207 obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en órdenes N° 208 a N° 210 y N° 215 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que del mismo se desprende que la preadjudicación del renglón 13 se realizó a la propuesta con mayor cantidad de elementos de origen nacional, correspondiente a la firma Lanafyl de Argentina S.A. (CUIT 30-70863342-5), conforme lo establecido en el artículo 20, apartado 4 del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente gestión será tratada en la sesión correspondiente al Acta 225 del Consejo de Gobierno y Administración del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", según constancia vinculada en el orden N° 213;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2° párrafo del artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios se deja constancia que en el orden N° 216 se ha vinculado la consulta a los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones para los renglones preadjudicados;

Que en el orden N° 235 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras que en el orden N° 238 se ha vinculado dictamen de Asesoría General de Gobierno en expediente N° EX-2025-14845729-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y en el orden N° 239 obra Vista del Señor Fiscal de Estado en expediente N° EX-2025-14845789-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, actuaciones generadas al sólo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 13.981 y artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6 de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Pública que se gestiona con las firmas Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), Lanafyl de Argentina S.A. (CUIT 30-70863342-5), Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2), Droguería 20 de Junio S.A. (CUIT 30-62345679-6) y Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1) para la provisión de medicamentos de alto costo e inmunosupresores, con destino a la Farmacia Central del CUCAIBA, por un monto total de pesos novecientos cuarenta millones doscientos treinta y ocho mil doscientos diez con 28/100 (\$940.238.210,28), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2025-28599204-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública

de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F66/25, que bajo el Proceso de Compra 402-0510-LPU25 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con las firmas Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), Lanafyl de Argentina S.A. (CUIT 30-70863342-5), Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2), Droguería 20 de Junio S.A. (CUIT 30-62345679-6) y Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1) para la provisión de medicamentos de alto costo e inmunosupresores, con destino a la Farmacia Central del CUCAIBA, por un monto total de pesos novecientos cuarenta millones doscientos treinta y ocho mil doscientos diez con 28/100 (\$940.238.210,28), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2025-28599204-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. Total Ejercicio 2025: pesos novecientos cuarenta millones doscientos treinta y ocho mil doscientos diez con 28/100 (\$940.238.210,28).

ARTÍCULO 3°. Rechazar las demás ofertas recibidas por cotizar a mayor valor que las aconsejadas.

ARTÍCULO 4°. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa del CUCAIBA la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7) por la suma de pesos seiscientos noventa y cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis con 08/100 (\$695.364.286,08), Lanafyl de Argentina S.A. (CUIT 30-70863342-5) por la suma de pesos ocho millones quinientos veinte mil con 00/100 (\$8.520.000,00), Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2) por la suma de pesos treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos treinta con 00/100 (\$38.461.830,00), Droguería 20 de Junio S.A. (CUIT 30-62345679-6) por la suma de pesos ciento sesenta y un millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y ocho con 20/100 (\$161.218.478,20) y Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1) por la suma de pesos treinta y seis millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos dieciséis con 00/100 (\$36.673.616,00).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo primero contempla la posibilidad de aplicación del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo ampliarse hasta un veinte por ciento (20 %).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que las firmas Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2), Droguería 20 de Junio S.A. (CUIT 30-62345679-6) y Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria.

ANEXO/S

IF-2025-28599204-GDEBA-
DPTCOMCUCAIBA

ccee76ad0c4df8ce6792834819c4184f61e5f90ffc64d6e66581034a5617c3bf [Ver](#)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1814-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 13 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-30212985-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de La Costa, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de dicho instrumento, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio la cantidad de cuatro (4) camionetas de su propiedad, marca Ford, modelo Ranger, para tareas de seguridad pública;

Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo,

equipamiento adicional y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de La Costa que, como Anexo Único (IF-2025-32321952-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de La Costa y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-32321952-GDEBA-
DRIYCMSGP

bcd24191db537007230481e3de808ca9397f2fcc5c2e25470a2764c6566bd89 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1815-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 13 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-26721383-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia disponer la prórroga en el ejercicio de las funciones de la abogada Nora Silvana DE LUCÍA, en el cargo de Vocal Directora en representación del Poder Ejecutivo en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 13.236 establece que la Caja será gobernada y administrada por un Directorio integrado por un/a (1) Presidente/a, un/a (1) Vicepresidente/a y tres (3) Vocales Directores/as designados/as por el Poder Ejecutivo, correspondiendo una de dichas vocalías a un/a representante civil, especialista en materia previsional, designado/a por el Poder Ejecutivo;

Que el artículo 1° del Anexo del Decreto N° 2.382/05 dispone que el Ministerio de Seguridad propondrá al Poder Ejecutivo dicho representante civil, quien deberá poseer título de abogado o contador especializado en materia previsional, con rango y remuneración equivalentes a Director;

Que por el artículo 2° del Decreto N° 620/21 se designó a la abogada Nora Silvana DE LUCÍA como Vocal Directora en representación del Poder Ejecutivo en el citado organismo, mandato que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 13.236, se extendió por un período de cuatro (4) años, finalizando el 31 de mayo de 2025;

Que el vencimiento del mandato de la Vocal Directora, sin que se haya dispuesto aún su reemplazo, generaría un vacío en la integración del Directorio que podría comprometer la regularidad y legitimidad de sus decisiones, dificultar la adopción de medidas que requieren la participación de todos sus miembros y afectar la continuidad de la gestión, así como el cumplimiento de los fines de previsión social que la Ley N° 13.236 le asigna;

Que, en este contexto, la prórroga del mandato de la actual Vocal Directora constituye la medida inmediata e idónea para asegurar la continuidad institucional;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en el marco de las Leyes N° 13.236 y N° 15.477 y el Decreto N° 2.382/05;

Por ello,

**EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer, *ad-referéndum* del Poder Ejecutivo, la prórroga en el ejercicio de las funciones de la abogada Nora Silvana DE LUCÍA (DNI 18.414.710 - Clase 1967) en el cargo de Vocal Directora en representación del Poder Ejecutivo en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de junio de 2025 y hasta tanto se designe un representante civil que la reemplace.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas, publicar dar al Boletín Oficial, al Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1839-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 13 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-29792648-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Ituzaingó, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de dicho instrumento, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio cuatro (4) camionetas Pick Up, marca Ford, modelo Ranger DC, y seis (6) vehículos, marca Fiat, modelo Cronos Drive, de su propiedad, para tareas de seguridad pública;

Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Ituzaingó, que como Anexo Único (IF-2025-31583968-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Ituzaingó y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-31583968-GDEBA-
DRIYCMSGP

ac685bccd2c94cd5d097328b956172451578394d8a2f12f0c5999ad0957bbd31 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1849-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 13 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-24788456-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de dos (2) cargos en el Ministerio de Seguridad, y el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU)", prevista en el Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestionan las limitaciones, a partir del 1° de julio de 2025, de Paula Mora FEDERICO en el cargo de Directora de Coordinación Municipal AMBA Norte II, en la que fuera designada mediante la Resolución N° 213/22, y de Sandra Viviana SCIANCA en el cargo de Directora de Coordinación, en la que fuera designada mediante la Resolución N° 970/22;

Que, asimismo, se propician las designaciones, a partir del 1° de julio de 2025, de Paula Mora FEDERICO, en el cargo de Directora de Coordinación y de Sandra Viviana SCIANCA, en el cargo de Directora de Coordinación Municipal AMBA Norte II, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para su desempeño;

Que tramita la solicitud de Paula Mora FEDERICO de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", prevista en el Decreto N° 641/25;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 3°, 4° y 11 del citado Decreto, se ha verificado que la agente FEDERICO se encuentra comprendida en los supuestos establecidos, ha cumplido con los requisitos exigidos, y que la bonificación será percibida a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que haya presentado la correspondiente solicitud de pago;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración efectuó las correspondientes imputaciones presupuestarias;

Que han tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos, la Dirección Provincial de Personal dependiente de

la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que las gestiones que se propician se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), el Decreto N° 4.161/96 y el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital, Dirección Provincial de Fiscalización y Control AMBA Norte II, a partir del 1° de julio de 2025, a Paula Mora FEDERICO (DNI 37.368.495 - Clase 1993) en el cargo de Directora de Coordinación Municipal AMBA Norte II, en el que fuera designada mediante Resolución N° 213/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, a partir del 1° de julio de 2025, a Sandra Viviana SCIANCA (DNI 28.620.626 - Clase 1981) en el cargo de Directora de Coordinación, en el que fuera designada mediante Resolución N° 970/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, a partir del 1° de julio de 2025, a Paula Mora FEDERICO (DNI 37.368.495 - Clase 1993), en el cargo de Directora de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 4°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital, Dirección Provincial de Fiscalización y Control AMBA Norte II, a partir del 1° de julio de 2025, a Sandra Viviana SCIANCA (DNI 28.620.626 - Clase 1981), en el cargo de Directora de Coordinación Municipal AMBA Norte II, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir del 1° de agosto de 2025, a Paula Mora FEDERICO (DNI 37.368.495 - Clase 1993), la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU), prevista en el Decreto N° 641/25, calculada en un equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, conforme a lo establecido en su artículo 5°, debiendo su implementación realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° del mismo Decreto.

ARTÍCULO 6°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/24, conforme la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 170 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-04 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - U.G. 999. "Retribuciones básicas Individuales".

ARTÍCULO 7°. Requerir a las agentes que en el plazo de treinta (30) días hábiles presenten la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 210-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-11008289-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, para la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, a fin de incorporar remanentes de ejercicios anteriores, en el rubro: Caja y Bancos con Afectación Específica;

Que dichos remanentes, se corresponden con saldos de recursos afectados al 31 de diciembre de 2024, provenientes del cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 13863;

Que en ese sentido, cabe destacar que el artículo 4° de la mencionada Ley, dispuso que a partir del Ejercicio 2008, inclusive, los ingresos anuales -netos de los importes que por leyes especiales correspondan coparticipar a municipios y de acuerdo a las excepciones que establece dicha norma- afectados a los distintos ministerios, cuentas especiales y organismos descentralizados que consolidan en el Presupuesto General de la Provincia, y que al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal no hubiesen sido consumidos por los mismos, se destinarían a la entonces Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, actual Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, para el financiamiento de otros

gastos del Presupuesto General;
Que la referida medida persiguió como objetivos, por un lado, hacer prevalecer el principio de unidad de caja que debe imperar en materia de administración financiera y, por otro, posibilitar el aprovechamiento integral de los recursos de la administración general;
Que en virtud de lo enunciado en forma precedente, corresponde efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes, a efectos de asignar a la Secretaría General el saldo no invertido del Ejercicio 2024, derivado del cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 13434 -Producto de la compactación de vehículos no aptos para rodar y chatarras;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central - Planilla N° 11 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA, para Obligaciones a cargo del Tesoro, en la suma de pesos treinta y un millones ochocientos sesenta y un mil ciento cuarenta y siete (\$31.861.147.-), incorporando los Rubros que correspondan, según el detalle del ANEXO 1 (IF-2025-11044978-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Ampliar en la suma de pesos treinta y un millones ochocientos sesenta y un mil ciento cuarenta y siete (\$31.861.147.-), el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Programa 8 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 099 - U.G. 999.
ARTÍCULO 3°. Incorporar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Programa 2, la Actividad 23: Cumplimiento artículo 3° de la Ley N° 13434, con Unidad Ejecutora 244 - Finalidad 8 - Función 8 - Subfunción 0 - U.G. 999 y las siguientes cuentas del gasto con Fuente de Financiamiento 1.3:

Inciso 9 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 418: Gobernación - Secretaría General.
Inciso 9 - Principal 2 - Parcial 1 - Subparcial 408: Gobernación - Secretaría General.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos treinta y un millones ochocientos sesenta y un mil ciento cuarenta y siete (\$31.861.147.-), conforme el detalle del ANEXO 2 (IF-2025-11045058-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 5°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Planilla N° 14, para la Jurisdicción 1.1.1.06.01.000, por la suma de pesos treinta y un millones ochocientos sesenta y un mil ciento cuarenta y siete (\$31.861.147.-), conforme el detalle del ANEXO 3 (IF-2025-11045097-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 6°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.06.01.000, en la suma de pesos treinta y un millones ochocientos sesenta y un mil ciento cuarenta y siete (\$31.861.147.-), conforme el detalle del ANEXO 4 (IF-2025-11045139-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, al Ministerio de Gobierno y a la Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-11044978-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	b3a2b2126be9a86be762754ad879759d1a9e9d29c645d807cd1724dbbe2e0d71	Ver
IF-2025-11045058-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	0724908a995d8a0e3b65305b387a62bb489e6c58232d990e1a4b707ef885f3af	Ver
IF-2025-11045097-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	f1c96a07dbb77d452c05aaba12a0355aac828c6393ba8579a9d3b40280378140	Ver
IF-2025-11045139-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	90739940f08bebbfa09fe4608648fba64bf51525b72f47dcc88feaeed66139c	Ver

RESOLUCIÓN N° 481-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-27454859-GDEBA-DAIYSMECONGP mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso realizar una adecuación interna de créditos entre los Incisos 2 -Bienes de Consumo, 3 -Servicios no Personales, 4 -Bienes de Uso y 5 -Transferencias del Ministerio de Gobierno para la correcta imputación del gasto;
Que adicionalmente corresponde impulsar una adecuación interna de cargos dentro del mencionado Ministerio, así como transferencias con el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Ministerio de Salud, la Dirección General de Cultura y Educación y el Instituto de la Vivienda, en virtud de diversos movimientos de Personal aprobados con anterioridad al presente ejercicio que no pudieron ser plasmados en el Presupuesto vigente;
Que finalmente es necesario incrementar el importe del Primer y Segundo Diferido del Ministerio de Gobierno, para el Inciso 3 - Servicios no Personales, atento a los compromisos asumidos derivados de diversas contrataciones;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17, 18 inciso 1) y 20 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 y por el artículo 2° de la Ley N° 10189 -Complementaria Permanente de Presupuesto;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil doscientos sesenta millones (\$1.260.000.000.-) según detalle del Anexo I (IF-2025-28392708-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, una transferencia de doscientos cincuenta y dos (252) cargos, incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2025-28392759-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2025-28392808-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importes del Primer Diferido por la suma de pesos dos mil setecientos millones (\$2.700.000.000.-) y del Segundo Diferido por la suma de pesos ochocientos treinta millones (\$830.000.000.-), conforme se indica en el Anexo IV (IF-2025-28392864-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, al Ministerio de Salud, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Instituto de la Vivienda y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-28392708-GDEBA-DAIYSMECONGP	8d489583473916f3693f9525800e5fdcb57736fef6dbf33e25bd209200d47750	Ver
IF-2025-28392759-GDEBA-DAIYSMECONGP	8fc12fecfd90426d2ed49d17e5941dc88fb6bcced95512834147b9b2e5a501a5	Ver
IF-2025-28392808-GDEBA-DAIYSMECONGP	01ea5adc636626a7e1e1579cba3111bb66a22d3afae1394dda4031ec718d2c2f	Ver

IF-2025-28392864-GDEBA-
DAIYSMECONGP

993940911e7af6d90182321bc6bf1f38d681899fe4b3b202d0f724f6b3a933e4

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 500-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-27853215-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad solicita la ampliación de las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, a fin de incorporar remanentes de ejercicios anteriores en el rubro Caja y Bancos con Afectación Específica;

Que por otra parte, se incrementa el Cálculo de Recursos de la citada Jurisdicción, en función de la efectiva mayor recaudación que registran determinados rubros;

Que consecuentemente, corresponde ampliar el Presupuesto de Erogaciones del referido Ministerio;

Que asimismo, resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de servicios no personales y los gastos correspondientes a los diferentes Programas Sociales;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394, de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central - Planilla N° 11 del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, para el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en la suma de pesos ocho mil cuatrocientos veintiún millones setecientos treinta y seis mil quinientos ochenta y uno (\$8.421.736.581.-) incorporando los rubros que correspondan, según el detalle de Anexo I (IF-2025-29023346-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24-Planilla N° 6, en la suma de pesos veintiséis mil ciento catorce millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cinco (\$26.114.637.705.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II (IF-2025-29024103-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - U.G 999, resultado de ello un incremento neto de pesos treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis (\$34.536.374.286.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo III (IF-2025-29036017-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29023346-GDEBA-DASMECONGP	8d13b3635906dce80745c68206ae96a57ab4486a2c2cada3611296078c24206b	Ver
IF-2025-29024103-GDEBA-DASMECONGP	bac6d9d7df820af37f2d95d0001b440b948b06d3a584fef4e11160a01de006c3	Ver
IF-2025-29036017-GDEBA-DASMECONGP	e9d1e5150a9859cf8395c49bd0d4a4ae865f2568d14f8a5bc54cd82e5442495a	Ver

RESOLUCIÓN N° 503-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-29105959-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el DECRE-2025-316-GDEBA-GPBA declaró la emergencia en el marco de las previsiones de la Ley N° 11.340, a los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suarez, Adolfo Alsina y Guaminí, como consecuencia del fenómeno climático acaecido;

Que la referida declaración de emergencia se efectúa a efectos de la realización de las obras urgentes y la implementación de las acciones necesarias para solucionar o aliviar las consecuencias del desastre producidas;

Que resulta necesario autorizar a favor del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, destinado a atender los compromisos derivados de la ejecución de distintos proyectos de obra;

Que asimismo se propicia un refuerzo de importes diferidos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394- Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y por el artículo 2° de la Ley N° 10.189- Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, las obras conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2025-29223169-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos, por la suma de pesos mil seiscientos veintiún millones (\$1.621.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2025-29223253-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de importes de primer diferido, por la suma de pesos cinco mil cuatrocientos siete millones (\$5.407.000.000) conforme el detalle obrante en el Anexo III (IF-2025-29223296-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de importes de segundo diferido, por la suma de pesos mil millones (\$1.000.000.000) conforme el detalle obrante en el Anexo IV (IF-2025-29223347-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29223169-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	674d24c197b0032a07a41ae7df6df6285f66b4b8e754889ebc7726804dba3998	Ver
IF-2025-29223253-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	34beb9a29d84fe4acb73e8636514ed25c76e7648718205f95b3afc66d7ce4f0c	Ver
IF-2025-29223296-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	75b59d4134282c8e4d656533d9c8cf292390c2a5a8709149dd1bba4cdcb6d3c7	Ver
IF-2025-29223347-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	c6ea0b99bda70fc968c531c5840b32f784f0d01c50073fd310ce4c30d5c68002	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 383-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-09270312-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la inscripción de la ASOCIACIÓN COOPERADORA MARIANO MORENO al “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” por la producción que desarrolla en el establecimiento “EESA N°1 María Stella Ricciardi de Fiore”, ubicado en la localidad y partido de Las Flores, provincia de Buenos Aires, la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, se creó el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses”, en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que a orden 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2025-10892388-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por la ASOCIACIÓN COOPERADORA MARIANO MORENO, por la producción que desarrolla en el establecimiento “EESA N° 1 María Stella Ricciardi de Fiore”, ubicado en la localidad y partido de Las Flores, provincia de Buenos Aires, dando cumplimiento al artículo 3° de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que obra a orden 7 análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, realizados con una anterioridad de hasta un (1) año a la fecha de solicitud de inscripción al Registro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que a orden 8 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2025-10896909-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo José María Cagigas que lo elaboró y es el responsable del establecimiento;

Que a orden 9 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2025-11451187-GDEBA-SSAGYPMADAGP) formulado por el agente territorial del Programa;

Que a orden 10 obra informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas dependiente de la Dirección Provincial de Agricultura, brindando su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción de la postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2025-10896909-GDEBA-DCYOMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por ASOCIACIÓN COOPERADORA MARIANO MORENO, CUIT 30-65965373-3, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada “EESA N°1 María Stella Ricciardi de Fiore”, ubicada en la localidad y partido de Las Flores, provincia de Buenos Aires (Lat. 36°02'25.9" S - Long. 59°08'12.2"W), e inscribir a la referida en el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas – Suelos Bonaerenses” implicando ello su incorporación al Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-10896909-GDEBA-
DCYOMDAGP

6043311d3a180423a55dee5d6c06fd7302f1ecd42733429ec49368590581e174 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 384-MDAGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-18682576-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional y el otorgamiento de la “Bonificación por Título Universitario de Grado” atenuante a la función (BTU) de la

agente María Paz RODRIGUEZ, perteneciente a la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales, a partir del 1º de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 mediante NO-2025-18650547-GDEBA-DCYRIMDAGP la agente María Paz RODRIGUEZ solicita el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional;

Que a orden 4 se adjunta Título de Licenciada en Comunicación Social con orientación en Periodismo, emitido por la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, cumplimentando así los requisitos exigidos por el Nomenclador de Cargos vigente de la Ley Nº 10.430, (Texto Ordenado mediante Decreto Nº 1869/96), su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y modificatorias;

Que en el orden 10 el Director de Comunicación y Relaciones Institucionales detalla las tareas que la agente realiza habitualmente y presta la debida conformidad a dicho cambio de agrupamiento;

Que la agente María Paz RODRIGUEZ revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0003-IX-2, Administrativa Auxiliar "C", Categoría 9 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales, según consta en la situación de revista obrante en el orden 6;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 149 y 150 de la Ley Nº 10.430, (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96);

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley Nº 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023 - prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la gestión propiciada se materializa en concordancia con los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA referido al pago de la bonificación del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico por Título Universitario de Grado atinente a la función de carácter mensual remunerativo y no bonificable, como excepción de los alcances del artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E y modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS**Nº 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS Nº 3681/24 Y Nº 641/25****EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE****LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:

U.E: 338

PRG 001 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo

CRÉDITO:

U.E: 338

PRG 001 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 05 un (1) cargo

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1º de junio de 2025, a la agente María Paz RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 38.436.781, Clase 1994), en el Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0000-XIII-4, Inicial Periodista, Categoría 9 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales, proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, 3-0003-IX-2, Administrativa Auxiliar "C", Categoría 9 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley Nº 10.430, (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96).

ARTÍCULO 3º. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de junio de 2025, a la agente María Paz RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 38.436.781, Clase 1994), el pago de la bonificación por Título Universitario de

Grado atinente a la función, de carácter mensual remunerativo y no bonificable, de acuerdo con lo estipulado en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto por el presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario U.G 999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - U.E: 338 - PRG 001 - ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 5º. La Dirección General de Administración gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adoptan.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 394-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23933518-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función en los términos del Decreto Nº 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 641/25 se dispuso determinar el pago de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporal -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado- de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, que se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) de carácter mensual, remunerativo y no bonificable en los términos allí establecidos;

Que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %) a los fines de determinar el monto de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función se efectivizará en forma gradual y progresiva;

Que a través del artículo 18 del Decreto Nº 641/25 se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaría General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que las/os agentes nominadas/os en el Anexo (IF-2025-28943334-GDEBA-DDDPPMDAGP) a números de ordenes 5, 9, 13, 18 y 22 solicitan la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- y a números de ordenes 6, 10, 14, 20 y 24 las autoridades intervinientes, detallan y certifican las tareas que realizan las/os agentes en sus puestos de trabajo y que guardan adecuada relación con las incumbencias del Título Universitario de Grado que posee cada agente las que se corresponden con las acciones determinadas en la estructura orgánico-funcional;

Que mediante Decreto Nº 312/25 fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario, por la cual diversas unidades orgánicas cambiaron su denominación;

Que mediante RESO-2022-176-GDEBA-MDAGP; RESO-2020-53-GDEBA-MDAGP; RESO-2024-363-GDEBA-MDAGP; RESO-2025-81-GDEBA-MDAGP y RESO-2023-439-GDEBA-MDAGP, cuyas copias lucen a números de ordenes 8, 12, 16, 21 y 25, las y los agentes han sido designados en diversos cargos de la Planta Permanente sin estabilidad, Director Provincial de la entonces Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica, Director de la entonces Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras, Directora de la entonces Dirección de Innovación Productiva, Directora de la Dirección de Flora y Fauna y Director de la Dirección de Auditoría Agroalimentaria, respectivamente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión propiciada se materializa como excepción de los alcances del artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Decreto Nº 641/25;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 641/25 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario a partir de la fecha que en cada caso se indica, a las/os agentes que se nominan en el Anexo Único (IF-2025-28943334-GDEBA-DDDPPMDAGP) quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla, que forma parte integrante de la presente, la bonificación remunerativa y no bonificable, establecida en el Decreto Nº 641/25.

ARTÍCULO 2º. Determinar, que el monto de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función aludidos en el artículo 1º de la presente, se efectivizará en forma gradual y progresiva de acuerdo a lo normado en el Decreto Nº 641/25.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-28943334-GDEBA-
DDPPMDAGP

a02531e210d7c95a71ab59533ef6c13b0c7ac9af6d349520b2692697fb49e928 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 398-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-25334155-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Coronel Dorrego, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, la RESO-2024-743-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2024-743-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Coronel Dorrego un subsidio por la suma de pesos treinta y nueve millones ochocientos un mil quinientos diez con cuarenta y cuatro centavos (\$39.801.510,44.-), con objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Mejoramiento de los Caminos Rurales a 1) La Primavera y 2) Ruta N° 72 entre Estación Gil y Zubiaurre", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03;

Que con fecha 21 de julio de 2025 el Municipio realizó una presentación (orden 49) solicitando ampliar el plazo de ejecución de obra conforme al Formulario Perfil de Proyecto por los motivos indicados en la citada presentación;

Que a orden 59 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el Municipio;

Que a orden 66 el Municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad;

Que a orden 71 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Coronel Dorrego, aprobado por RESO-2024-743-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (CONVE-2025-31102711-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Coronel Dorrego deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-31102711-GDEBA-
DSTAMDAGP

6153c2d5a30c0784053aa42444820bde3da9cd147c6632cae97f92dd6fd1fb8f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 399-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23785438-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Adenda N° 4 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Arrecifes, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, las RESO-2021-292-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-524-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-412-GDEBA-MDAGP, RESO-2025-294-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2021-292-GDEBA-MDAGP el Ministerio de Desarrollo Agrario le otorgó un subsidio a la Municipalidad de Arrecifes por la suma total de pesos treinta y cinco millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$35.560.455,00) para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un matadero para la especie porcina y ovina", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03;

Que a través de la RESO-2023-524-GDEBA-MDAGP se aprobó la Adenda N° 1 a través de la cual se amplió en la suma de pesos noventa y cinco millones (\$95.000.000,00) el subsidio oportunamente otorgado;

Que mediante la RESO-2024-412-GDEBA-MDAGP se aprobó la Adenda N° 2 al Convenio citado precedentemente a los efectos de convalidar el plazo transcurrido desde el vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Primera del Convenio, aprobado por RESO-2021-292-GDEBA-MDAGP, y extender el plazo de ejecución de la obra por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la aprobación de dicha Adenda;

Que, por su parte, mediante la RESO-2025-294-GDEBA-MDAGP se aprobó la Adenda N° 3 al Convenio citado precedentemente a los efectos de ampliar nuevamente el plazo de ejecución de la obra por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la aprobación de dicha Adenda;

Que, en el orden 13, el municipio solicita la ampliación del monto del subsidio otorgado, en la suma de pesos ciento setenta y cinco millones setecientos sesenta mil (\$175.760.000) para ser destinado a la finalización y puesta en marcha de la obra "Construcción de un matadero frigorífico para la especie porcina y ovina", en virtud del aumento en el valor estimado oportunamente";

Que, en ese marco, a orden 22 la Dirección de Producciones Ganaderas, entiende que existe viabilidad técnica y razonabilidad económica para ampliar el monto del subsidio oportunamente otorgado;

Que a orden 31 se expidió la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la presentación realizada por la Municipalidad de Arrecifes;

Que por lo expuesto se propicia aprobar la Adenda N° 4 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Arrecifes;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 5° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N°4, al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Arrecifes aprobado por la RESO-2021-292-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (CONVE-2025-31124629-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ciento setenta y cinco millones setecientos sesenta mil con 00/100 (\$175.760.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Municipalidad de Arrecifes para destinarlo a la finalización y puesta en marcha de "Frigorífico para la especie porcina y ovina".

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 118 - Jurisdicción 13 - Programa 7, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - \$4.700.000,00- Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - \$171.060.000-Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Arrecifes deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-31124629-GDEBA-DSTAMDAGP

9650ef5a7de8266e59f1b41231452c3d1f3474d25347febe3d28bd2c5f5173c9 [Ver](#)

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 194-MAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-20885661-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pilar de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Provincial N° 15.477 y los Decretos N° 272/17 E - y su modificatorio N° 156/24 -, y N°

89/22, la RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP y RESO-2022-249-GDEBA-MAMGP y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 20 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Ministerio de Ambiente es la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos;

Que por RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático", por el cual se ejecutarán mecanismos de acción específicos cuyo contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: fortalecer la acción y gestión climática de gobiernos locales y/o dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, potenciar el rol de los gobiernos locales desde una mirada socio ambiental que interprete de forma integral las necesidades de cada sector como así también proyectar en ámbitos locales las acciones climáticas necesarias para alcanzar las metas de adaptación y mitigación de la Provincia de Buenos Aires;

Que oportunamente se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Pilar, el que fue aprobado RESO-2022-249-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires adquirió Estaciones Meteorológicas Automáticas, (mediante la Contratación Menor N° 18/2024) las cuales tienen como objetivo monitorear las condiciones meteorológicas en tiempo real, proporcionando así información crucial para la planificación y respuesta ante eventos climáticos, mediante la obtención de datos precisos y oportunos, que permitirán una gestión eficiente de los recursos y una respuesta efectiva ante situaciones de emergencia;

Que en virtud de lo expuesto las mencionadas Estaciones Meteorológicas, deben ser instaladas en primera instancia en Municipios de la Provincia de Buenos Aires, que se encuentran ubicados en cuencas y con alto riesgo de inundación;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico en el marco del Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pilar de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de la transferir a título gratuito una Estación Meteorológica Automática, MODELO: OMXH, MARCA: OMIXOM, junto con sus accesorios a la comuna mencionada;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 de la Ley N° 15.477; y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17E y modificaciones;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 9 de septiembre de 2025, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pilar de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático aprobado RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por RESO-2022-249-GDEBA-MAMGP; tendiente a transferir a título gratuito de una Estación Meteorológica Automática, MODELO: OMXH, MARCA: OMIXOM, junto con sus accesorios a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2025-32534910-GDEBA-DPAJMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2025-32534910-GDEBA-DPAJMAMGP

7da04bb39869b67bc08caa5e91421f4540ba9f6cc1827d3cbc7b25acd3dc7382 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 195-MAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-20885602-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carmen de Areco de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Provincial N° 15.477 y los Decretos N° 272/17 E - y su modificatorio N° 156/24 -, y N° 89/22, la RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP y RESO-2022-175-GDEBA-MAMGP y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 20 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Ministerio de Ambiente es la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos;

Que por RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático", por el cual se ejecutarán mecanismos de acción específicos cuyo contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: fortalecer la acción y gestión climática de gobiernos locales y/o dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, potenciar el rol de los gobiernos locales desde una mirada socio ambiental que interprete de forma integral las necesidades de cada sector como así también proyectar en ámbitos locales las acciones climáticas necesarias para alcanzar las metas de adaptación y mitigación de la Provincia de Buenos Aires;

Que oportunamente se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Carmen de Areco r, el que fue aprobado por RESO-2022-175-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires adquirió Estaciones Meteorológicas Automáticas, (mediante la Contratación Menor N° 18/2024) las cuales tienen como objetivo monitorear las condiciones meteorológicas en tiempo real, proporcionando así información crucial para la planificación y respuesta ante eventos climáticos, mediante la obtención de datos precisos y oportunos, que permitirán una gestión eficiente de los recursos y una respuesta efectiva ante situaciones de emergencia;

Que en virtud de lo expuesto las mencionadas Estaciones Meteorológicas, deben ser instaladas en primera instancia en Municipios de la Provincia de Buenos Aires, que se encuentran ubicados en cuencas y con alto riesgo de inundación;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico en el marco del Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carmen de Areco de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de la transferir a título gratuito una Estación Meteorológica Automática, MODELO: OMXH, MARCA: OMIXOM, junto con sus accesorios a la comuna mencionada;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 de la Ley N° 15.477; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17E y modificaciones;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 9 de septiembre de 2025 entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carmen de Areco de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático aprobado por RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por RESO-2022-175-GDEBA-MAMGP, tendiente a transferir a título gratuito de una Estación Meteorológica Automática, MODELO: OMXH, MARCA: OMIXOM, junto con sus accesorios a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2025-32533812-GDEBA-DPAJMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2025-32533812-GDEBA-
DPAJMAMGP

47be0c16236086d064f6ad1cac7d5109470293570ca72bed93840c067c1b58cf [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 196-MAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-25000900-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Dolores de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Provincial N° 15.477 y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23-, N° 12/24, N° 3681/24, N° 124/23, N° 272/17 E -y su modificatorio N° 156/24-, y N° 89/22, la RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP, y RESO-2024-51-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley N° 15.477 determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa Provincial "Mi Provincia Recicla", el cual tiene por objeto la gestión de las distintas corrientes de residuos sólidos urbanos en la provincia incorporando a las y los Recuperadores Urbanos en todas sus etapas desde una perspectiva de Economía Circular, para lo cual se generarán políticas de fortalecimiento institucional y sistemas GIRSU, a través de un modelo de gestión compartida con los Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que el día 15 de enero de 2024, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Dolores, el que fue aprobado por RESO-2024- 51-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Dolores de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2025-24944536-GDEBA-SSRSUYECMAMGP), ANEXO II (IF-2025-24945793-GDEBA-SSRSUYECMAMGP) y ANEXO III (IF-2025-24946227-GDEBA-SSRSUYECMAMGP);

Que por Decreto 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6 del Decreto N° 123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 124/23 dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 17 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 de la Ley N° 15.477; y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17E y modific. y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23-, N° 124/23, N° 12/24 y N° 3681/24-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 9 de septiembre de 2025, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Dolores de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" aprobado por RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por RESO-2024-51-GDEBA-MAMGP; tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2025-32660219-GDEBA-DPAJMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRETO N° 3681/24- JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 613 - PRG 5 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2- SUBPARCIAL 899 IMPORTE TOTAL \$30.000.000,00.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2025-32660219-GDEBA-DPAJMAMGP

07f3b70736d4d93c30d1149c93cceac92ad92347a24d78a56e0b057c34d4c75e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 197-MAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-15559895-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Madariaga de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Provincial N° 15.477 y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23-, N° 12/24, N° 3681/24, N° 124/23, N° 272/17 E -y su modificatorio N° 156/24-, y N° 89/22, la RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP, y RESO-2025-43-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley N° 15.477 determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y

demás normativas ambientales complementarias;

Que por RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa Provincial "Mi Provincia Recicla", el cual tiene por objeto la gestión de las distintas corrientes de residuos sólidos urbanos en la provincia incorporando a las y los Recuperadores Urbanos en todas sus etapas desde una perspectiva de Economía Circular, para lo cual se generarán políticas de fortalecimiento institucional y sistemas GRSU, a través de un modelo de gestión compartida con los Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que el día 28 de febrero de 2025, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de General Madariaga, el que fue aprobado por RESO-2025-43-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Madariaga de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2025-15673933-GDEBA-DPRSUMAMGP), ANEXO II (IF-2025-15675598-GDEBA-DPRSUMAMGP) y ANEXO III (IF-2025-15679166-GDEBA-DPRSUMAMGP);

Que por Decreto 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6 del Decreto N° 123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 124/23 dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 23 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 de la Ley N° 15.477; y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17E y modific. y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23-, N° 124/23, N° 12/24 y N° 3681/24-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 9 de septiembre de 2025, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Madariaga de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" aprobado por RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por RESO-2025-43-GDEBA-MAMGP; tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2025-32665021-GDEBA-DPAJMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRETO N° 3681/24- JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 613 - PRG 5 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2- SUBPARCIAL 899 IMPORTE TOTAL \$30.000.000,00.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2025-32665021-GDEBA-
DPAJMAMGP

d89aadab3ca7ecfa3822eedf4252995c41610aa29e6c6439645cf1c2b79f5bd3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 198-MAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-18468521-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Adolfo Gonzales Chaves de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Provincial N° 15.477 y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23-, N° 12/24, N° 3681/24, N° 124/23, N° 272/17 E -y su modificatorio N° 156/24-, y N° 89/22, la RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP, y RESO-2024-148-GDEBA-MAMGP,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley N° 15.477 determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le

corresponde - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa Provincial "Mi Provincia Recicla", el cual tiene por objeto la gestión de las distintas corrientes de residuos sólidos urbanos en la provincia incorporando a las y los Recuperadores Urbanos en todas sus etapas desde una perspectiva de Economía Circular, para lo cual se generarán políticas de fortalecimiento institucional y sistemas GRSU, a través de un modelo de gestión compartida con los Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que el día 26 de abril de 2024, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Adolfo Gonzales Chaves, el que fue aprobado por RESO-2024-148-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Adolfo Gonzales Chaves de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2025-18285256-GDEBA-DPRSUMAMGP), ANEXO II (IF-2025-19014098-GDEBA-DPRSUMAMGP) y ANEXO III (IF-2025-18296038-GDEBA-DPRSUMAMGP);

Que por Decreto 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6 del Decreto N° 123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 124/23 dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 17 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 de la Ley N° 15.477; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17E y modific. y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23-, N° 124/23, N° 12/24 y N° 3681/24-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 9 de septiembre de 2025, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" aprobado por RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por RESO-2024-148-GDEBA-MAMGP; tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2025-32733346-GDEBA- DPAJMMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRETO N° 3681/24- JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 613 - PRG 5 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2- SUBPARCIAL 899 IMPORTE TOTAL \$30.000.000,00.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2025-32733346-GDEBA-
DPAJMMAMGP

f3403e96956677d0379ad106ced80468476b656bce7fec4e20ff8bb3378cb2bf [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 199-MAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-16182279-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Monte Hermoso de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Provincial N° 15.477 y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23-, N° 12/24, N° 3681/24, N° 124/23, N° 272/17 E -y su modificatorio N° 156/24-, y N° 89/22, la RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP, y RESO-2022-199-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley N° 15.477 determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le

corresponde - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa Provincial "Mi Provincia Recicla", el cual tiene por objeto la gestión de las distintas corrientes de residuos sólidos urbanos en la provincia incorporando a las y los Recuperadores Urbanos en todas sus etapas desde una perspectiva de Economía Circular, para lo cual se generarán políticas de fortalecimiento institucional y sistemas GRSU, a través de un modelo de gestión compartida con los Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que oportunamente se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Monte Hermoso, el que fue aprobado por RESO-2022-199-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Monte Hermoso de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I 16074933), ANEXO II (IF-2025-16085998-GDEBA-DPRSUMAMGP) y ANEXO III (IF-2025-16091832-GDEBA-DPRSUMAMGP);

Que por Decreto 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6 del Decreto N° 123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 124/23 dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios; Que a orden N° 17 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 de la Ley N° 15.477; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17E y modific. y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23-, N° 124/23, N° 12/24 y N° 3681/24-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 10 de septiembre de 2025, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Monte Hermoso de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" aprobado por RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por RESO-2022-199-GDEBA-MAMGP; tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2025-32656809-GDEBA-DPAJMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRETO N° 3681/24- JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 613 - PRG 5 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2- SUBPARCIAL 899 IMPORTE TOTAL \$30.000.000,00.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2025-32656809-GDEBA-DPAJMAMGP

e91594e90b5015b6d024282f4829d041f58d7bd9d9bf2286ca879e1178e829d1 [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 462-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-27728485-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se tramita la aceptación de la renuncia de Juan Andres MAULINI, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por el agente Juan Andres MAULINI a su cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Código 5-0330- VII-2, Administrador Profesional de Microinformática y Sistemas de Comunicaciones "C", con cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Gobierno Digital, Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, Dirección de Control de Gestión y Mejora Continua, Subdirección de Mejora Continua, Departamento de Innovación Tecnológica, a partir del 1° de agosto de 2025.

Que a orden N° 8 obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gobierno Digital, Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, Dirección de Control de Gestión y Mejora Continua, Subdirección de Mejora Continua, Departamento de Innovación Tecnológica, a partir del 1° de agosto de 2025, la renuncia presentada por Juan Andres MAULINI (DNI N° 29.416.406 - Clase 1982), al cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Código 5-0330-VII-2, Administrador Profesional de Microinformática y Sistemas de Comunicaciones "C", con cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 66-SSTAYLMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-23474542-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se gestiona la autorización del procedimiento de Licitación Pública N° 30-0668-LPU25, la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentos que regirán la contratación, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías solicita, a orden N° 6, la contratación de la suscripción de una solución de backup con servicio de soporte y mantenimiento técnico, con destino a esa Dirección Provincial, mediante GEDO: PV-2025-23635530-GDEBA-DPSITMGGP.

Que la presente contratación se propicia a los fines de hacer frente al incremento en la demanda de los sistemas que la citada Dirección hostea, ello en atención a que la puesta en funcionamiento del Datacenter Provincial denominado "Rebeca Cherep de Guber", deviniendo necesaria la incorporación de nuevas capacidades de backup, restauración, replicación y protección de datos continua, en los distintos entornos donde aquellos sistemas críticos son alojados.

Que, para su impulso, a ordenes N° 3, 4 y 5, se solicitaron y adunaron los presupuestos elaborados por las firmas "Grupo Most S.A", "Datco SA" y "Datastar S.A", respectivamente.

Que han tomado conocimiento a ordenes 16 y 17, la Directora General de Administración, la Directora de Compras y Contrataciones y a orden 15 esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la prosecución del presente procedimiento, sin objeciones que formular al respecto.

Que obran a ordenes N° 19 y 39, Informe de Justiprecio y la correspondiente solicitud de gasto N° 30-5884-SG25, identificados como GEDO: DOCFI-2025-25161448-GDEBA-DCYCMGGP y IF-2025-26622130-GDEBA-SDCMGGP, respectivamente.

Que se aduna el Pliego de Especificaciones Técnicas: IF-2025-23512337-GDEBA-DPSITMGGP y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, GEDO: PLIEG-2025-31585208-GDEBA-DGAMGGP, por las que regirá la presente contratación.

Que han intervenido en las presentes, conforme sus competencias, el Organismo Provincial de Contrataciones y la Tesorería General de la Provincia, sin objeciones que formular al impulso de la contratación.

Que han tomado intervención de sus competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que deviene necesario designar a Romina Platz (DNI 28.026.503), Aldana Fernanda Mercuri (DNI 30.426.954) y María Alejandra Falcon (DNI 23.149.703) para la elaboración del correspondiente Dictamen de Preadjudicación.

Que la presente contratación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 17° de la Ley N° 13.981 y artículo 17° Apartado 1 del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por Decreto N° 205/2024.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Licitación Pública N° 30-0668-LPU25, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), destinado a la contratación de la suscripción de una solución de backup con servicio de soporte y mantenimiento técnico, con destino a la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, por un monto total estimado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS con 00/100 (USD 952.122,00), por el término de UN (1) año, a partir del día 8 de septiembre del corriente año o fecha próxima posterior, con opción a prórroga por igual período al originariamente previsto y de ampliación hasta el 100 % (cien por ciento), en los términos del artículo 17° de la Ley N° 13.981 y artículo 17° Apartado 1 del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (GEDO: PLIEG-2025-31585208-GDEBA-DGAMGGP), y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2025-23512337-GDEBA-DPSITMGGP) que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 26 de septiembre del 2025, a las 11.00 horas, la que se realizará a través del portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación prevista mediante IF-2025-26622130-GDEBA-SDCMGGP, Solicitud de gastos N° 30-5884-SG25-Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 6°. Designar a Romina Platz (DNI 28.026.503), Aldana Fernanda Mercuri (DNI 30.426.954) y María Alejandra Falcón (DNI 23.149.703), para la elaboración del correspondiente Dictamen de Preadjudicación.

ARTÍCULO 7°. Publicar los avisos respectivos por dos (2) días en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con una antelación mínima de cuatro (4) días hábiles al acto de apertura, pudiendo ampliarse los plazos referidos, de acuerdo a la necesidad jurisdiccional, en virtud de la complejidad e importancia de la gestión propiciada.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado. Dar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, y publicar. Cumplido, archivar.

María Cecilia Pérez Araujo, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2025-31585208-GDEBA-DGAMGGP	39f65bffc67f65434c82a418933b5682396b1d116efc021b37b53f05ee2785ca	Ver
IF-2025-23512337-GDEBA-DPSITMGGP	a6a81a82d956589784b7c8be38a956e1c3e90b32122a70c256d1bb4336ea9c54	Ver

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 251-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-00707174-GDEBA-DSTASGG, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, tramita la contratación del servicio para realizar los exámenes psicofísicos con la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.;

Que, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de esta Secretaría General solicita encausar la presente contratación para la realización de los exámenes de aptitud psicofísica de los y las docentes, enmarcados en la Ley N° 10.579, y de los agentes designados bajo el régimen de la Ley N° 10.430, de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, dicho requerimiento se fundamenta en la imperiosa necesidad de ampliar y complementar la capacidad de realización de dichos estudios por parte de la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente de la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público, de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público;

Que PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., como aseguradora de Riesgos del Trabajo, tiene como único objeto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 inciso 3 de la Ley N° 24.557, el otorgamiento de las prestaciones que establece dicha Ley y, en el marco de los objetivos establecidos en la mencionada norma, está facultada para efectuar un seguimiento de la salud de los trabajadores a requerimiento del empleador desde el inicio mismo de la relación laboral y a lo largo de ésta, mediante la realización de exámenes de salud, contando con una extensa red de sucursales en la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, requiere la concreción de los aptos preocupacionales y/o controles psicofísicos enmarcados en la Ley N° 10.579 y Ley N° 10.430, para las y los docentes de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el presente procedimiento de adquisición se encuadra en la modalidad "Contratación Directa por Excepción", conforme lo previsto en la Ley N° 13.981, y artículo 18 apartado 2 inciso a) punto VIII de su Decreto reglamentario N° 59/19, y modificatorios;

Que la Dirección de Contabilidad informa la finalidad y función de la categoría programática correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley N° 15.394 prorrogado al Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24, incorporando la Solicitud de Gastos N° 12431/25;

Que la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., ha presentado la contragarantía equivalente al CIENTO POR CIENTO (100 %) del anticipo financiero que se recibirá por dicho concepto, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19° apartado 1 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que, por otra parte, se procederá a publicar la Contratación que tramita en las presentes en el portal Provincia Buenos Aires Compras (PBAC) y en el Boletín Oficial, y a cursar las comunicaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981, el Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que corresponde delegar en la Subsecretaría de Administración la facultad de autorizar la Orden de Compra correspondiente al presente trámite, en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que han tomado intervención de sus respectivas competencias el Organismo Provincial de Contrataciones, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Tesorería General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de esta Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II, Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 sus modificatorios;

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato identificado como CONVE-2025-28867714-GDEBA-DCDGASGG y su Anexo I (IF-2025-13030846-GDEBA-SSGYEPSGG) adjudicando la Contratación Directa N° 2/25, en favor de PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (CUIT N° 30-68825409-0) para el servicio de realización de exámenes psicofísicos para los/as docentes comprendidos en la Ley N° 10.579 y los agentes designados bajo el régimen de la Ley N° 10.430, que trabajan en la Dirección General de Cultura y Educación, por un período de DOS (2) años a partir de la firma del contrato citado, con posibilidad de prórroga por UN (1) año y reservándose el contratante la posibilidad de aumentar la contratación en hasta un veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado, con encuadre en las previsiones del artículo 18, apartado 2) inciso a) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 18, apartado 2), inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$24.952.620.000).

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado al Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24, Jurisdicción 6, Auxiliar 1, Categoría de Programa 5, Actividad 2, Unidad Ejecutora 407, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 8; con cargo a la nomenclatura presupuestaria específica que se asigne al Presupuesto General Ejercicio Diferido 2026, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 8 y al Ejercicio Diferido 2027 Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 8.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (CUIT N° 30-68825409-0), ha presentado la contragarantía equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del anticipo financiero que se recibirá por dicho concepto, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 4°. Delegar en la Subsecretaría de Administración la facultad de autorizar la Orden de Compra correspondiente al presente trámite, en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2025-13030846-GDEBA-SSGYEPSGG

30130c1f7ec39792312a18ff53b3f6c88ec2a42d705d6ac5c557d390636ef68d [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 252-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-14365398-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Técnicos, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa fue aprobado mediante Decreto N° 816/18, rectificado por Decreto N° 1432/19, y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Técnicos, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento de la Subsecretaría Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, establecido en el documento Anexo I (IF-2025-30391187-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2025-30391358-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2025-30391515-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

ANEXO/S

Anexo I	4809d7d11310b9b532b09b9b2682a3771d4e8d3cf213996152690b641eaeffe3	Ver
Anexo II	b1f3321eeab33f626c957a0f59486a020ab3452525d1bc1be8076fa658eec556	Ver
Anexo III	5dcdb2a27857ebfd3b416e7a0d4d9dcc96fda4de4ddfdcd683fa879954f15f152	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**RESOLUCIÓN N° 338-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-32692259-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N.º 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 23/2025 para la realización de la obra "Construcción de espacio polideportivo y recreativo. Villa Progreso", en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF. 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)";

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de un espacio recreativo y deportivo para el barrio Villa Progreso, que contará con un edificio polideportivo, una burbuja lúdica, un sector con una cancha deportiva, vereda perimetral, luminarias y forestación;

Que el edificio proyectado, de 1056m2, contará con vestuarios para dos equipos, cocina, oficina, baño para movilidad reducida y una cancha para distintos deportes como fútbol 5, básquet y vóley;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 32/100 (\$1.777.495.025,32), tomando como mes base abril de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula Décima Primera del Modelo de Contrato (DOC-6) del Documento de Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública SDO N° 23/2025 para la realización de la obra "Construcción de espacio polideportivo y recreativo. Villa Progreso", en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 32/100 (\$1.777.495.025,32), y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gov.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente, que como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-26782710-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-29604231-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-26783253-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Estructura Resistente" (PLIEG-2025-26787713-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2025-26788218-GDEBA-DPTYLLOPISU), Plan de Gestión Ambiental y Social "PGAS" (PLIEG-2025-22589344-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-29612001-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 30 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.º 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14025-OBRA 83- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984),

Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 354-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23480152-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra "Pavimento y veredas Barrio Villa Porá", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la apertura para la ejecución de 445 metros lineales aprox. de pavimento de hormigón con cordón cuneta y veredas. Además, se realizarán algunos espacios verdes, con mobiliario urbano y forestación, en puntos estratégicos en los bordes de las aperturas;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 72/100 (\$826.054.360,72), tomando como mes base mayo de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 36.1 de la IAO del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra "Pavimento y veredas Barrio Villa Porá", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 72/100 (\$826.054.360,72), y prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como

Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-31399305-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica Veredas y espacios de encuentro" (PLANO-2025-27536933-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica Pavimento" (PLANO-2025-27543744-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares Veredas y espacios de encuentros" (PLIEG-2025-30921528-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Pavimento" (PLIEG-2025-27544896-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Pavimento" (PLIEG-2025-30921947-GDEBADPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2025-27482088-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-27675518-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-31117689-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 3 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 63- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 36.1 de la IAO del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a María Paula Demichelis (DNI 24.157.258) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 367-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público. Los Hornos", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires., en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de un SUM de 200 m2 aprox. que permitirá atender las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento de un espacio público de 3.626 m2 aprox. de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$967.506.958,19), tomando como mes base mayo de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, en el marco de la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público. Los Hornos", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$967.506.958,19), y prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-27096099-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-31832706-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-31835635-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-27098062-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-31939997-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 13 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 99- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Martina Hernández (DNI 36.907.784), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplente, a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 369-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23498812-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021 y su reglamentación, y la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa de Obra Pública N° 22/2025 para la realización de la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil y espacio público-Barrio La Loma" Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los artículos 3°, 9° inciso d) y 10 de Ley N° 6021;

Que, asimismo, la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional y, c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que la Dirección de Proyectos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social, a orden 3, realizó el requerimiento basado en la imperiosa necesidad de llevar a cabo las intervenciones de obra que el Proyecto en cuestión prevé;

Que, sobre esa plataforma, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de un edificio de 100 m2 aprox. que garantizará el aprendizaje de las primeras infancias, y en el fortalecimiento de un espacio público de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas. Además, se prevé intervenir con alumbrado público en las calles 32, 35 y 34 que conectan la nueva plaza con la Escuela Técnica N°1;

Que el presupuesto oficial de los trabajos asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 75/100 (\$906.763.432,75), utilizando como mes base febrero 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos;

Que, en el marco de lo establecido en la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de un monto máximo equivalente al 10 % (diez por ciento) del total del contrato, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que se ha incorporado la intervención del Consejo de Obras Públicas en su dictamen técnico IF-2025-28825318-GDEBA-COPMIYSPGP;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso d) y 10° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil y espacio público-Barrio La Loma" Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 75/100 (\$906.763.432,75), y prevé un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, debiendo la Dirección de Compras y Contrataciones requerir al menos tres (3) cotizaciones a empresas del rubro.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-23818651-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-29090498-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares de Espacio Público e Iluminación" (PLIEG-2025-23818764-GDEBADPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Centro de Desarrollo Infantil" (PLIEG-2025-29090523-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Informe Técnico" (IF-2025-25421582-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-23818852-GDEBA-DPTYLLOPISU), y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-32243240-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cotizaciones.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015-OBRA 76- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto del contrato.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 7°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 181-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Septiembre de 2025

VISTO, el EX-2024-43521253-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor DINAMED BAHIA S.R.L., CUIT 30-71196980-9, Legajo N° 103886 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma DINAMED BAHIA S.R.L., CUIT 30-71196980-9, Legajo N° 103886, en virtud del incumplimiento suscitado en el marco del Procedimiento Abreviado N° 310/22, para la adquisición de TELA ADHESIVA Y OTROS DE FARMACIA - 1ER SEMESTRE 2023 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "José Penna" de Bahía Blanca;

Que a través del EX-2022-40076776-GDEBA-HIGDJPMASALGP tramitó la contratación de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 4 de los presentes actuados;

Que, del análisis de dichas actuaciones, surge que mediante la DI-2023-189-GDEBA-DPHMSALGP el Director Provincial de Hospitales aprobó lo actuado en el PA N° 310/22, encuadrándose dicha compra en el Artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Artículo 18, inciso 1 de la Ley 13.981/09, adjudicándose a la firma DINAMED BAHIA S.R.L. los renglones N° 7-8-9-13, por un monto de Pesos Cuatrocientos noventa y seis mil doscientos con 00/100 (\$496.200,00);

Que, posteriormente, mediante DI-2023-410-GDEBA-DPHMSALGP se aprobó la ampliación a favor de la firma DINAMED BAHIA SRL, y se emitió la Orden de Compra N° 794/23;

Que, habiendo transcurrido el plazo de entrega sin que la firma cumpla con la mentada orden de compra, se la intimó al cumplimiento de la misma conforme surge de la constancia incorporada como IF-2023-53057022-GDEBA-HIGDJPMASALGP. Sin embargo, persistió el incumplimiento en la entrega de los insumos adquiridos, conforme fuera puesto de manifiesto mediante PV-2024-02728059-GDEBA-DAIMSALGP;

Que, finalmente mediante DISPO-2024-729-GDEBA-HIGDJPMASALGP el Director Ejecutivo del Hospital dispuso rescindir totalmente la Orden de Compra Ampliatoria N° 794/23 correspondiente a la firma DINAMED BAHIA SRL por un monto de pesos ciento setenta y tres mil seiscientos setenta con 00/100 (\$173.670,00);

Que, a su turno, intervinieron Asesoría General de Gobierno (orden 89), Contaduría General de la Provincia (orden 100) y Fiscalía de Estado (orden 106), siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que apruebe lo actuado, rescinda el contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra Ampliatoria N° 794/23 por culpa del contratante y aplique las penalidades contractuales pertinentes;

Que, con posterioridad, se dictó la DISPO-2024-1639-GDEBA-HIGDJPMASALGP, que rectificó el monto de la penalidad;

Que, a órdenes 120 y 130 del expediente de origen, lucen las notificaciones al proveedor y al Fiscal de Estado respectivamente;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Salud mediante PV-2024-27673133-GDEBA-DAIMSALGP (orden 126), la firma de marras no abonó la penalidad impuesta;

Que, en el acto que se dispuso la rescisión de la Orden de Compra y la imposición de la penalidad, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor la rescisión efectuada, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 2, del expediente sancionatorio;

Que, cumplida la penalidad y remitidos que fueran los obrados, la mencionada Dirección Provincial entiende pertinente encuadrar la conducta de la firma DINAMED BAHIA S.R.L., CUIT 30-71196980-9, Legajo N° 103886, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso c), puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, de acuerdo a lo establecido en la normativa antes citada, se procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en la PD-2024-44202715-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2024-44211467-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, de acuerdo a las constancias de autos, a orden 9 el citado proveedor presentó su descargo;

Que, a orden 10, la Dirección de Procedimientos Sancionatorios procedió al análisis del mismo y entendió que no corresponde hacer lugar al descargo presentado DINAMED BAHIA S.R.L., CUIT 30-71196980-9, Legajo N° 103886 y que se deberá proceder a la eliminación del proveedor del Registro de Proveedores, previa intervención de la jurisdicción contratante y de los organismos de asesoramiento y control de la Provincia, ello en virtud de que la firma cuenta con el antecedente previo de dos sanciones firmes de suspensión por el término de cuatro meses cada una;

Que, mediante los EX-2024-31410420-GDEBA-DPRUPLYDEOPCGP y EX-2024-30626734-GDEBA-DPRUPLYDEOPCGP, fueron dictados los respectivos actos administrativos por los cuales se aplicaron las sanciones de suspensión al proveedor (RESO-2025-11-GDEBA-OPCGP y RESO-2025-6-GDEBA-OPCGP), motivo por el cual se encontraría configurado en el presente, el supuesto previsto en el Artículo 24, apartado 3, inciso e) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, en virtud del mencionado reencuadre, tomó intervención la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud mediante PV-2025-04949968-GDEBA-DCHMSALGP;

Que asimismo mediante PV-2025-06079890-GDEBA-DPATLOPCGP, intervino la Dirección Provincial de Asistencia Técnico - Legal de este Organismo Provincial de Contrataciones indicando que en virtud del reencuadre propiciado, se debería proceder a realizar una nueva notificación al proveedor;

Que conforme surge de las constancias incorporadas en los órdenes 24 y 25 del expediente sancionatorio se procedió a notificar al proveedor mediante PD-2025-06930634-GDEBA-DPSOPCGP e IF-2025-06996165-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, la firma hizo uso de su derecho, presentando el correspondiente descargo conforme surge del orden 27;

Que mediante IF-2025-23787353-GDEBA-DPRUPLYDEOPCGP, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, analizó el descargo, entendiendo que no corresponde hacer lugar al mismo, procediendo con la eliminación del proveedor del Registro, previa intervención de la jurisdicción contratante y de los organismos de asesoramiento y control de la Provincia;

Que conforme surge del IF-2025-15232474-GDEBA-DCHMSALGP tomó nuevamente intervención la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud;

Que a su turno, han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 24, Apartado 3, inciso e) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394 prorrogada

por Decreto 12/24), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma DINAMED BAHIA S.R.L., CUIT 30-71196980-9, Legajo N° 103886, la sanción de eliminación propiciada;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma DINAMED BAHIA S.R.L., CUIT 30-71196980-9, Legajo N° 103886, la sanción de eliminación del Registro prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso e) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, en atención a las razones expuestas en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma DINAMED BAHIA S.R.L., CUIT 30-71196980-9, Legajo N° 103886, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 184-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-26422730-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-26423763-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-26424158-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2024-173-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-220-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-32-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-135-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por las empresas ALSINA WALTER LEONARDO, ARG COLOR S.R.L. y RUSCITTI OSCAR OMAR, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-220-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0767-LPU24, para la adquisición de cartuchos, tóner y tintas para impresoras de la provincia de buenos aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-19-CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2024-173-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 47 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) "Pinturas, barnices, enduidos y tintas de imprenta (2422)", tomando como base la RESO-2025-135-GDEBA-OPCGP para el proveedor ALSINA WALTER LEONARDO (renglones 2, 5, 7, 9 a 11, 23 a 25, 35 a 37, 41, 42, 45, 46, 49, 57, 59, 70, 76 a 84, 86, 88, 90, 95 a 99 y 101), la RESO-2024-220-GDEBA-OPCGP para las firmas ARG COLOR S.R.L. (renglones 16, 17, 20, 21, 28 a 30, 34, 35, 41, 42, 45, 46, 49, 61, 70 a 84, 86, 88, 90 y 110) respecto de los renglones 2, 5, 7, 9 a 11, 15, 18, 19, 23 a 25, 27, 31 a 33, 36, 37, 80 a 82 y 105 la mejora de precios efectuada por el proveedor con fecha 08/01/2025 y RUSCITTI OSCAR OMAR (renglones 46, 76 y 88) respecto de los renglones 42 y 90 la mejora de precios efectuada por el proveedor con fecha 10/12/2024 y para los renglones 7, 24, 25 y 45, la base de cálculo es la informada por el mismo el 10/02/2025, según lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el PV-2025-26772868-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de junio del 2025, tomando en cuenta la variación obrante en el NO-2025-25503770-GDEBA-DPAEFOPCGP y su aclaratoria, NO-2025-25739115-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa ALSINA WALTER LEONARDO, ARG COLOR S.R.L. y RUSCITTI OSCAR OMAR, la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, con relación a la solicitud de los proveedores ALSINA WALTER LEONARDO (renglones: 2, 5, 7, 9 a 11, 23 a 25, 35 a 37, 41, 42, 45, 46, 49, 57, 59, 70, 76 a 84, 86, 88, 90, 95 a 99 y 101), ARG COLOR S.R.L. (renglones: 2, 5, 7, 9 a 11, 15, 18, 19, 23 a 25, 27, 31 a 33, 36, 37, 80 a 82 y 105) y RUSCITTI OSCAR OMAR (renglones: 7, 24, 25, 42, 45 y 90) corresponde desestimar el pedido formulado atento que la variación mencionada no supera el 5% requerido por la normativa en el artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorias;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la revisión de precios solicitada por las empresas ARG COLOR S.R.L. y RUSCITTI OSCAR OMAR conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2025-26768552-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por las empresas ALSINA WALTER LEONARDO (renglones: 2, 5, 7, 9 a 11, 23 a 25, 35 a 37, 41, 42, 45, 46, 49, 57, 59, 70, 76 a 84, 86, 88, 90, 95 a 99 y 101), ARG COLOR S.R.L. (renglones: 2, 5, 7, 9 a 11, 15, 18, 19, 23 a 25, 27, 31 a 33, 36, 37, 80 a 82 y 105) y RUSCITTI OSCAR OMAR (renglones: 7, 24, 25, 42, 45 y 90), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1º será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 4º. Citar a la empresa ARG COLOR S.R.L. y RUSCITTI OSCAR OMAR por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1º, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO CULTURAL**RESOLUCIÓN N° 1557-ICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2023-28359029-GDEBA-DTAYLICULGP, del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se gestiona la asignación interina a la agente Alicia REVOLERO, de la Categoría 18, Clase III, del Agrupamiento III, Técnico Teatral, Jefa de Sección Técnica Sombrerería, Lavandería y Teñido, de la Dirección del Teatro de la Comedia, y

CONSIDERANDO:

Que Alicia REVOLERO revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en el Agrupamiento III, Técnico Teatral, Clase VIII, Oficial "B" de Sección Técnica, Categoría 10, en la Dirección del Teatro de la Comedia, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor;

Que se propicia asignar a la referida agente, con carácter interino, el cargo de Jefa de Sección Técnica Sombrerería, Lavandería y Teñido - Categoría 18, del Agrupamiento III, Técnico Teatral, en la Dirección del Teatro de la Comedia, a partir de la fecha de notificación del presente;

Que deviene necesario coordinar la labor del área para garantizar el normal cumplimiento de los objetivos en el marco de las misiones y funciones de la repartición, reuniendo la nombrada los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo en cuestión;

Que por Decreto N° 519 B/2007, se aprobó oportunamente la estructura organizativa de la Dirección del Teatro de la Comedia, y el cargo se encuentra vacante por el cese por fallecimiento de la agente Ana María ALBAMONTE, dispuesto mediante Resolución N° 1706/2019;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por remisión del artículo 23 de la Ley N° 12.268;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Asignar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con carácter interino, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a la agente Alicia REVOLERO (D.N.I. N° 14.371.256, Clase 1961), la Categoría 18, Clase III, del Agrupamiento III, Técnico Teatral, Jefe de Sección Técnica Sombrerería, Lavandería y Teñido, de la Dirección del Teatro de la Comedia, quien revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en igual Agrupamiento, Clase VIII, Oficial "B" de Sección Técnica, Categoría 10, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, en la citada Dirección, de conformidad con el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por remisión al artículo 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, UE 547,

PRG 002 SPRG 002 ACT 005, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 4, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1659-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-30016512-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del “Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-19123423-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-19123408-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa busca fortalecer y fomentar la industria editorial de toda la Provincia de Buenos Aires, así como robustecer y estimular la circulación y el acceso a los libros y la lectura;

Que luce nota de el Sr. Leonardo Edgardo Javier ROLDÁN, en su carácter de organizador, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) destinado a la realización del evento denominado “Festival de Poesía del AMBA”, a desarrollarse los días 12, 13 y 14 de septiembre del corriente año en la localidad de Lanús;

Que, mediante PV-2025-30060929-GDEBA-DPICYECICULGP, la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura eleva la mencionada solicitud de auspicio económico;

Que a través de la PV-2025-30934830-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que las ferias y festivales del libro son espacios fundamentales para el fomento de la industria editorial y la difusión del conocimiento;

Que estos eventos reúnen a escritores, editores, ilustradores y amantes de la lectura en una atmósfera enriquecedora que impulsa la creatividad y el acceso a la cultura;

Que, además, fomentan la identidad y la diversidad cultural a través de la difusión de obras literarias locales y nacionales, acompañando así el crecimiento de la industria editorial desde la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante este apoyo, se contribuye al fortalecimiento del sector editorial y la industria del libro en la región;

Que el Festival de Poesía del AMBA surge con el objetivo de acercar autores, lectores, talleristas y editores, fomentando la lectura y la escritura poética en el Área Metropolitana de Buenos Aires, y consolidándose como un espacio abierto de encuentro cultural;

Que su organización reúne a poetas, editores, diseñadores y gestores culturales provenientes de distintas zonas del conurbano bonaerense y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, generando un ámbito de colaboración y construcción colectiva en torno a la palabra poética;

Que se trata de un festival gratuito y de acceso libre, que brinda a las y los vecinos de Lanús y localidades cercanas la posibilidad de participar tanto como autores/as o como lectores/as, fortaleciendo la democratización de la lectura y la escritura y ampliando el alcance de las actividades literarias en la región;

Que estos encuentros literarios promueven la cultura, la educación y la literatura en nuestra querida Provincia;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor del solicitante;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor del Sr. Leonardo Edgardo Javier ROLDÁN (D.N.I. N° 25.010.783 - C.U.I.T. N° 20-25010783-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado “Festival de Poesía del AMBA”, a desarrollarse los días 12, 13 y 14 de septiembre del corriente año en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro aprobado y autorizado por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna DBA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1660-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-29791268-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del “Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-19123423-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-19123408-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa busca fortalecer y fomentar la industria editorial de toda la Provincia de Buenos Aires, así como robustecer y estimular la circulación y el acceso a los libros y la lectura;

Que luce nota de el Sr. Ignacio Anibal PALERMO, en su carácter de organizador, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) destinado a la realización del evento denominado “Ferinauta: la salida es colectiva-Feria del Libro de la Comunidad Educativa Creciendo Juntos”, a desarrollarse el día 13 de septiembre del corriente año en la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno;

Que, mediante PV-2025-29888072-GDEBA-DPICYECICULGP, la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura eleva la mencionada solicitud de auspicio económico;

Que a través de la PV-2025-30857664-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que las ferias y festivales del libro son espacios fundamentales para el fomento de la industria editorial y la difusión del conocimiento;

Que estos eventos reúnen a escritores, editores, ilustradores y amantes de la lectura en una atmósfera enriquecedora que impulsa la creatividad y el acceso a la cultura;

Que, además, fomentan la identidad y la diversidad cultural a través de la difusión de obras literarias locales y nacionales, acompañando así el crecimiento de la industria editorial desde la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante este apoyo, se contribuye al fortalecimiento del sector editorial y la industria del libro en la región;

Que la Feria del Libro de la Comunidad Educativa Creciendo Juntos, en su séptima edición denominada “Ferinauta: la salida es colectiva”, se constituye como un espacio cultural destinado a promover la lectura y el encuentro comunitario en la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno;

Que la propuesta, bajo el lema “La salida es colectiva”, contempla actividades que incluyen talleres, espacios de interacción con la cultura escrita y el arte plástico, una radio abierta y la participación de editoriales independientes, librerías locales y entidades afines a la promoción de la lectura, fortaleciendo el acceso a la cultura en un marco plural y abierto;

Que estos encuentros literarios promueven la cultura, la educación y la literatura en nuestra querida Provincia;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) a favor del solicitante;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) a favor del Sr. Ignacio Aníbal PALERMO (D.N.I. N° 40.635.263 - C.U.I.T. N° 20-40635263-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Ferinauta: la salida es colectiva-Feria del Libro de la Comunidad Educativa Creciendo Juntos", a desarrollarse el día 13 de septiembre del corriente año en la ciudad de Paso del Rey, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro aprobado y autorizado por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1661-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27615941-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: "*La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria*";

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: "*La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad*";

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires "*Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria*" y "*Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales*";

Que, del mismo modo, le compete: "*Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial*" y "*Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales*";

Que en este marco, mediante PV-2025-27843697-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por la Sra. Melania Soledad BUERO, en su carácter de integrante de la organización del "IV Festival Cultura del Sur", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 12, 13 y 14 de septiembre del corriente año en la ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora;

Que a través de la PV-2025-29904289-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor de la Sra. Melania Soledad BUERO (D.N.I. N° 28.165.999 - C.U.I.T. N° 27-28165999-0), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "IV Festival Cultura del Sur", a desarrollarse los días 12, 13 y 14 de septiembre del corriente año en la ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna DBA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1662-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27614471-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *"La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria"*;

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *"La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad"*;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *"Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria"* y *"Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales"*;

Que, del mismo modo, le compete: *"Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial"* y *"Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales"*;

Que en este marco, mediante PV-2025-29034636-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por el Sr. Gonzalo Sebastián VOUTOFF, en su carácter de integrante de la organización del "Festival Peña de la Cultura", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 13 de septiembre del corriente año en la ciudad de Berisso;

Que a través de la PV-2025-30038581-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando

y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor del Sr. Gonzalo Sebastián VOUTOFF (D.N.I. N° 23.219.055 - C.U.I.T. N° 20-23219055-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival Peña de la Cultura", a desarrollarse el día 13 de septiembre del corriente año en la ciudad de Berisso, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1663-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27613218-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *"La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";*

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *"La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad";*

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *"Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria" y "Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales";*

Que, del mismo modo, le compete: *"Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial" y "Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales";*

Que en este marco, mediante PV-2025-29211389-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por la Sra. Carla BUTTI, en su carácter de integrante de la organización del "Festival de Teatro Independiente", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 12 de septiembre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata;

Que a través de la PV-2025-29899698-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se

propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor de la Sra. Carla BUTTI (D.N.I. N° 33.912.579 - C.U.I.T. N° 27-33912579-7), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival de Teatro Independiente", a desarrollarse el día 12 de septiembre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna DBA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 164-TGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO la RESO-2025-98-GDEBA-SSFIMECONGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Noveno Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 10189, N° 13767 y modificatorias y N° 15394 prorrogada por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, el Decreto Nacional N° 1.131/24, los Decretos N° 3260/08 y modificatorios, N° 3264/08, la RESO-2025-9-GDEBA-TGP y NO-2025-33219371-GDEBA-DPDYCPMECONGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15394 fijó en la suma de Pesos cuarenta y cinco mil millones (\$45.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro durante el ejercicio financiero 2023;

Que por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, se dispuso prorrogar a partir del 1° de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 13767 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 15394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, como así

también aquellas dictadas en uso de la autorización conferida por el artículo 2° del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que, por RESO-2024-9-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, que establece los términos generales del mismo, por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (U\$S300.000.000) y a pesos ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos millones (\$134.662.000.000);

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 -prorrogada por el Decreto Nacional N° 1.131/24- exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que, mediante las RESO-2025-19-GDEBA-TGP, RESO-2025-26-GDEBA-TGP, RESO-2025-38-GDEBA-TGP, RESO-2025-63-GDEBA-TGP, RESO-2025-77-GDEBA-TGP, RESO-2025-101-GDEBA-TGP, RESO-2025-119-GDEBA-TGP y RESO-2025-141-GDEBA-TGP, se ha procedido a la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, por la suma de Valor Nominal pesos dos billones ciento veintidós mil setecientos setenta y dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve (VN \$2.122.772.944.159);

Que, mediante las RESO-2025-22-GDEBA-TGP, RESO-2025-34-GDEBA-TGP, RESO-2025-48-GDEBA-TGP, RESO-2025-73-GDEBA-TGP, RESO-2025-74-GDEBA-TGP, RESO-2025-89-GDEBA-TGP, RESO-2025-90-GDEBA-TGP, RESO-2025-111-GDEBA-TGP, RESO-2025-112-GDEBA-TGP, RESO-2025-113-GDEBA-TGP, RESO-2025-114-GDEBA-TGP, RESO-2025-126-GDEBA-TGP, RESO-2025-127-GDEBA-TGP, RESO-2025-128-GDEBA-TGP y RESO-2025-129-GDEBA-TGP, se ha procedido al rescate de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, por la suma de Valor Nominal pesos un billón setecientos once mil sesenta y nueve millones ciento veintidós mil novecientos trece (VN \$1.711.069.122.913);

Que, consecuentemente, el saldo de Letras del Tesoro en circulación para el Programa 2025, asciende a la suma de Valor Nominal pesos cuatrocientos once mil setecientos tres millones ochocientos veintidós mil doscientos cuarenta y seis (VN \$411.703.821.246), que, según NO-2025-32030824-GDEBA-DPDYCPMECONGP, equivalen a las sumas de Valor Nominal pesos veinticinco mil seiscientos treinta y un millones setecientos un mil ochocientos ochenta (VN \$25.631.701.880) y Valor Nominal dólares estadounidenses trescientos millones (VN U\$S300.000.000);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que conforme el artículo 8° de la RESO-2025-21-GDEBA-MECONGP, se delega en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas a este Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2025 en el marco del artículo 33 de la Ley N° 15394 - prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que, por ello, mediante la RESO-2025-98-GDEBA-SSFIMECONGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos diez mil millones (VN \$10.000.000.000);

Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2025- 33219371-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a treinta y cinco (35) días con vencimiento el 23 de octubre de 2025 (Reapertura), a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 20 de noviembre de 2025 (Letra nueva), y a noventa y un (91) días con vencimiento el 18 de diciembre de 2025 (Letra nueva), por Valores Nominales de pesos cuatro mil millones (VN \$4.000.000.000) la primera, y pesos tres mil millones (VN \$3.000.000.000) cada una las últimas dos letras, ampliables;

Que el día 16 de septiembre se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 2° de la RESO-2025-98-GDEBA-SSFIMECONGP, autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a Licitación Pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;

Que conforme al artículo 4° de la resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 5° de la resolución referida, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15394 y en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 56 de la Ley N° 14552 que

modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de octubre de 2025 (Reapertura)", por un importe de Valor Nominal pesos doscientos cuarenta y siete mil doscientos un millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos quince (VN \$247.201.251.415) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de octubre de 2025".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 18 de septiembre de 2025" (Código ISIN AR0010704358, Código CVSA 42907, Código BCBA/A3 BBS25), cuyo valor de integración será 1,178037586 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a 119 días con vencimiento el 18 de septiembre de 2025" (Código ISIN AR0061301526, Código CVSA 42922, Código BCBA/A3 BB2S5), cuyo valor de integración será 1,112687929 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 18 de septiembre de 2025" (Código ISIN AR0789227235, Código CVSA 42939, Código BCBA/A3 LBS25), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 16 de septiembre de 2025.
- e) Fecha de reapertura: 18 de septiembre de 2025.
- f) Fecha de ampliación y liquidación: 18 de septiembre de 2025.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos doscientos cuarenta y siete mil doscientos un millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos quince (VN \$247.201.251.415).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo original: Sesenta y tres (63) días.
- l) Plazo remanente: Treinta y cinco (35) días.
- m) Vencimiento: 23 de octubre de 2025.
- n) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- ñ) Garantía: Afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 20 de noviembre de 2025", por un importe de Valor Nominal pesos quince mil ochocientos cuarenta y cinco millones once mil ciento treinta y nueve (VN \$15.845.011.139) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 20 de noviembre de 2025".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 18 de septiembre de 2025" (Código ISIN AR0010704358, Código CVSA 42907, Código BCBA/A3 BBS25), cuyo valor de integración será 1,178037586 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a 119 días con vencimiento el 18 de septiembre de 2025" (Código ISIN AR0061301526, Código CVSA 42922, Código BCBA/A3 BB2S5), cuyo valor de integración será 1,112687929 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 18 de septiembre de 2025" (Código ISIN AR0789227235, Código CVSA 42939, Código BCBA/A3 LBS25), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 16 de septiembre de 2025.

e) Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2025.

f) Fecha de liquidación: 18 de septiembre de 2025.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos quince mil ochocientos cuarenta y cinco millones once mil ciento treinta y nueve (VN \$15.845.011.139).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: Sesenta y tres (63) días.

l) Vencimiento: 20 de noviembre de 2025.

m) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Garantía: Afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.

o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

q) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

- 1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
- 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 18 de diciembre de 2025", por un importe de Valor Nominal pesos cincuenta mil cuatrocientos cinco millones ciento veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis (VN \$50.405.121.656) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 18 de diciembre de 2025".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 18 de septiembre de 2025" (Código ISIN AR0010704358, Código CVSA 42907, Código BCBA/A3 BBS25), cuyo valor de integración será 1,178037586 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a 119 días con vencimiento el 18 de septiembre de 2025" (Código ISIN AR0061301526, Código CVSA 42922, Código BCBA/A3 BB2S5), cuyo valor de integración será 1,112687929 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 18 de septiembre de 2025" (Código ISIN AR0789227235, Código CVSA 42939, Código BCBA/A3 LBS25), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 16 de septiembre de 2025.

e) Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2025.

f) Fecha de liquidación: 18 de septiembre de 2025.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cincuenta mil cuatrocientos cinco millones ciento veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis (VN \$50.405.121.656).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: Noventa y un (91) días.

l) Vencimiento: 18 de diciembre de 2025.

m) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Garantía: Afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.

o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

q) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 (DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 -Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 -Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 (DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 (DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 527-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-18245920-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se gestiona la "Bonificación de Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" establecida en el Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que por el presente él y las agentes Remigio Odín FERRER GOMEZ, Laura Inés SIGNORIO, Marcela Alejandra CASAS y Vivian Carolina MC CLELLAND, quienes se desempeñan en funciones jerarquizadas de Jefe/as de Departamento, en la planta Permanente de la Ley N° 10.430, solicitan la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU)", conforme lo establecido en el punto A.3, Decreto N° 641/25 para el personal comprendido en el régimen de la citada Ley;

Que, a tales efectos, en los órdenes 6/16 se adjuntan copias certificadas de los títulos universitarios de grado, matrículas y nota que acreditan no poseer consejo ni colegio para la matriculación, y, asimismo se encuentran debidamente acreditadas por los superiores jerárquicos, quienes respaldan la correspondencia entre la formación universitaria y las funciones efectivamente desempeñadas, según la Estructura Orgánica Funcional vigente;

Que el Departamento Delegación de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, certifican que la totalidad de los agentes mencionados, cuentan en su legajo personal con la documentación necesaria para revistar en el Agrupamiento Profesional de la Ley N° 10.430;

Que dicha normativa determina que el pago de la bonificación que se denomina "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" es de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N°1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, asimismo, la implementación del pago de la referida bonificación se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: 23 % desde el 1° de mayo de 2025, 46 % desde el 1° de agosto de 2025, 69 % desde el 1° de noviembre de 2025, 92 % desde el 1° de febrero de 2026 y 115 % desde el 1° de mayo de 2026;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de carrera Administrativa del Empleo Público dependientes de la Secretaría General de Gobierno, dictaminando que, en el caso de la agente CASAS, “no se evidencia una correspondencia directa entre el perfil profesional que habilita la titulación de Licenciada en Comunicación Social - Periodismo y las acciones específicas del Departamento de Gestión Documental, orientadas a la administración documental y gestión técnica de expedientes”, concluyendo que corresponde rechazar la solicitud de otorgamiento de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-”;

Que la presente gestión encuentra su fundamento legal de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1º de junio de 2025, la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a los agentes Laura Inés SIGNORIO (DNI N° 28.409.745 - Clase 1980), Remigio Odín FERRER GOMEZ (DNI N° 22.851.899 - Clase 1972) y Vivian Carolina MC CLELLAND (DNI N° 20.716.630 - Clase 1969), quienes revistan en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Jerárquico, en los términos que establece el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la solicitud de la agente Marcela Alejandra CASAS (DNI N° 24.040.996 - Clase 1974) referente a la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” de carácter mensual, remunerativo y no bonificable del Decreto N° 641/25, según los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

RESOLUCIÓN N° 21/2025

DOCK SUD, 3 de septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-2075-CGPDS-GC por medio del cual tramita una actualización cuatrimestral automática del Cuadro Tarifario vigente aprobado por Resolución N°11/2024 CGPDS, y

CONSIDERANDO:

Que la última actualización de las tarifas expresadas en pesos, fue aprobada en reunión ordinaria de Directorio, de fecha 25 de abril de 2024, mediante Acta N° 73. Esta decisión contempló la implementación de un esquema de readecuación bimestral con vigencia desde el 1ro. de junio de 2024, hasta el 1ro. de abril de 2025;

Que la Gerencia Comercial mediante informe N°88-GC-2025, ha manifestado la necesidad de readecuar dichas tarifas, utilizando el Índice de Precio al Consumidor (IPC) correspondiente al período marzo-junio de 2025 y por otro lado actualizar el concepto Valuación Inmueble aplicando el Índice del Costo de la Construcción (ICC) correspondiente al período febrero-mayo de 2025, ambos informados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que en Reunión de Directorio, de fecha 30 de julio de 2025, se aprobó mediante Acta N° 87 una actualización cuatrimestral automática para las tarifas expresadas en pesos, con un incremento del 9,93 % y un 6,32 % para el concepto de Valuación Inmueble, los cuales entrarán en vigencia a partir del 1° de agosto del año 2025;

Que la Gerencia Legal ha dictaminado sobre la cuestión formal del presente acto;

Que según lo normado en el Artículo 22° del Estatuto aprobado por artículo 1° del Decreto N° 13/19, el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud tiene entre sus funciones fijar y modificar tarifas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N°13/2019 y Decreto N° 600/20;

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE GESTIÓN
DEL PUERTO DE DOCK SUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el incremento automático cuatrimestral del 9,93 % de las tarifas expresadas en pesos en el actual Cuadro Tarifario, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al período marzo-junio de 2025, según la información publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

ARTÍCULO 2º. Aprobar la actualización cuatrimestral automática en un 6,32 % del concepto Valuación Inmueble, con relación al valor actual, de acuerdo con el Índice del Costo de la Construcción (ICC) correspondiente al período febrero-mayo de 2025, según la información publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

ARTÍCULO 3º. Aprobar el nuevo cuadro tarifario de aplicación para este Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, que

como Anexo Único forma parte integrante de la presente, el cual posee vigencia a partir del 1° de agosto de 2025.

ARTÍCULO 5°. Regístrese bajo la identificación Resolución N° 21/2025, inscripta a folio N° del libro de Resoluciones del Presidente. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carla Monrabal, Presidenta.

ANEXO/S

ANEXOUNICO ff872c944621913ca5e0d4f6d755f1aea7c1a1c12b1a563af23f805a0313a86a

[Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1265-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-28053279-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 41/2025 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la ADQ MEDICACION UTI - SEMESTRE 2025; y, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos setenta y ocho millones trescientos setenta y dos mil ochocientos sesenta con 00/100 (\$78.372.860,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 41/2025 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante de DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la ADQ MEDICACION UTI - SEMESTRE 2025, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-30640218-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 24 de septiembre de 2025 a las 09:30 hs.

ARTÍCULO 4°. Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2025, en la suma de pesos setenta y ocho millones trescientos setenta y dos mil ochocientos sesenta con 00/100(\$78.372.860,00) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2.

ARTÍCULO 5°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Farm Quiroga, Matias, Farm Tesler, Sofia, Farm. Ordoñez, Alfonsina, Iturregui, Silvina, y Salazar, Gaston.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-30640218-GDEBA-
HIGDOAMSALGP

e79accce6d34b596dc2f8fd13dfd9bbfe540b81a7fe46e810d48635e3cdf9fee [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1266-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 29 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-28207407-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 39/2025 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la ADQ MEDICACION BAJO COSTO - 2 SEMESTRE 2025; y, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento once millones setecientos noventa y siete mil doscientos uno con 70/100 (\$111.797.201,70) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL

GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 39/2025 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la ADQ MEDICACION BAJO COSTO - 2 SEMESTRE 2025, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-30640029-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 24 de septiembre de 2025 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 4°: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2025, en la suma de pesos ciento once millones setecientos noventa y siete mil doscientos uno con 70/100 (\$111.797.201,70); C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -

JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2.

ARTÍCULO 5º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Farm Quiroga, Matías, Farm Tesler, Sofía, Farm. Ordoñez, Alfonsina, Iturregui, Silvina, y Salazar, Gastón.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-30640029-GDEBA-HIGDOAMSALGP

1bf258724df37685337e36594027b96f6d877182d866180f70eb1b80c00e763f [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1268-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 29 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-28212620-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 40/2025 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la ADQ AMPOLLAS - 2 SEMESTRE 2025; y, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17º de la Ley 13.981/09 y Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1º de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución

Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento once millones trescientos nueve mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 (\$111.309.965,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 40/2025 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13.981/09, Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1º de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la ADQ AMPOLLAS - 2 SEMESTRE 2025, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-30640005-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 24 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2025, en la suma de pesos ciento once millones trescientos nueve mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 (\$111.309.965,00) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA -FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2

ARTÍCULO 5º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Farm Quiroga, Matias, Farm Tesler, Sofia, Farm. Ordoñez, Alfonsina, Iturregui, Silvina, y Salazar, Gaston.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-30640005-GDEBA-
HIGDOAMSALGP

004c55848686300554aecca877b0576fc30df58006a8112c5aaca6f2b582fd5a [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1242-HIGAGSMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Septiembre de 2025

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 106/2025 RENTAS GENERALES, para la adquisición de ANFOTERICINA B solicitado por FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: ciento ochenta y tres millones doscientos setenta y cuatro mil con 00/100 (\$183.274.000,00) conforme surge del Sipach NRO 735344.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 105/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 105/2025 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 24 de SEPTIEMBRE de 2025 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$183.274.000,00). EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1748-HIGDJPMMSALGP-2025

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Septiembre de 2025

VISTO: el Expediente EX-2025-29388846-GDEBA-HIGDJPMMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 37/2025 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 30/08/2025 - 31/12/2025 para la adquisición de GAMMAGLOBULINA HUMANA (IGG) INYECTABLE Y OTROS para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la

Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 20/100 (\$91.696.540,20) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de GAMMAGLOBULINA HUMANA (IGG) INYECTABLE Y OTROS.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIEREN
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de GAMMAGLOBULINA HUMANA (IGG) INYECTABLE Y OTROS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76- GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 37/2025 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de GAMMAGLOBULINA HUMANA (IGG) INYECTABLE Y OTROS, por el periodo de 3 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 24/09/2025 a las 09:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 5: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$91.696.540,20

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 20/100 (\$91.696.540,20)
EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 160-DGAMHYDUGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-30979155-GDEBA-DSTMHYDUGP, mediante el cual se gestiona la contratación del Servicio de Policía Adicional -POLAD- en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley N° 13.981, y

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 6, por nota NO-2025-31030169-GDEBA-SSTAYLMHYDUGP, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicitó la contratación del servicio de vigilancia y seguridad bajo la modalidad del Sistema Policía Adicional para la custodia de seis (6) lotes de terreno ubicados en la localidad de Punta Lara, formando esquina en la intersección de las calles 15 y 128, a designar según plano de mensura, que forman parte de la Circunscripción: 4 Sección: R Manzana: 60 Partido: 115 (Ensenada), a efectos de resguardar el material de construcción y la seguridad del personal que prestará servicios en ese predio, y todos los bienes y personas necesarios para la ejecución, en el mismo, de seis (6) viviendas estilo canadiense involucradas en el convenio específico celebrado entre este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y la Universidad Nacional de La Plata (CONVE-2024-31082619-GDEBA-DCLMHYDUGP);

Que dicha Subsecretaría agregó que resulta necesaria la presencia de agentes de lunes a domingo de 00:00 horas a 24:00 horas, incluyendo feriados, por el período comprendido entre las 00:00 horas del 15 de septiembre de 2025 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2025;

Que en orden N° 8, por nota NO-2025-31086553-GDEBA-DPTCSHMSGP, el Departamento de Coordinación Seguridad Hospitalaria, dependiente del Ministerio de Seguridad, aporta el presupuesto por el servicio requerido;

Que en tal sentido, informa que para cubrir el servicio destinará dos (2) agentes de lunes a viernes de 00:00 horas a 24:00 horas, incluyendo feriados; los sábados y domingos de 00:00 horas a 24:00 horas y por un (1) agente supervisor durante ocho (8) horas diarias de lunes a domingos, incluyendo feriados y que el total de horas a utilizarse es de seis mil cuarenta y ocho (6.048), con un valor de hora de pesos seis mil doscientos sesenta y dos con 83/100 (\$6.262,83), que corresponde a la categoría 1, con un incremento de un cincuenta por ciento (50 %), en un todo de acuerdo al artículo 11 inciso a) segundo párrafo del Decreto N° 545/22, lo que determina la suma total de pesos treinta y siete millones ochocientos setenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 84/100 (\$37.877.595,84);

Que en orden N° 19, interviene la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de este organismo autorizando la Solicitud de Gasto (DOCFI-2025-31206879-GDEBA-DPYCMHYDUGP);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley N° 13.981;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa por excepción, para la contratación del Servicio de Policía Adicional -POLAD-, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar al Ministerio de Seguridad el servicio de policía adicional para para la custodia de seis (6) lotes de terreno ubicados en la localidad de Punta Lara, formando esquina en la intersección de las calles 15 y 128, a designar según plano de mensura, que forman parte de la Circunscripción: 4 Sección: R Manzana: 60 Partido: 115 (Ensenada), provincia de Buenos Aires, por un monto total de pesos treinta y siete millones ochocientos setenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 84/100 (\$37.877.595,84) por el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 inclusive.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que el servicio que se aprueba por el artículo precedente comprende seis mil cuarenta y ocho (6.048) horas, con un valor de hora de pesos seis mil doscientos sesenta y dos con 83/100 (\$6.262,83) correspondiente a la categoría 1, con un incremento de un cincuenta por ciento (50 %), en un todo de acuerdo al artículo 11 inciso a) segundo párrafo del Decreto N° 545/22.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la aprobación que se dispone por el artículo precedente se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 5º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 30, Unidad Ejecutora 553, Programa 1, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 7, Fuente Financiamiento 11 - Rentas Generales, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 15.394 sus normas modificatorias y complementarias, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024, por la suma total de pesos treinta y siete millones ochocientos setenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 84/100 (\$37.877.595,84).

ARTÍCULO 6º. Registrar. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, remitir a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido archivar.

Gustavo Gabriel Goldengruss, Director General.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-211102-11 la Resolución N° 03957 de fecha 5 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 3.957

VISTO el expediente N° 21557-211102-11, atento la situación previsional de LUIS ALBERTO GALAN y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos surge que presenta LUIS ALBERTO GALAN para acogerse a la jubilación automática docente, trayendo al cómputo servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación y en la Municipalidad de Carlos Tejedor

Que posteriormente las áreas técnicas pertinentes confeccionan el cómputo y correlación 45/50, procediéndose a fs. 51 a dar el alta transitoria de pago desde el 01/03/12. Ahora bien surge que a fs. 12 se certifica que el cargo desempeñado por el titular de Director de Unidad Sanitaria Colonia Sere de la Municipalidad de Carlos Tejedor, ha perdido individualidad presupuestaria.

Que del análisis de lo actuado resulta que el cargo referido no existe en la actualidad, en consecuencia, corresponde abonar el cargo conforme lo dispuesto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994.

Que en ese sentido Departamento Reajustes del beneficio municipal, considera que podría equipararse el referido cargo con el coeficiente 1 del cargo de Tesorero Municipal del Municipio de Carlos Tejedor, debiéndose regular la bonificación por antigüedad en base al coeficiente 1 de la resultante antes indicada, llegando a esta conclusión luego de un exhaustivo análisis presupuestario.

Que en este estado, se entiende que debería practicarse la equiparación correspondiente en los términos del informe efectuado por Reajustes del beneficio municipal de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80 y con efectos patrimoniales a partir de la fecha del acto que así las establezca (efecto constitutivo).

Que en su oportunidad, el Organismo Previsional deberá acordar el beneficio de jubilación ordinaria a GALAN, LUIS ALBERTO conforme cómputo y correlación de fs. 45/50, debiéndose tener presente el alta transitoria de pago de fs. 51

Que a fojas 139/141 y 147, dictaminaron la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación del cargo desaparecido de Director de unidad Sanitaria Colonia Sere, desempeñado por GALAN, LUIS ALBERTO de la Municipalidad de Carlos Tejedor; ello con el coeficiente 1 del cargo de Tesorero Municipal de dicha Comuna, debiéndose regular la bonificación por antigüedad en base al coeficiente 1 de la resultante antes indicada. Ello de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94)

ARTÍCULO 2º. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social a los efectos de que se dicte la resolución definitiva del beneficio jubilatorio (Doto Resoluciones Docentes). Hecho, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidenta

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-443852-18 la Resolución N° 037710 de fecha 3 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.710

VISTO el expediente N° 21557-443852-18 por el cual Dora Lidia WIRTH, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que corresponde reajustar la prestación;

Que surge de fs. 80 que con fecha 6/02/2025 se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al reajuste desde el 6/07/2021 (por aplicación del término de prescripción bienal del artículo 62 párrafo III del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994 a la fecha de solicitud) y hasta la fecha de fallecimiento;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Dora Lidia WIRTH, con documento DNI N° 10.433.427, le asistía el derecho al REAJUSTE de su beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 59 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 18 Clase B Grado IV - 24 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de La Plata, el que debía ser liquidado a partir del 6 julio de 2021 hasta el 6 de febrero de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor de la causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido, archivar.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recursos
Marina Moretti, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-637665-24 la Resolución N° 3967 de fecha 6 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 3.967

VISTO las presentes actuaciones 21557-637.665/24 en virtud de la intervención del Departamento Regulación del Haber Municipal, en torno a la rectificación de la Resolución N° 3945/24 que aprobó la equiparación de los cargos de la Municipalidad de la Plata y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado resulta que por Resolución N° 3945/24 de fecha 27 de agosto de 2024 dispuso en su artículo 1º establecer a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante los Decretos N° 224/96 y 2337/97 de la Municipalidad de La Plata, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente.

Que a fojas 62 tomo intervención la Dirección de Prestaciones Municipales, advirtiendo un error en la equiparación antes mencionada, toda vez que en la misma se omitió considerar que los agentes del Agolpamiento Gráfico percibían sus haberes en actividad con un régimen de 30 horas y se les adicionaba una bonificación por tarea insalubre del 33,33 del sueldo básico y antigüedad asimilando los haberes al régimen de 40 horas.

Que en consideración a lo expuesto, a fs. 61 se determinó la confección de un nuevo cuadro de equiparación de cargos del personal gráfico del Municipio de la Plata. La Dirección de Prestaciones Municipales elaboró un cuadro de equivalencias, al cual se arriba luego de realizar un informe pormenorizado de las funciones y misiones atinentes a los cargos suprimidos como así también considerando el importe de las remuneraciones respecto al escalafón vigente en la actualidad en la comuna (fs. 44/45), de modo tal de evaluar la legitimidad y alcances de la norma municipal, a fin de propiciar el dictado del acto administrativo que recepte la correlación por equivalencia de cargos.

Que al respecto es criterio reiterado de esta Comisión que el procedimiento a cumplimentarse, en la medida que el cargo determinante del haber previsional haya sido suprimido o reestructurado, o no conservare individualidad presupuestaria, en cuanto a su adecuación por movilidad, deberá efectuarse por decreto provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos, y de no ser posible arribar a dicho resultado, eventualmente mediante el sistema de coeficientes conforme lo previsto por los arts. 50 y 51 del Decreto-Ley 9650/80 T.O. Decreto 600/94.

Que a tales fines y considerando que la intención del sistema previsional es asegurar al pasivo la mejor retribución percibida en su actividad laboral por los períodos que la normativa indica, al desaparecer el cargo que se utiliza para la determinación del haber, la correlación deberá efectuarse en función no sólo de las misiones y funciones atinentes al cargo suprimido o reestructurado, sino también considerando el importe de la remuneración asignada a dicha tarea.

Que en tal entendimiento, no correspondiendo perpetuar el error en el cual se incurriera al omitir en la equiparación de cargos del personal gráfico del Municipio de la Plata, debiéndose revocar a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 el acto administrativo N° 3945/24 de fecha 27 de Agosto de 2024 de fs. 51, correspondiendo ampliar el Anexo Único de fs. 44 debiéndose incluir al Personal Gráfico conforme al confeccionado por la Dirección de Prestaciones Municipales a fs. 61.

Que atento lo expuesto y habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno a fs. 64/65 y Fiscalía de Estado a fs. 67, corresponde el dictado de acto ajustado a derecho que tendrá efectos patrimoniales desde la fecha de dictado de la presente Resolución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Revocar, a "contrario sensu" de lo normado en el art. 114 del Decreto- Ley 7647/70 la Resolución N° 3945/24 de fecha 27/08/24 (fs. 51/52) en su parte pertinente, y disponer la ampliación del Anexo Único que luce a fs. 44 con lo actuado a fs. 61; debiéndose incluir al personal gráfico.

ARTÍCULO 2º. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos que se detallan en el Anexo Único que

lucen a fs. 61 el que forma parte de la presente y consta de una foja y ratificar por su justeza lo demás expuesto en la Resolución N° 3945/24 de fecha 27/08/24.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-228552-12 la Resolución N° 037400 de fecha 13 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.400

VISTO, el expediente N° 21557-542225-21 iniciado por Mirta Susana MOLLO SARTELLI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Médica Residente en el Servicio de Medicina General del Hospital Subzonal General de Agudos de Magdalena de la provincia de Buenos Aires en el periodo que va desde el 01/06/1985 al 31/05/1988;

Que ello así, se procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados que ascienden a \$461.608,37 y \$461.608,37 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que se ha dado traslado a la titular y ha propuesto cancelar la deuda en UN (01) único pago;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Mirta Susana MOLLO SARTELLI, por un total de 8 años, 5 meses y 21 días.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados que ascienden a \$461.608,37 y \$461.608,37 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago; dándose por CANCELADA la deuda por aportes personales no efectuados.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2803-53529-88 la Resolución N° 36230 de fecha 18 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.230

VISTO el expediente N° 2803-53529-88 por el cual Virginia Mabel IOLLI, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 17.240 de fecha 13 de septiembre de 2023, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de referencia se dejó constancia de la extinción del beneficio por invalidez del causante de autos - Juan Carlos Heinze-, en consecuencia, se le denegó el beneficio de pensión a la titular por ser un beneficio derivado del derecho que pudiera corresponder al causante y se declaró legítimo el cargo deudor por haberes percibidos por el mismo por el período 27/11/1989 y hasta el 13/03/2019;

Que posteriormente se presenta la interesada interponiendo recurso de revocatoria, agravándose de la deuda impuesta y oponiendo la prescripción de la misma;

Que, desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que en cuanto al fondo de la cuestión, cabe mencionar que le asiste razón a la recurrente en su reclamo en cuanto resulta de aplicación en el caso el término de prescripción quinquenal establecida por el artículo 2650 del Código Civil y Comercial; Que siendo que el acto administrativo impugnado fue notificado con fecha 26/09/2023, a fs. 200/201 se calculó nuevamente la deuda por el período 26/09/2018 al 43/03/2019, que asciende a la suma de pesos sesenta y tres mil setecientos dieciocho con sesenta y ocho centavos (\$63.718,68), encontrándose prescriptas las sumas adeudadas correspondientes al período anterior a las fechas señaladas; Que, contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECEPTAR parcialmente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Virginia Mabel IOLLI con documento DNI N° 13.976.918, contra la Resolución N° 17.240 de fecha 13 de septiembre de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REVOCAR el artículo 3º de la Resolución N° 17.240 de fecha 13 de septiembre de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Juan Carlos HEINZE, con documento DNI 16.134.341 por el período comprendido entre el 26/09/2018 y el 13/03/2019 que asciende a la suma de pesos sesenta y tres mil setecientos dieciocho con sesenta y ocho centavos (\$63.718,68), atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

INTIMAR a los derechohabientes del causante para que en el plazo de veinte (20) días < cancelen la deuda o celebren un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. NOTIFICAR AL FISCAL DE ESTADO. Publicar edictos. Notificar. Girar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recursos

Marina Moretti, Presidenta

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-482113-19 la Resolución N° 036775 de fecha 16 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.775

VISTO, el expediente Nc 21557-482113-19-000 iniciado por Luis Alberto MAIDANA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal Especializado. Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/01/2003 al 28/02/2005;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza:

“La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Luis Alberto MAIDANA revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Luis Alberto MAIDANA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución Nc 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 45 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/2003 hasta el 28/02/2005, que ascienden a \$278.589,64 y \$208.942,23 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que la titular canceló la deuda por aportes diferenciales y cuyas constancias de comprobantes de pago se encuentran verificados en la foja 56;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Luis Alberto MAIDANA como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal Especializado, Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Bs. As., en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/01/2003 al 28/02/2005, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/2003 hasta el 28/02/2005, que ascienden a \$278.589,64 y \$208.942,23 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda por aportes diferenciales del artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este IPS de foja 56.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 6°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-121906/09 la Resolución N° 037132 de fecha 30 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.132

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-121906/09, correspondientes a TESORIERO, Jorge Luis, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 887984 del 11/04/2018 se acuerda beneficio de Jubilación Avanzada a TESORIERO, Jorge Luis;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por TESORIERO, Jorge Luis durante el lapso 01/01/2024 hasta 31/01/2024, el cual asciende a la suma de \$835.367,52 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento del titular de la deuda liquidada (fojas 126), dado la inacción del solicitante se procede a la afectación del 20 % de su haber; conf R 5139/22

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 107 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por TESORIERO, Jorge Luis durante el lapso 01/01/2024 hasta 31/01/2024, el cual asciende a la suma de \$835.367,52, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % mensual del haber jubilatorio que percibe TESORIERO, Jorge Luis hasta cancelar la totalidad del monto adeudado. (\$835.367,52,) conf. R 5139/22

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones para que tome la intervención de su

competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2022-27433977-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 22179 de fecha 13 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 22.179

VISTO el expediente EX 2022-27433977-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Pedro Ricardo SILVA, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, dictándose la Reso 2022-12299-GDEBA-IPS de fecha 10 de noviembre de 2022, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2022-12299-GDEBA-IPS de fecha 10 de noviembre de 2022, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Pedro Ricardo SILVA, con documento DNI N° 13.644.674, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero, categoría 04, 44 horas con 17 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Baradero, el que debía ser liquidado a partir del 1° de septiembre de 2020 hasta el 10 de octubre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-524271-20 la Resolución N° 037768 de fecha 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.768

VISTO el expediente N° 21557-524271-20 por el cual Oscar Gustavo ABARGUES, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Elena Beatriz LONGIN, fallecida el 30 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la resolución N° 035964 de fecha 11 de junio de 2025 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular;

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la resolución N° 035964 de fecha 11 de junio de 2025, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Oscar Gustavo ABARGUES, con documento DNI N° 17.473.767, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de

Grado EPC, con 30 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2019 hasta el 8 de noviembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-197674-11 la Resolución N° 036957 de fecha 23 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.957

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-197674-11, correspondientes a TAPERTTE, Carlos Alberto, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 977904 del 01/06/2022 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a TAPERTTE, Carlos Alberto;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados) por TAPERTTE, Carlos Alberto durante el lapso 01/09/2011 hasta 31/08/2023, el cual asciende a la suma de \$454.961,34 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada (fojas 92), quien se presenta y propone cancelar la misma mediante la afectación del 10 % de su haber; propuesta viable.

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 91 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por TAPERTTE, Carlos Alberto durante el lapso 01/09/2011 hasta 31/08/2023, el cual asciende a la suma de \$454.961,34, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto-

ARTÍCULO 2º. Receptar favorablemente la propuesta y afectar el 10% mensual del haber jubilatorio que percibe TAPERTTE, Carlos Alberto hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$454.961,34)

ARTÍCULO 3º. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-280715-14 la Resolución N° 037141 de fecha 30 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.141

VISTO el expediente N° 21557-280715-14 iniciado por NELIDA CERNA y;

CONSIDERANDO:

Que del estudio atento de autos surge que por Resolución N° 873.421 del 30-08-2017, se denegó el beneficio de jubilación por edad avanzada a NELIDA CERNA y se declaró legítimo cargo deudor a practicarse por haberes percibidos indebidamente. Seguidamente se dicta la Resolución N° 32997 del 22- 01-2025 que actualiza el monto debido en la cantidad de \$825.153,01 e intima de pago;

Que a fs 93 la titular solicita la conversión en reconocimiento de servicios pero ello en esta instancia no es viable habida cuenta estar pendiente de pago la deuda impuesta;

Que a fs. 94 propone cancelarla en 7 (siete) cuotas mensuales y consecutivas a descontar directamente de su cuenta

bancaria (ver fs. 1/7 de fs 94). Analizada la propuesta la misma es viable;
Que a fs. 98 se calculó el monto de cada una de las cuotas (7) en la cantidad de \$120.248,34;
Que en esta instancia procede acceder y dictar acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto y actuado, la propuesta de cancelación ofrecida por NELIDA CERNA a los efectos de saldar la deuda \$825.153,01 que mantiene con este Organismo (Resolución N° 32997 del 22-01-2025) y, en consecuencia DESCONTAR SIETE (7) CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS DE \$120.248,34 DE LA CUENTA BANCARIA DENUNCIADA A FS. 94. Todo ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el pedido de conversión de la presente en reconocimiento de servicios (fs. 93) en esta instancia no es viable; ello habida cuenta estar pendiente de pago la deuda.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y al Dpto Detección Gestión y Recupero de Deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los Expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE N° 21557-644973-24-GDEBA-DRVIIIIPS, MARTINO Antonio Roberto S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1. EXPTE: 2023-36767087-GDEBA-DPPYRIPS, JAUREGUIBERRY ANA MARIA. DNI 5.696.713 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0005515/6 FECHA 22/11/2019 MONTO: 43.713,6600

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-61527-07 la providencia de fecha 08 de agosto de 2025.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. AMIOTTI. PEDRO ALBERTO, DNI 5.180.066 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el EX-21557-61527-07a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$597.573,44 (Pesos Quinientos Nventa y Siete Mil Quinientos Setenta y Tres con 44/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 30/06/2025, bajo el número 0002689/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

sep. 18 v. sep. 24

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora MARINA YANINA FERNANDEZ, Legajo 163.044 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente N° 21100-861192-2013-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de

Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de marzo de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de marzo de 2025... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable a los señores...y Marina Yanina Fernandez, D.N.I. Nº 29.383.743, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario y en forma solidaria por la suma total de pesos once millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y seis (\$11.441.946,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar a los señores...y Marina Yanina Fernandez el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aún a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubricar...archívese.

Fallo: 83/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora SUSANA ESTELA CESPEDES, Legajo 129.478 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente Nº 21100-577880-2019-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 24 de abril de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 24 de abril de 2025... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable a la agente SUSANA ESTELA CESPEDES, D.N.I. Nº 17.132.170, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario y en forma solidaria por la suma total de pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta (\$844.740,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar a la señora Susana Estela Cespedes el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubricar...archívese. Fallo: 201/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Sr. EZEQUIEL ALEJANDRO NOGUEIRA, Legajo 177.468 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente Nro. 21100-805847-2017-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 24 de abril de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 24 de abril de 2025... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Ezequiel Alejandro Nogueira, D.N.I. Nº 33.746.488, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario y en forma solidaria por la suma total de Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Sesenta y Seis Con Ochenta y Siete Centavos (\$2.245.066,87) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al Sr. Ezequiel Alejandro Nogueira el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer

demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubricar...archívese.

Fallo: 200/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor GUSTAVO ALDEQUI EWERT, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 21100-349061-2019-0-1 relativo a la Rendición de Cuentas del Ministerio de Seguridad, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 24 de abril de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 24 de abril de 2025... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al agente Gustavo Aldequi Ewert, DNI N° 20.014.255, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón setenta mil (\$1.070.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al señor Gustavo Aldequi Ewert, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese..., archívese.

Fallo: 197/2025.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastian Kodelia.**

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MATÍAS NICOLÁS PHILIPP, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 21100-549330-2017-0-1 relativo a la Rendición de Cuentas del Ministerio de Seguridad, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 19 de junio de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 19 de junio de 2025... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad al agente Matías Nicolás Philipp, DNI N° 29.930.168, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo. Artículo tercero: Comunicar al señor Matías Nicolás Philipp, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Artículo quinto: Rubríquese..., archívese.

Fallo: 334/2025.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

sep. 16 v. sep. 22

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 23/2025

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 23/2025 para la ejecución de la obra Construcción de Espacio Polideportivo y Recreativo. Villa Progreso, en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF. 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: Pesos Mil Setecientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Veinticinco con 32/100 (\$1.777.495.025,32). Tomando como mes base abril 2025.

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 19 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 30 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 30 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-32692259-GDEBA-DEOPISU.

ago. 29 v. sep. 18

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 24/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra Pavimento, Desagües Pluviales e Iluminación Calle 32, en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su Decreto Reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria.

La obra consiste en la construcción de aproximadamente de 1.175 m lineales de pavimento de hormigón con un paquete 12 cm de hormigón pobre y 18 cm de hormigón H-30. El mismo será de 7,34 metros de ancho con cordón cuneta. También se construirán los desagües pluviales de dichos pavimentos, veredas y alumbrado público. El proyecto se desarrollará en el barrio Obrero del municipio de Berisso.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Doscientos Once Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cinco con 46/100 (\$2.211.886.305,46), tomando como mes base julio de 2025

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 30 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 6 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 6 de octubre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU.

sep. 2 v. sep. 22

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 32/2025

POR 15 DÍAS - Objeto: Replanteo, Demolición, Reacondicionamiento y Refuncionalización del Edificio ubicado en la calle Alem N° 568, de la ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires.

Nombre del contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 32/2025 Obra Pública.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 69/100 (\$284.274.880,69) // valores a julio 2025.

Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: será del 1 % (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin costo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de octubre de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de apertura.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas: Unidad de Defensa Pública de Dolores Jurisdicción Mar del Plata, sita en Alem 568 ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Unidad de Defensa Pública de Dolores Jurisdicción Mar del Plata, sita en Alem 568 ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 3 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs.

N° de expediente: EX-2025-39004-MPD-DGAD#MPD.

sep. 8 v. sep. 26

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública N° 25/2025**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra Pavimento y Veredas Barrio Villa Porá, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

La obra consiste en la apertura para la Ejecución de 445 metros lineales aprox. de Pavimento de Hormigón con Cordón Cuneta y Veredas. Además, se realizarán algunos espacios verdes, con mobiliario urbano y forestación, en puntos estratégicos en los bordes de las aperturas;

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Veintiséis Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta con 72/100 (\$826.054.360,72), tomando como mes base mayo de 2025

Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 23 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 03 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 3 de octubre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-23480152-GDEBA-DEOPISU

sep. 10 v. sep. 30

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**Licitación Pública N° 1/2025**

POR 5 DÍAS - Construcción 57 Viviendas e Infraestructura en Barrio Policía del Municipio de Azul, provincia de Buenos Aires.

Valor de pliego: Pesos cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente.

Presupuesto oficial: \$5.345.105.235,57 con IVA incluido, equivalente a 4.826.454,44 UVIs, considerando el valor correspondiente al día 30/06/2025 (\$1.107,46 cada UVI) según la cotización del BCRA.

Anticipo: 10 % del monto del valor del contrato.

Plazo de la obra: Lote 1: 540 días corridos. Lote 2: 365 días corridos.

Fecha, hora y lugar de entregas de las propuestas: Los sobres N° 1 que conforman las ofertas se recepcionarán por la MED (<https://portal.gba.gob.ar/seccion/organismo/471/>), mientras que los sobres N° 2 deberán entregarse físicamente en la Mesa de Entradas de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sito en calle 61 N° 788 PB de la ciudad de La Plata, en ambos casos hasta el día 6 de octubre de 2025 a las 11:00.

Apertura de sobres: El día 6 de octubre de 2025, a las 12:00 hs. en la Sala de Reuniones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sita en calle 61 N° 788 segundo subsuelo, de la ciudad de La Plata.

Adquisición de pliegos: La adquisición de los pliegos será en forma gratuita, pudiéndose consultar y descargar a través del sitio web <https://www.gba.gov.ar> y <https://www.gba.gob.ar/habitat/licitaciones>.

Registro y consultas: El registro y las consultas de las empresas deberán efectuarse a través del mail: compras@mhydu.gba.gob.ar.

Expediente: EX-2025-03353179-GDEBA-DSTMHYDUGP.

sep. 12 v. sep. 18

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública N° 27/2025**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la Licitación Pública N.º 27/2025 para la realización de la obra Equipamiento Comunitario y Mejoramiento de Espacio Público. Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires, por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16; la obra consiste en la Construcción de un SUM de 200 m2 aprox. que permitirá atender las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento de un Espacio Público de 3.626 m2 aprox. de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 19/100 (\$967.506.958,19), tomando como mes base mayo de 2025.

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 3 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 13 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 13 de octubre de 2025 a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU.

sep. 15 v. oct. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 38/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Desagües Pluviales Barrio Cáceres. Partido: Lomas de Zamora

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el miércoles 8 de octubre de 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$8.239.544.688,20

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %)

Plazo: 365 días corridos

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, Oficina 907, La Plata, el martes 7 de octubre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el miércoles 1 de octubre de 2025.

N° de expediente: EX-2025-15226107-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

sep. 16 v. sep. 22

CONSEJO ESCOLAR DE BARADERO

Licitación

POR 5 DÍAS - Llama a Licitación para la Provisión de Productos de Granja, Frutas, Verduras, Productos Secos, Panificación, Carnes, para el Período Octubre/Noviembre/Diciembre 2025.

Venta de pliegos: El miércoles 17/09/2025 de 8 a 12 hs. en Consejo Escolar Baradero, Saavedra N° 1664.

Entrega de ofertas (Recepción a sobre cerrado).

Apertura de sobres y pre-adjudicación: Viernes 19/09/2025 de 9 a 10 hs. todos los rubros.

Período: 01/10/2025 al 31/12/2025.

sep. 16 v. sep. 22

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 12-CGPBB/2025

POR 3 DÍAS - Instalación de Brazos Marinos de Carga y Renovación de Cuadro de Maniobra.

Descarga de pliegos en <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>

Reunión informativa y visita de obra obligatoria: El día 30 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 4 de noviembre de 2025 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 04 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs. en la sede del consorcio.

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com.

sep. 16 v. sep. 18

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA para la Provisión de Ácido Clorhídrico.

Consulta de pliegos: Podrán consultarse en la siguiente página web: <https://www.aguasbonaerenses.com.ar>

Adquisición de pliegos: Desde el 15 de septiembre de 2025 a las 8:00 hs., hasta el día 24 de septiembre de 2025 a las 16:00 hs. previa remisión del formulario planilla de adquisición de pliego completo por el participante interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$1.839.031.200,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el 1° de octubre de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 1° de octubre de 2025 a las 12:00 hs., mediante plataforma virtual. Tel.: + 54 9 11

4174-1120. Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires. Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar
Aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
sep. 16 v. sep. 18

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 8/2025 - Proceso de Compra N° 170-0705-LPU25

Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Circular Aclaratoria. Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la circular correspondiente, en respuesta a la consulta efectuada en el citado proceso de compra.
Expediente N° EX-2024-41856228-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

sep. 17 v. sep. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BARADERO

Licitación

POR 5 DÍAS - Consejo Escolar llama a licitación para la Provisión de Módulos Programa MESA Bonaerense.
Entrega de pliegos: Miércoles 17/09/2025 de 8 a 12 hs. en Consejo Escolar Baradero - Saavedra 1664
Período licitado: Del 01/10/2025 al 31/12/2025
Entrega de ofertas (recepción en sobre cerrado), apertura de Sobres y Pre-adjudicación: Viernes 19/09/2025 a las 11 hs.
sep. 17 v. sep. 23

CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 38/2025

POR 2 DÍAS - Licitación Privada N° 38/2025 por Construcción de S.A.F.I. Etapa III en el Establecimiento E.E.E. 501
Fecha de apertura: Día, 23 septiembre de 2025 - 13:00 horas.
Fecha de venta de pliegos: 17/18 septiembre de 2025.
Hora de venta: 10:00 hs a 12:00 hs.
Monto del pliego: \$991.580.00 -
Presupuesto oficial: \$495.790.154.20.
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.
Disposición N° 498.
Expediente N° 498/2025,

sep. 17 v. sep. 18

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 11/2025

POR 3 DÍAS - Contratación de la obra: Escuela Primaria N° 14/Escuela Secundaria N° 13 - 2da. Etapa.
Presupuesto oficial: \$331.782.065,45.
Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00).
Adquisición del pliego: A partir del 12/09/25 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.
Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.
Visita de obra: El 01/10/25 a las 9:00 comenzando en calle 126 y calle 38, Berisso.
Presentación de ofertas: Hasta el 07/10/25 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.
Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 12/09/25 de 9:00 a 13:00 horas.
Apertura de sobres: El 07/10/25 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.
sep. 17 v. sep. 19

Licitación Pública N° 12/2025

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 12/25, llevada a cabo para la Contratación de la Obra: Puesta en Valor Sector Sur - Barrio Obrero.
Presupuesto oficial: \$543.855.762,26.-
Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00).-
Adquisición del pliego: A partir del 12/09/25 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 02/10/25 a las 9:00 comenzando en calle 6 y 166, Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 08/10/25 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 12/09/25 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 08/10/25 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

sep. 17 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 7/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Venta del 70 % Indiviso del Inmueble ubicado en Manzanares N° 1831 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: USD 66.500.-

Apertura de ofertas: El día 26 de septiembre de 2025, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección, consultas y venta del pliego: Desde 16 de septiembre y hasta el 25 de septiembre de 2025, de 7:00 a 11:00 hs. en la Oficina Compras de la Municipalidad de General Villegas sito en Pringles N° 351. El mismo tiene un valor de \$4000,00 (cuatro mil pesos). Mail: licitaciones@villegas.gov.ar - Cel.: (03388) 15433459.

Recepción de ofertas: Hasta el día 26 de septiembre de 2025 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

sep. 17 v. sep. 18

Licitación Pública N° 8/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para: Venta del 70 % Indiviso del Inmueble ubicado en Monroe N° 5270 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: USD 98.000.-

Apertura de ofertas: El día 26 de septiembre de 2025, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las diez y treinta horas (10:30 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección, consultas y venta del pliego: Desde 16 de septiembre y hasta el 25 de septiembre de 2025 de 7:00 a 11:00 hs. en la Oficina Compras de la Municipalidad de General Villegas sito en Pringles N° 351. El mismo tiene un valor de \$4000,00 (cuatro mil pesos). Mail: licitaciones@villegas.gov.ar - Cel.: (03388) 15433459.

Recepción de ofertas: Hasta el día 26 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

sep. 17 v. sep. 18

Licitación Pública N° 9/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para: Venta del 70 % Indiviso del Inmueble ubicado en Pedro Moán N° 4602 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: USD 56.000.-

Apertura de ofertas: El día 26 de septiembre de 2025, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las once horas (11:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección, consultas y venta del pliego: Desde 16 de septiembre y hasta el 25 de septiembre de 2025 de 7:00 a 11:00 hs. en la Oficina Compras de la Municipalidad de General Villegas sito en Pringles N° 351. El mismo tiene un valor de \$4000,00, (Cuatro Mil Pesos). Mail: licitaciones@villegas.gov.ar - Cel.: (03388) 15433459.

Recepción de ofertas: Hasta el día 26 de septiembre de 2025 a las 10:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

sep. 17 v. sep. 18

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 101/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Refacciones Generales en E.P. N° 90.

Presupuesto oficial \$226.466.468,71 (Pesos Doscientos Veintiséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 71/100)

Adquisición de pliegos: a partir del 24 de septiembre de 2025 y hasta el 26 de septiembre de 2025 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro N° 280 piso 2º

Valor del pliego: \$169.670,00 (pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta)

Consultas: A partir del 24 de septiembre de 2025 y hasta el 26 de septiembre de 2025 en la Secretaría de Educación - Manuel Castro N° 280 piso 4º

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280 piso 2º) hasta el 3 de octubre de 2025

a las 11:15 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280 piso 2°) el día 3 de octubre de 2025 a las 11:45 hs.

sep. 17 v. sep. 18

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión, Uso, Explotación y Puesta en Valor de la Unidad Fiscal, en la Playa Bajada calle Favalaro y Costanera al Este (Chiringo)

Apertura: 7 de octubre de 2025 a las 10 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 30 de septiembre de 2025 en Oficina de la Dirección de Compras, Edificio Alborada, 1° piso, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.

Valor del pliego: \$75.000,00.

Exp. M-0945/2025

sep. 17 v. sep. 18

Licitación Pública N° 13/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión, Uso, Explotación y Puesta en Valor de Unidad Fiscal Calle Bristol y Costanera - Sauce Grande.

Apertura: 7 de octubre de 2025 a las 12 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 30 de septiembre de 2025 en Oficina de la Dirección de Compras, Edificio Alborada, 1° piso, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.

Valor del pliego: \$75.000,00.

Exp. M-0914/2025.

sep. 17 v. sep. 18

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 52/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Desagüe Villa Luján - Conducto Pluvial Franklin.

Presupuesto oficial: \$2.001.188.981,41.- (Pesos Dos Mil Un Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Uno con 41/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 06/10/2025.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 07/10/2025.

Fecha de apertura de ofertas: 08/10/2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$20.011.890,00.- (Pesos Veinte Millones Once Mil Ochocientos Noventa con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 6 de octubre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 17/09/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.-

sep. 17 v. sep. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 28/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de Caños de Hormigón Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 29 de septiembre de 2025, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 30 de septiembre de 2025, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

sep. 17 v. sep. 18

MUNICIPALIDAD DE TIGRE**Licitación Pública N° 46/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Determinaciones e Insumos con y sin Equipamiento, con destino al Laboratorio Central del Hospital Materno Infantil, Dr. Florencio Escardo, sito en C. M. de Alvear 1666 - ciudad de Tigre.

Presupuesto oficial: \$1.861.907.926,23 (Pesos Un Mil Ochocientos Sesenta y Un Millones Novecientos Siete Mil Novecientos Veintiséis con 23/100).

Valor del pliego: \$1.860.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Sesenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 13 de octubre del año 2025 a las 11,00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 07/10/2025 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0027857/2024

sep. 17 v. sep. 18

MINISTERIO DE GOBIERNO**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 30-0651-LPU25**

POR 3 DÍAS - Llámese a apertura de Licitación Pública N° 30-0651-LPU25, tramitado mediante el expediente EX-2025-23725830-GDEBA-DSTAMGGP, autorizado por la Resolución N° RESO-2025-69-GDEBA-SSTAYLMGGP, de fecha 12 de septiembre de 2025, por el cual se tramita la Contratación de una Solución Integral de Almacenamiento de Datos, con el fin de modernizar la infraestructura de almacenamiento actualmente en uso en el Centro de Procesamiento de Datos de la Provincia, solicitada por la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, por un monto total estimado de dólares estadounidenses Dos Millones Setecientos Veintidós Mil Siete con 67/100 (USD2.722.007,67), por un plazo de noventa (90) días corridos desde el perfeccionamiento del documento contractual, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 1 del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 10:59:59 horas del día 30 de septiembre de 2025. Esta contratación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Fecha y hora para la apertura de las propuestas: El día 1° de octubre de 2025, a las 11:00 horas mediante <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según resolución conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de PBAC.

EX-2025-23725830-GDEBA-DSTAMGGP.

sep. 18 v. sep. 22

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS****Licitación Privada N° 4/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 4/2025, para la Contratación del Servicio de Provisión de Mercaderías destinadas al Programa SAE, con destino a los Establecimientos Educativos del distrito de Chascomús de las ramas y niveles que cuentan con prestaciones de Comedor y Desayuno/Merienda, durante el plazo comprendido entre el 01-10-2025 y el 30-11-2025 con un presupuesto estimativo total \$255.650.908,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta Mil Novecientos Ocho con 0/00) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a las previsiones emanadas Ley N° 13.981, Decreto N° 59/19 y Decreto N° 263/20.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: A partir del día 15 de septiembre de 2025 y hasta el día 22 de septiembre de 2025. Descarga del pliego PLIEG-2025-32877108-GDEBA-CECHASDGCYE accediendo al sitio web: <http://https://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación (22-09-2025 10:00:00 hs.).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 22 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, Chascomús.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$50.000,00 - Tel. 02241-436772/423803. Mail: ce027@abc.gob.ar

Autorizada por disposición N° 411/2025

Expte. interno N° 027-04-01-003/2025.

sep. 18 v. sep. 19

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública N° 60/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0753-LPU25

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Adquisición de Insumos de Laboratorio correspondientes a la Categoría A: Productos Químicos, destinados a los Laboratorios de Análisis Comparativo de ADN, de Banco de Datos Genéticos, de Anatomía Patológica, de Toxicología y Química Legal, y a la Sección Médicos Forenses de la Dirección General de Asesorías Periciales, Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de septiembre del año 2025, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: <https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$29.777.776,71

Expediente 3000-32987-2025.

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública N° 4/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0804-LPU25

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública con el objeto de la Adquisición de 1000 (Mil) Dispositivos Criptográficos que cumplan con la norma FIPS 140-3 nivel 2.

Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires -Ministerio Público- www.mppba.gov.ar/weblicitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 29/09/2025 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$110.000.000,00

Resolución de autorización del llamado P.G. N° 1440/25 procuración general.

Expediente N° PG.SA -1424/25.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0858-LPR25

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 1-Aclaratoria.

Consulta N° 1: *"Buen día, me podrías confirmar si están solicitando cotización de tóner originales o se puede cotizar alternativos, porque no aclara en ningún lado. Gracias."*

Respuesta: La Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación informa que los insumos a ofertar deberán ser originales.

EX-2024-09708115-GDEBA-DTSIYCMSALGP.

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 39/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2025 para la Adquisición de Medicación Bajo Costo - 2° Semestre 2025 para cubrir el Período de 21/08/2025 al 31/12/2025 solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de septiembre del 2025 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Once Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Uno con 70/100 (\$111.797.201,70)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2025-1266-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2025-28207407-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

Licitación Privada N° 40/2025

POR 1 DÍA - Llámese A Licitación Privada N° 40/2025, para la Adquisición de Ampollas - 2° Semestre 2025 para cubrir el Período de 21/08/2025 al 31/12/2025 solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de septiembre del 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Once Millones Trescientos Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$111.309.965,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2025-1268-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
EX-2025-28212620-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

Licitación Privada N° 41/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 41/2025, para la Adquisición de Medicación UTI, 2° Semestre 2025 para cubrir el Período de 20/08/2025 al 31/12/2025 solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de septiembre del 2025 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Ocho Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 (\$78.372.860,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2025-1265-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
EX-2025-28053279-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 106/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 106/2025 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Anfotericina B solicitado por Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de septiembre del 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Tres Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$183.274.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2025-1242-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2025-29430840-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 37/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2025 para la Adquisición de Gammaglobulina Humana (IGG) Inyectable y Otros, para cubrir el Período de 30/08/2025-31/12/2025 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24/09/2025, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Un Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cuarenta con 20/100 (\$91.696.540,20).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2025-1748-GDEBA-HIGDJPMSALGP.
EX-2025-29388846-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 26/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Reactivos con Equipo en Préstamo para la Red de Laboratorio de la Secretaría de Salud.

Fecha y hora de apertura: 6 de octubre de 2025 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$386.143,33 (Pesos Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Tres con 33/100).

Presupuesto oficial: \$386.143.330,21 (Pesos Trescientos Ochenta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Trescientos Treinta con 21/100).

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia.

de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 1350-S-2025.

sep. 18 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 71/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Piedra Partida y Arena Fina.

Fecha apertura: 3 de octubre de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$59.646.- (son Pesos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 5416/INT/2025.

sep. 18 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 60/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 60/2025 por la Provisión de 4.200 Guías para Bombas de Infusión tipo Piano para uso en Equipos Contec-Mindray, 7.700 Sets Primarios Plum para Bombas de Infusión Doble Canal Icu Medical y 3.080 Jeringas 50/60ml para Bombas de Infusión Neonatal/Pediátrico tipo Mindray-Kellymed, solicitadas por la Dirección de Logística Hospitalaria dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 7 de octubre de 2025. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$135.428.930,00

Valor del pliego: \$135.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 29 y 30 de septiembre de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 07/10/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4498/2025

Expte. 4132-57138/2025

sep. 18 v. sep. 19

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SE

Licitación Pública N° 4/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Servicio de Seguridad y Vigilancia Año 2025/2026.

Expediente: Digital

Presupuesto oficial: \$1.557.790.000,00.

Fecha de apertura: 22 de septiembre de 2025 - 10:00 hs.

Pliego: Consulta y Descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar -Solapa Proveedores-licitaciones.

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras -French N° 6737 1º piso - Tel. 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs.

Mail: compras@osmgp.gov.ar Página web: www.osmgp.gov.ar

sep. 18 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 28/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 8 Vehículos 0km para Policía.

Presupuesto oficial: \$336.000.000

Apertura: 6 de octubre de 2025 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs a 13:00 hs.- Tel. 02477-328112/13/14.
Expediente N 744/2025.

sep. 18 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 25/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 6 de octubre de 2025 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la Contratación de Seguro de Riesgo de Trabajo.

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$448.970.5 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en Avenida Presidente Arturo Illia 1130 - piso 1, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$448.970.442,10.-

sep. 18 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 41/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 41/2025 por la Contratación del Renovación de Licencias Anuales para 36 Switches de Distribución Fortinet, 2 Equipos Fortinet 600e, 1 Equipo Fortinet Analyzer 200f, 2 Equipos Fortinet 600f y 4 Equipos Fortinet 831f, con destino a la Estación de Control Urbano para la Defensa y El Orden (escudo), dependiente de la Secretaría de Seguridad, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$108.997.098,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$108.997,00.

Presentación y apertura: 6 de octubre de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-3894-2025.

sep. 18 v. sep. 19

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial General San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - GABRIELA CARLA ALOISE, DNI N° 26.240.868 con domicilio en Aviador Origone N° 2330 de la localidad de Ciudad Jardín, partido de 3 de Febrero, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose María Sacco. Presidente.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma MAKIRA S.R.L., CUIT N° 30-71446656-5, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre N° 2.196 de Moreno, Buenos Aires, representada por Irueta Fernando Carlos, DNI N° 34.497.675, en carácter de Socio Gerente, cede en forma gratuita a la firma Pianna Calzados S.R.L., CUIT N° 30-71843387-4, con domicilio en Avenida Rivadavia N° 11.440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Irueta Fernando Carlos, DNI N° 34.497.675, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro Zapatería con domicilio en Martínez Melo N° 2 de Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-158790-M-2014, Cuenta de Comercio N° 30714466565. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Irueta Fernando Carlos, DNI N° 34.497.675, Socio Gerente, Cedente; Irueta Fernando Carlos, DNI N° 34.497.675, Socio Gerente, Cesionario.

sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor HUANG ZHANGKANG, DNI N° 95.723.533, CUIT N° 20-95723533-7, con domicilio en Pedro Whelan N° 636 de General Rodríguez, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Chen Yanling, DNI N° 95.713.381, CUIT N° 27-95713381-4, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 5356 de San Martín, Buenos Aires, el fondo de comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Cayena N° 2041 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos

Aires. Expediente Municipal N° 4078-207277-H-2018, Cuenta de Comercio N° 95723533. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Huang Zhangkang, DNI 95.723.533, Cedente; Chen Yanling, DNI 95.713.381, Cesionario. sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. ANA MARÍA FARRONI, LILIAN DELIA GIARDINA y VIVIANA GIARDINA, CUIT 33-54045192-9 transfieren Fondo de Comercio a Energy Full S.R.L., CUIT 30-71899466-3 (Representante legal Saltalamacchia Martín, DNI 28061502), sito en Av. de Mayo N° 2651, Ramos Mejía, con rubro Estacion de Servicio, reclamos de ley en el mismo. Ana María Farroni, DNI 02932087, Socia (Vendedor); Lilian Delia Giardina, DNI 13885676, Socia (Vendedor); Viviana Mabel Giardina, DNI 11280091, Socia (Vendedor); Saltalamacchia Martín, DNI 28061502, Socio de Energy Full S.R.L. (Comprador).

sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. ANA MARIA FARRONI, LILIAN DELIA GIARDINA y VIVIANA GIARDINA, CUIT 33-54045192-9 transfieren Fondo de Comercio a Energy Full S.R.L., CUIT 30-71899466-3 (Representante Legal Saltalamacchia Martín, DNI 28061502), sito en Av. de Mayo N° 2651, Ramos Mejía, con rubro Minimercado en estación de servicio, Reclamos de Ley en el mismo. Ana Maria Farroni, DNI 02932087, Socia (Vendedor); Lilian Delia Giardina, DNI 13885676, Socia, (Vendedor); Viviana Mabel Giardina, DNI 11280091, Socia (Vendedor); Saltalamacchia Martín, DNI 28061502, Socio de Energy Full S.R.L. (Comprador).

sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora ROMAGNOLI CAROLINA ALEJANDRA, DNI N° 22.530.657, CUIT N° 27-22530657-0, con domicilio en Leandro N. Alem N° 2.551 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Gloza Federico Carlos, DNI N° 29.126.389, CUIT N° 20-29126389-6, con domicilio en Bouchard N° 490 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería y Rapipago, con domicilio en Mariano y Luciano De la Vega N° 540 - Local N° 3 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-112931-R-2011- Cuenta de Comercio N° 22530657. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Romagnoli Carolina Alejandra, DNI N° 22.530.657, Cedente; Gloza Federico Carlos, DNI N° 29.126.389, Cesionario.

sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - **General Rodríguez**. LEIVA CECILIA NOEMÍ, DNI 30.118.881, transferencia de Fondo de Comercio a Chazarreta Héctor Rene, DNI 27.297.196, domicilio comercial Bernardo de Irigoyen 1062 General Rodríguez, rubro Salón de Belleza, Leg. Municipal 4050-0257724. Leiva Cecilia Noemí, DNI 30.118.881; Chazarreta Héctor Rene, DNI 27.297.196.

sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que DA COSTA E HIJOS S.A. (CUIT 30-65802234-9), transfiere a Surgas S.A. (CUIT 30-64456524-2), el fondo de comercio de la Sucursal ubicada en Ruta Prov. N° 36 N° 9671 e/Calle 1286 y Calle 1288, localidad San Juan Bautista, Pdo. Fcio. Varela, Partidas 66879, 6880, 66881 y 66882. Nom. Cat.: Cir.V, Secc. U, Manz. 4, Parc. 1°. Inscripto en la Munic. Fcio. Varela, por Decreto 1690/19 de fecha 18-12-2020. Rubro Estación de Servicio Dual (Líquido y GNC), anexo Minimercado, Venta de Hielo Embolsado y Venta de Comidas Rápidas, Legajo N° 15759. Reclamos de Ley en el Domicilio indicado. Da Costa e Hijos S.A., Guillermo Da Costa, Presidente, DNI 22.555.141, Vendedor; Surgas S.A. Comprador, Surgas S.A., Luis Da Costa, Presidente, DNI 20.170.580, Comprador.

sep. 15 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - **San Juan Bautista**. Se hace saber que DA COSTA E HIJOS S.A. (CUIT 30-65802234-9), transfiere a Surgas S.A. (CUIT 30-64456524-2), el fondo de comercio de la Sucursal ubicada en Av. (144) Senzabello N° 2369 entre calle 145- Arenales y Ruta Prov. N° 36, de la ciudad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Bs As, Partida 207365, Nom. Cat.: Circ. I, Secc. H, Manz. 15, Parcela 1a. inscripto en el la Municipalidad de Florencio Varela, pcia. de Bs. As. por Decreto 1689/19, de fecha 18/12/2020 - Rubro Estación de Servicio Dual (Líquido y GNC), anexo Minimercado, Lubricento, Venta de Hielo Embolsado y Venta de Comidas Rápidas, habilitado según Plano de Obra Civil de Fecha 09/03/1999 - Legajo N° 15365. Reclamos de Ley en el Domicilio indicado. Da Costa e Hijos S.A., Vendedor; Surgas S.A. Comprador. Da Costa e Hijos S.A., Guillermo Da Costa, Presidente, DNI 22.555.141, Vendedor; Surgas S.A., Luis Da Costa, Presidente, DNI 20.170.580, Comprador.

sep. 15 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento con lo dispuesto por el art. 2° de la Ley 11.867, QUITRAL-COM S.A., Matrícula N° 50.956 DPPJ, CUIT 30-64661005-9, con sede en Garibaldi 199, localidad y partido de Quilmes, Bs. As., comunica la transferencia del Fondo de Comercio del negocio de Estación de Carga de GNC ubicado en la Avenida de los Quilmes y calle Pilcomayo N° 1, Bernal, partido de Quilmes, prov. Bs. As. a favor de Janosoil S.R.L., Matrícula 163942 DPPJ, CUIT 30-71863886-7, con sede en la calle Olavarría 220 localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, Oposiciones de ley: lunes a viernes de 9 a 13 hs. en Conesa N° 238, P. 8°A, Quilmes Bs. As. Alejandro Corda, Abogado.

sep. 15 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - **El Jagüel**. LOS AZA S.R.L., CUIT N° 30-71585725-8, representada por el Sr. Claudio Marcelo Anton, socio, alquila el Fondo de Comercio con rubro Salón de Fiestas del local sito en P. Dreyer 1425, El Jagüel, habilitado por Expte. N° 66680/25/1, a Benitez Gustavo Fabián, DNI N° 33.395.982. Reclamos de Ley en el mismo. Claudio Marcelo Anton, DNI 14.468.304, Socio; Gustavo Fabián Benitez, DNI 33.395.982.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora AMORÍN CINTIA ELISABETH, DNI N° 33.397.916, CUIT N° 27-33397916-6, con domicilio en Dean Funes N° 687 de Merlo, Buenos Aires, vende a la Señora Arévalo Carolina Esther, DNI N° 33.114.998,

CUIT N° 27-33114998-0, con domicilio en Campichuelo N° 1.554 de Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Fiambrería, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 624 - Local N° 22 y N° 26 de Paso Del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-220778-F-2020 - Cuenta de Comercio N° 27333979166. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Amorín Cintia Elisabeth, DNI N° 33.397.916, Vendedora; Arévalo Carolina Esther, DNI N° 33.114.998, Compradora.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **Villa Sarmiento**. La firma RUIZ PABLO MATÍAS, CUIT 20-32760322-2, transfiere a Costa Claudia Alejandra, Villa Sarmiento, CUIT 27-14435269-1 un Fondo de Comercio sito en Presidente Perón 1276, Villa Sarmiento, Morón. Rubro, Bar - Café - Kiosco en estación de servicio. Pablo Ruiz Matías Costa, DNI 32760322; Claudia Alejandra, DNI 14435269.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Supermercado Era con domicilio en la calle Joaquín V. González N° 3425, José C. Paz, Bs. As., el Sr. LIN CHENHANG, DNI 94.578.942, a la Sra. He Huayu, DNI 94.727.315. Reclamo de Ley mismo domicilio. Lin Chenhang, DNI 94.578.942, Vendedor; He Huayu, DNI 94.727.315, Comprador.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor PRADO CARLOS DANIEL, DNI N° 13.635.032, CUIT N° 20-13635032-4, con domicilio en Padre Fahy N° 2.301 - U.F. 98 - Barrio Cerrado El Resuello, de La Reja, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Acuña Miriam Soledad, DNI N° 35.025.821, CUIT N° 27-35025821-9, con domicilio en Pedro De Ángelis N° 379 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Rotisería, con domicilio en Uruguay N° 50 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-213655-P-2019 - Cuenta de Comercio N° 20136350324. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Prado Carlos Daniel, DNI N° 13.635.032, Cedente; Acuña Miriam Soledad, DNI N° 35.025.821, Cesionario.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor SINTAS VICTORICA MIGUEL IGNACIO, DNI N° 21.763.546, CUIT N° 20-21763546-3, con domicilio en Domingo F. Sarmiento N° 260-14 B de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Álvarez Santiago, DNI N° 44.182.817, CUIT N° 23-44182817-9, con domicilio en Perú N° 5.163 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Rotisería, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 2.804 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-209274-S-2019, Cuenta de Comercio N° 20217635463. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Sintas Victorica Miguel Ignacio, DNI 21.763.546, Cedente; Álvarez Santiago, DNI 44.182.817, Cesionario.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. La firma RUIZ PABLO MATÍAS, CUIT 20-32760322-2 transfiere a Rodríguez Ramírez Emmanuel, CUIT 24-34256321-6 un Fondo de Comercio sito en Álvarez Jonte 194 de la localidad de Ramos Mejía. Rubro Maxiquiosco. Ruiz Pablo Matías, DNI 32760322; Rodríguez Ramírez Emmanuel, DNI 34256321

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. La firma RUIZ PABLO MATÍAS, CUIT 20-32760322-2 transfiere a Costa Claudia Alejandra, CUIT 27-14435269-1 un Fondo de Comercio sito en Gral. Güemes 188 de la localidad de Ramos Mejía. Rubro Maxiquiosco. Pablo Ruiz Matias Costa, DNI 32760322, Claudia Alejandra, DNI 14435269

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **San Justo**. El Sr. COCCIA NICOLAS CARLOS, CUIT 20183179572, domicilio Av. J. M. de Rosas 2441 San Justo transfiere a la Sociedad Ortajac S.R.L. domicilio Sarmiento 1574 6° E CABA al representante Sr. Libois Carlos Hernán, CUIT 20281910559, domicilio Suipacha 416 Morón, el Fondo de Comercio rubro Playa de Estacionamiento Cubierta, domicilio H. Yrigoyen 2336, San Justo. Exp. Hab. 8728/94. San Justo, 1° de setiembre 2025. Coccia Nicolas Carlos, 18317957, Titular/Vendedor. Libois Carlos Hernán, 28191055, Representante/Comprador.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Morón**. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Dr. Christian N. Kreymeyer inscripto al Tomo 12 Folio 464 del CAM, con oficina en Av. Rivadavia N° 19.858, piso 3 A, Castelar, pcia. Buenos Aires, donde se efectuaran los reclamos de ley, avisa que CARINA NOEMI GOMEZ, DNI 25.701.195, CUIT 27-25701195-5, con domicilio en la calle Charlone 1023 San Miguel, pcia. Buenos Aires; transfiere a Daniela Vanina Maero, DNI 25.358.687, CUIT 27-25358687-2 con domicilio en Guido Spano 1346 Ramos Mejía, pcia. Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rápido y Lujoso, establecimiento dedicado al Lavadode Autos Café y Kiosco sito en Av. Rivadavia 17.494 de Morón, pcia. de Buenos Aires. Fdo. Christian N. Kreymeyer.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **San José**. El Sr. CARLOS ALBERTO FLORES, DNI 4.885.388 transfiere el Fondo de Comercio del rubro Farmacéutico, bajo el nombre Farmacia Flores, sita en la Donato Álvarez 1288, de San José, partido de Almirante Brown, pcia. Bs. As. a favor de Farmacia Jurado Sosa S.C.S., CUIT 30-71899981-9. Reclamos de Ley en Av. Hipólito Yrigoyen 8774, 1° A, Lomas de Zamora, pcia. Bs As. Escribano Martin Felipe Parlatore Siritto, Registro 5 de Lomas de Zamora. Martin Felipe Parlatore Siritto, Escribano.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. HÉCTOR DANIEL DIODATI, DNI N° 13.816.782, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio de Productos de Almacén del local sito en Vernet 2600, M. Grande, habilitado por Expte. N° 22340/87/1,

a Qiu Guo Wang, DNI 93.947.370. Reclamos de Ley en el mismo. Héctor Daniel Diodati, DNI 13.816.782. Qiu Guo Wang, DNI 93.947.370.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. LOPARDO STELLA MARIS, CUIT 27-23284576-2, transfiere bar con Espectáculo, Show, Restaurant y Cafetería; sito en Av. Pte. Perón 938, Muñiz, partido de San Miguel a Marcelo Alberto Fernandez, CUIT 20-22749054-4, oposición mismo lugar. Lopardo Stella Maris, CUIT 27-23284576-2, Cedente. Marcelo Alberto Fernandez, CUIT 20-22749054-4, Comprador.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Villa Centenario**. La Sra. LILIANA INÉS CARSON, DNI 13.208.508 transfiere el Fondo de Comercio del rubro Farmacéutico, bajo el nombre Farmacia Arregui, sita en la Rawson 1420, de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. a favor de Farmacia Nueva Arregui S.C.S., CUIT 30-71898898-1. Reclamos de Ley en Av. Hipólito Yrigoyen 8774, 1° A, Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Escribano Martin Felipe Parlatore Siritto, Registro 5 de Lomas de Zamora. Martin Felipe Parlatore Siritto, Escribano.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Morón**. ELECTRÓNICA MEGATONE S.A., CUIT 30-54365973-4, transfiere a Electrónica Megatone S.R.L., CUIT 30-54365973-4, local rubro Motos, Art. para el Hogar, Computación y Telefonía, sito en la calle Belgrano M. N° 31/33/43/49 y Sarmiento D.F. 916 de la localidad de Morón, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Carlos Darío Ulloa, CUIT 20-12021206-1 (Apoderado); Carlos Darío Ulloa, CUIT 20-12021206-1 (Apoderado).

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Lanús**. Se hace saber que STELLA MARIS GIMENEZ, DNI 13.359.907, actúa en su representación su apoderado, Alexis Ivan Rellan, DNI 30.505.128; cede y transfiere la titularidad del Centro de Servicio Educativo de Educación Especial C.I.P.R.E.S. (Centro Integral Para el Restablecimiento Educativo-Social), DIEGEP N° 7580; ubicado en la calle Del Valle Iberlucea N° 5034 de la localidad de Remedios de Escalada y distrito de Lanús; Nivel: Educación Primaria, Educación General Básica, Apoyo a la Integración Escolar y Formación Laboral; a Jonatan Leandro Rellan, con DNI 27.688.409. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Rellan Jonatan Leandro, DNI 27688409; Rellan Alexis Ivan, DNI 30505128.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. CHEN XUEYU, DNI 95007751 transfiere a Lin Deqi, DNI 96018298 su comercio de Autoservicio sito en Irigoyen N° 1053, La Tablada, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Chen Xueyu, Vendedor; Lin Deqi, Comprador.

sep. 18 v. sep. 24

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Costas) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158, el día 29 de septiembre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 4, cerrado el 30/06/2022.
4. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 4, cerrado el 30/06/2022.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 4, cerrado el 30/06/2022.
6. Disolución del directorio. Designación de nuevas autoridades.
7. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
8. Cobro de deuda de expensas mediante vía ejecutiva, conforme el art. 522 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.
9. Legitimados para firmar los certificados de deuda, en carácter de administrador o quien haga sus veces en los términos antes señalados.
10. Definir en forma expresa y prorrogar de jurisdicción y competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
11. Aprobación de modificaciones introducidas a los reglamentos de la Asociación Civil: Urbanización y Convivencia, Forestación, Edificación y Costas.
12. Proyecto integral de reforma del SUM y de los espacios deportivos y recreativos.
13. Eliminación de espacio de bicisendas del barrio.
14. Ingreso del personal de obra y proveedores de la construcción por el acceso de camiones.
15. Apertura de pileta temporada 2025/2026.

16. Proyecto de videovigilancia interna del barrio.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 4 cerrado el 30/06/2022 se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 09 de septiembre de 2025.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Aníbal Roberto Gómez. Presidente.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

sep. 12 v. sep. 18

AGROMECAÁNICA DEL OESTE S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 2025, a las 19:00 hs., en la sede legal de la Sociedad sita en la calle L. N. Alem N° 62, Salliqueló, pcia. de Bs As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo 2025.
- 3) Tratamiento y, en su caso, aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio

Los Señores Accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Ordinaria hasta el día 24 de septiembre de 2025 a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia.

Presidente Alejandro R. Gabarini, DNI 4.161.389; Pellegrini y Marconi Salliqueló.

sep. 12 v. sep. 18

LEONARDO CAVALLARO S.C.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 9 de octubre de 2025 a las 8:00 hs. en la sede social sita en calle 19 N° 1533 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta.-
2. Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30.4.2025.-
3. Consideración de la gestión del directorio por el mismo período. Remuneración al directorio.-
4. Afectación de resultados del ejercicio finalizado al 30.4.2025.-
5. Aumento de capital social y reforma del Artículo 4° del Estatuto.-

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea-Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba.

No está comprendida en el Art. 299 L.G.S.

Rosario Albina, Abogada, T° 47 F° 238 C.A.L.P., autorizada por Acta de Directorio del 27.8.2025.

sep. 12 v. sep. 18

EMPRESA DEL OESTE S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 13.507. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la sede de calle Urdinarraín 182 de Castelar, partido de Morón, pcia. de Buenos Aires, el día 07 de octubre de 2025 a las 12:30 hs.- para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025
- 3) Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Fijación de su remuneración
- 5) Fijación del número de Directores y su designación.
- 6) Designación de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.

Sociedad comprendida en el Art. 299 L.G.S.

El Directorio - Andres Cantelmi, Abogado.

sep. 12 v. sep. 18

ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE IRAOLA DOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.G.S. Por medio de la presente convocamos a los Accionistas de la Asociación Civil Fincas de Iraola Dos S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 16 de octubre de 2025 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en calle 63 número 2260, ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratamiento y votación para construcción de una cancha de Pádel vidriada con suelo de alfombra e iluminación LED, a ubicarse en la zona deportiva.
 - 2) Tratamiento y votación para construcción de una cancha de fútbol 7 con suelo de alfombra sintética a ubicarse lindera a la cancha de fútbol 11.
 - 3) Tratamiento y votación sobre la concesión vigente del espacio del house destinado a gimnasio, la cual vence a fin de año, para decidir su extensión por cinco años más.
 - 4) Análisis y votación sobre la reubicación del gimnasio en la planta baja, utilizando una parte del salón de fiestas para dicho destino, con el objetivo de ampliar su superficie y el traslado de las clases actualmente dictadas en planta baja hacia la planta alta.
 - 5) Destino de la otra parte del salón de planta baja para la creación de un espacio social destinado a actividades como café, despensa, comidas rápidas u otros usos de similar finalidad.
 - 6) Designación de Dos Accionistas para firmar el acta.
 - 7) Firmante autorizado Ariel Marcelo Martínez, Presidente.
- Ariel Marcelo Martinez, Presidente 20-23768804 -0.

sep. 12 v. sep. 18

ASOCIACIÓN CIVIL MUELLES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N°9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Muelles) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158, el día 30 de septiembre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
 3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 10, cerrado el 31/3/2023.
 4. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 10, cerrado el 31/3/2023.
 5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 10, cerrado el 31/3/2023.
 6. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 11, cerrado el 31/3/2024.
 7. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 11, cerrado el 31/3/2024.
 8. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 11, cerrado el 31/3/2024.
 9. Disolución del directorio. Designación de nuevas autoridades.
 10. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
 11. Cobro de deuda de expensas mediante vía ejecutiva, conforme el art. 522 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.
 12. Legitimados para firmar los certificados de deuda, en carácter de administrador o quien haga sus veces en los términos antes señalados.
 13. Definir en forma expresa y prorrogar de jurisdicción y competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
 14. Aprobación de modificaciones introducidas a los reglamentos de la Asociación Civil: Urbanización y Convivencia, Forestación y Edificación y Costas.
 15. Árboles de alineación. Reposición por la administradora a cargo del frentista.
 16. Incorporación de vallas de control de velocidad.
 17. Proyecto integral de ampliación del SUM y de los espacios deportivos y recreativos. Fondo específico de financiamiento y apertura de cuenta bancaria.
 18. Apertura de pileta temporada 2025/2026.
 19. Recotización y financiación del proyecto de videovigilancia del barrio. Apertura de cuenta bancaria.
- El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31/3/2023 y de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 31/3/2024 se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 8 de septiembre de 2025.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente

sep. 12 v. sep. 18

DON TOMÁS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 1° de octubre de 2025 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en calle 22 N° 615, Oficina "A" de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
 - (2) Reforma del estatuto: cambio de jurisdicción y modificación del domicilio social.
 - (3) Otorgamiento de Poder Amplio de Administración y Disposición a favor del accionista Manuel Balestra, DNI 31.043.787.
- A todo evento se informa que la Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar asistencia conforme establece el Art. 238 LGS.
- Adrian Sergio Funes, DNI 17.919.782, Presidente.

sep. 15 v. sep. 19

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL CARPINCHOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial ubicado en Avenida de los Coipos 88, Complejo Residencial Carpinchos, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 30 de septiembre de 2025 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Proyecto de construcción de SUM área deportiva, ratificación de propuesta aprobada en Asamblea del 08/04/2025. Financiación.
3. Ratificación de la modificación del artículo 4.4.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: "4.4.1 Las infracciones de tránsito descriptas en el capítulo 2 del presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: Amonestación con copia al legajo. b. Segunda falta: Sanción equivalente a 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente a 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente a 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente a 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %)".

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

sep. 15 v. sep. 19

CÁMARA ARGENTINA DE CONSTRUCTORES DE EMBARCACIONES LIVIANAS CACEL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS . La Comisión Directiva de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 2025 a las 17:30 hs. en Parque Náutico San Fernando, sede Centro de Exposiciones en las calles Escalada y Almirante Martín, San Fernando, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30/06/2025.
3. Consideración del presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio 2025/2026.
4. Elección de socios para cubrir los cargos vacantes por renovación en la Comisión Directiva.

De acuerdo al Art. 21 de nuestros estatutos, transcurridos treinta minutos, la Asamblea quedará reunida válidamente

constituida con los socios activos que se hallaran presentes, cualquiera sea el número.

Copia de la documentación contable puede ser solicitada a cacel@cacel.com.ar días hábiles de 10:00 a 17:00 hs.

Designados Presidente y Secretario por Acta N° 1503 del 18 de septiembre de 2023.

Silvia Iriarte, Secretaria Roberto Regnicoli - Presidente.

sep. 16 v. sep. 18

MARIN DE LAS SIERRAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Marín de las Sierras S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 13 de octubre de 2025, en la Oficina Privada piso 5° del "Edificio WeWork", sito en la Av. del Libertador 1000, Vicente López, provincia de Buenos Aires, a las 11 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora después de fracasada la primera, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Puntos de la Asamblea Ordinaria

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad;

2°) Consideración del Balance General y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 1o de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 2025;

3°) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025. Desafectación de la Reserva Facultativa para el pago de dividendos;

4°) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025, en su caso, en exceso del límite previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550;

5°) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025;

6°) Autorizaciones ante DPPJ.

Puntos de la Asamblea Extraordinaria

7°) Ampliación de la autorización otorgada al Directorio de la Sociedad para adquirir acciones propias de Marín de las Sierras S.A.;

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social, o en la siguiente dirección de correo electrónico asambleas@molinochacabuco.com.ar con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas. El ejemplar del balance estará a disposición de los señores accionistas en la sede social citada, de lunes a viernes, en igual horario, con la anticipación de Ley.

Tomas Rodriguez Reimundes, Presidente.

sep. 16 v. sep. 22

SUBPGA S.A.C.I.E.E.I.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de SUBPGA S.A.C.I.E.E.I. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de octubre del 2025 a las 10:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 10:30 hs. en Segunda Convocatoria, a celebrarse en Autopista La Plata - Buenos Aires KM 9, Parque Comercial Avellaneda, Local 7, cdad. y pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los documentos del Art. 234, inciso 1° de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio.

4) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración en exceso de lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550.

5) Financiamiento de la Sociedad.

6) Determinación del número y designación de autoridades.

Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

sep. 16 v. sep. 22

PROPEL S.A.C.I. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Propel S.A.C.I. e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8/10/2025 a las 11 en 1ª convocatoria y a las 12 en 2ª convocatoria, en la sede social calle 35 N° 3443, San Andrés, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Tratamiento y aprobación de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/5/2025.

3. Aprobación de la gestión del directorio.

4. Fijación de remuneración a directores por encima del límite legal, si correspondiese.

5. Destino del resultado del ejercicio.

6. Fijación del número de directores titulares y designación de los integrantes del directorio.

Los accionistas deberán informar su voluntad de asistir tres días antes de la asamblea (art. 238 2º párr. Ley 19550). El Directorio.

Claudio Héctor Casado. Presidente.

sep. 16 v. sep. 22

MOLINO CHACABUCO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Molino Chacabuco S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 13 de octubre de 2025, en la Oficina Privada piso 5º del "Edificio WeWork", sito en la Av. del Libertador 1000, Vicente López, provincia de Buenos Aires, a las 9:30 horas, en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, una hora después de fracasada la primera, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Puntos de la Asamblea Ordinaria:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad;
- 2º) Consideración del Balance General y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 2025;
- 3º) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025. Desafectación de la Reserva Facultativa para el pago de dividendos;
- 4º) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025, en su caso, en exceso del límite previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550;
- 5º) Determinación de los honorarios de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025;
- 6º) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025;
- 7º) Consideración de la gestión de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025;
- 8º) Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora por el período de un ejercicio;
- 9º) Ratificación de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2024.
- 10º) Autorizaciones ante DPPJ.

Punto de Asamblea Extraordinaria:

- 11º) Ampliación de la autorización otorgada al Directorio de la Sociedad para adquirir acciones propias de Molino Chacabuco S.A.;

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social, o en la siguiente dirección de correo electrónico: asambleas@molinochacabuco.com.ar con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas. El ejemplar del balance estará a disposición de los señores Accionistas en la sede social citada, de lunes a viernes, en igual horario, con la anticipación de ley.

Diego Crespo, Presidente.

sep. 16 v. sep. 22

CONSEJO DE EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Comisión Directiva del Consejo de Empresas Pesqueras en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en la calle Olavarría N° 2938, Piso 3 Dtos. A y B de Mar del Plata, el día martes 7 de octubre de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las empresas asociadas con derecho a voto o en segunda convocatoria una hora después de la convocada a la Asamblea si no se reúne el quorum mencionado a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2- Justificación de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de los plazos legales.
- 3- Ratificación del Ejercicio 2021, de la elección de autoridades y/o actuaciones y presentaciones en PPJJ de la provincia de Buenos Aires por el ejercicio 2021, del 1/1/2021 al 31/12/2021.
- 4- Ratificación del Ejercicio 2022, de la elección de autoridades y/o actuaciones y presentaciones en PPJJ de la provincia de Buenos Aires por el ejercicio 2022, del 1/1/2022 al 31/12/2022.
- 5- Ratificación del Ejercicio 2023, de la elección de autoridades y/o actuaciones y presentaciones en PPJJ de la provincia de Buenos Aires por el ejercicio 2023, del 1/1/2023 al 31/12/2023.
- 6- Ratificación del Ejercicio 2024, de la elección de autoridades y/o actuaciones y presentaciones en PPJJ de la provincia de Buenos Aires por el ejercicio 2024, del 1/1/2024 al 31/12/2024.
- 7- Consideración de la gestión de la Comisión Directiva, Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31/12/2024;
- 8- Renovación de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, según lo establecido por el Estatuto, por finalización de mandato;
- 9- Designación de las personas autorizadas para presentar el trámite Post Asambleario e inscribir la nueva Comisión Directiva designada por la Asamblea.

Alberto Celestino Procelli, DNI 5324997, Presidente CEPA.

sep. 16 v. sep. 22

FERROCHAP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - No compren. art. 299 Ley 19.550. Convócase a los Sres. accionistas de dicha sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de calle Guardia Nacionales 97 bis de San Nicolás de los Arroyos, para el día viernes 3 de octubre de 2025 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
 - 2) Remoción del actual Directorio. Designación de nuevos Directores.
- Claudia L. Ondarcuhu, Presidenta del Directorio.

sep. 16 v. sep. 22

SEMAPORT BAHÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de octubre de 2025 a las 11:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle E. Pilling s/n, Ing. White, ptdo. de B. Blanca, Bs. As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2- Consideración de la documentación prevista en el art. 234 incl. Ley 19.550 del ejercicio N° 29 cerrado el 30/6/2025.
 - 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 4- Remuneración del Directorio y Síndico.
 - 5- Destino del resultado del ejercicio.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Salvador Binsou, Presidente, DNI 12.488.170.

sep. 17 v. sep. 23

METROPOL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Metropol Compañía Argentina de Seguros S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 2025, a las 11:00 hs. en Av. Rivadavia N° 16976 de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación de la legalidad del Acto.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Consideración y aprobación de los documentos del inc. 1ro., Art. 234 de la LGS, Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informes de la Comisión Fiscalizadora, de los Auditores Externos, del Actuario, del Control Interno y demás relacionados, todo ello correspondiente al Ejercicio Económico y Social Nro. 64 concluido el 30 de junio de 2025.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Elección de miembros Titulares y Suplentes para integrar Comisión Fiscalizadora con mandato hasta el 30 de junio de 2026.
- 6) Consideración del destino a dar a los Resultados del Ejercicio.
- 7) Retribución del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Aprobación de la gestión del Director Independiente.

Provincia de Buenos Aires, 1° de septiembre de 2025.

Nota: Los accionistas deben depositar en la sede social, sita en Avda. Rivadavia N° 16976 de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, las constancias que determina el art. 238 de la LGS con tres días de anticipación a la fecha de Asamblea y se hace saber que también conforme el art. 67 LGS la documentación contable a tratar en la Asamblea estará a disposición en el domicilio previamente mencionado. El Directorio.

El que suscribe en carácter de Presidente del Directorio según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 73 del 25 de octubre de 2024, en la que se designan los Miembros Titulares del Directorio. Esta sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Presidente.

Gonzalo López Dobarro, Presidente.

sep. 17 v. sep. 23

FINCAS DE DUGGAN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Fincas de Duggan S.A. a Asamblea General Ordinaria a distancia (Disposición 30/20 DPPJ) para el 07/10/2025 a las 17 hs. en 1ra. convocatoria y 18 hs. en 2da. mediante sistema por videoconferencia de acceso libre y gratuito para los legitimados a asistir a la asamblea, la cual permite la grabación en

soporte digital que será guardado y puesto a disposición de los accionistas por el Directorio por 5 años.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Representante Legal para la firma del Acta y del folio de asistencia a la asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Estado Contable previsto en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2023 y 31/12/2024.
- 3) Consideración de la remuneración de los Directores.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración del proyecto licitado para la instalación de cámaras de seguridad perimetral, incluido en el plan integral de seguridad.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a asambleafincasdeduggan@gmail.com en el que deberán indicar nombre completo, DNI y número de lote. En respuesta a dicho correo, la Sociedad cursará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital. Quien va a administrar la plataforma y la reunión es el representante legal de la sociedad el Sr. Gabriel Sardón. El plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la reunión por medios a distancia es de hasta cinco días antes de la asamblea, lo cual deberá ser planteado vía correo electrónico a la casilla asambleafincasdeduggan@gmail.com. El Directorio.

Sociedad no incluida en art. 299 LGS.

Gabriel Sardón. Presidente.

sep. 17 v. sep. 23

CORPORACIÓN MÉDICA DE GENERAL SAN MARTÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los accionistas de Corporación Médica de General San Martín S.A. (CUIT 30-54584075-4) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, en la calle Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1, Ley General de Sociedades N° 19.550, por el ejercicio económico regular N° 88 cerrado el 31 de mayo de 2025. Balance consolidado con empresas controladas.
3. Tratamiento del Resultado obtenido durante el ejercicio económico regular cerrado al 31 de mayo de 2025.
4. Consideración de la gestión llevada a cabo por los miembros del Directorio durante el ejercicio económico regular cerrado al 31 de mayo de 2025. Consideración de sus honorarios y de corresponder, consideración de su fijación en exceso de los topes establecidos en el Artículo 261, Ley General de Sociedades N° 19.550, en razón de las causales de excepción mencionadas en el mismo.

A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 11:00 horas en el mismo día y lugar.

Sociedad no comprendida en el Artículo 299, Ley General de Sociedades N° 19.550.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 8:00 y las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Dra. Lorena Gilardoni, Presidenta.

sep. 18 v. sep. 24

NUCLEAR CONTROL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria, en primera y segunda convocatoria para las 11:30 y 13:30 hs., respectivamente, para el día 8 de octubre de 2025, en Arrecifes 1785, Castelar, partido de Morón, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Renovación del directorio por el término de 3 (tres) ejercicios.
- 2- Designación de dos socios para firmar el acta.

Graciela Inés Argondizza, Escribana Pública.

sep. 18 v. sep. 24

ASOCIACIÓN CIVIL TABERNACULO EMANUEL

Asamblea de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la zona.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Asamblea de socios Autoconvocados para normalizar la institución.
- 2) Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la Institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del expediente Exp.-33030/25-10 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- 3) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J;
- 4) Elección de una comisión normalizadora de 3 socios por un plazo de 6 meses.

Fecha: día miércoles 15 de octubre de 2025 a las 17 hs. en 1era. convocatoria y 18 hs. en 2da. convocatoria, según

estatuto N° 10.468, legajo 1/56941 del 12/06/1991. Lugar de la sede Tabernáculo Emanuel: Posadas N° 2661 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.
Rimoli Adrián Armando, DNI 13.614.137, presidente.

sep. 18 v. sep. 24

MADERERA LA LOMA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 2025 a las 11 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el Ejercicio N° 46 cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025, el destino de los resultados y la retribución a los directores.

Soc. no comp. Art. 299 L.G.S.

Presidente Claudio Roberto Dalfi Tanzi.

sep. 18 v. sep. 24

 SOCIEDADES**EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.**

POR 3 DÍAS - Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR), notifica por 3 días en los términos del art. 7 Ley 19552 la Resolución N° 543/2025, dictada por el ENRE en el EX-2024-107826371-APN-SD#ENRE, a través de la cual se dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del predio ubicado en la localidad de Merlo Circ. 2 Secc. M Qta. 51 Pc 13/14/16 Partidas 34351/34349/34348. ART. 1. Aprobar, en los términos del artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto (SAE), la Planimetría obrante en el Anexo I (IF-2025-50284376-APN-ARYEE#ENRE), y el listado de parcelas individualizadas en el Anexo II (IF-2025-50279111-APN-ARYEE#ENRE) atravesadas por la traza del cable subterráneo de 132 kV que vincula la Subestación (SE) Zappalorto y la SE Paso del Rey Art. 2. Establecer que la afectación de las heredades a SAE será a favor de la Empresa Distribuidora Y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. ART. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá notificar a los propietarios de los predios la afectación según lo previsto en el artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del artículo 9 de la citada Ley y las consecuentes restricciones y limitaciones al ejercicio del dominio. Art. 4. Establecer que las heredades afectadas por la SAE quedarán sometidas a lo establecido en los artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio enumeradas en la planimetría aprobada en el artículo 1 de este acto. Todas las restricciones y limitaciones al dominio deberán ser inscriptas en el registro de la propiedad inmueble y/o en la dirección de catastro que corresponda a su jurisdicción. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

sep. 16 v. sep. 18

AGROMOTOR DE PARINO Y BERTONI S.R.L.

POR 1 DÍA - Agromotor de Parino y Bertoni S.R.L., por acta de reunión de socios de fecha 30 de Mayo de 2025, resolvió prorrogar la duración de la sociedad y reformar el Art. 2° del contrato social. Artículo Segundo: Su término de duración será de treinta (30) años contados desde el vencimiento del plazo originalmente establecido, venciendo ahora el 2 de Junio de 2055. Se aprueba Estado de Situación Patrimonial, se ratifica gerente, Eduardo Alberto Parino DNI 5.350.062, con domicilio especial en Avenida Independencia N°627 de la ciudad de San Cayetano. Autorizada C.P.N. Isabel Inés Larrea, T° 66, F° 196, Legajo 16943/9 CPCE. Necochea 10/9/25.

F.J. DENIM S.A.

POR 1 DÍA - F.J. Denim S.A. CUIT 30-71677405-4, domicilio social: Solís 1353, Pergamino, Bs. As. Inscripta en Dción. Pcial. Personas Jurídicas en Matrícula 143.392 de Sociedades Comerciales, legajo 246.732. Cumplimiento Art. 60 Ley de Sociedades. Por Asamblea General Ordinaria del 04/06/2025 se procedió a la renuncia al cargo de Presidente del Directorio la Sra. Maroni Luciana Macarena, la cual fue aceptada por unanimidad. Atento a ello se designa a los fines de integrar al Directorio a la Sra. Arbeleche María Laura y Paz Francisco. Por la misma Asamblea General Ordinaria se procedió al nombramiento de Directores: Presidente: Arbeleche María Laura. Director Suplente: Paz Francisco. Datos Personales: Arbeleche María Laura, argentina, DNI 25832630, CUIL 27-25832630-5, nacido el 09/07/1977, casada, comerciante, domiciliada en Baigorria 95, Pergamino, Bs. As. Paz Francisco, argentino, DNI 44112805, CUIL 20-44112805-4, nacido el 24/03/2002, soltero, comerciante, domiciliado en Baigorria 95, Pergamino, Bs. As. Por Asamblea General Ordinaria del 16/07/2025 se procedió a subsanar la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de fecha 15/07/2025 donde se deja asentado que no resulta procedente la distribución de cargos (titulares y suplentes) en reunión de directorio. Atento a ello se designa como director titular a la Sra. Arbeleche María Laura y como director suplente al Sr. Paz Francisco, procediéndose a la distribución de cargos en la próxima reunión de Directorio. Por Acta de Directorio del

17/08/2025 a los fines de resolver la distribución de cargos, se resuelve por unanimidad integrar el Directorio de la siguiente manera: Presidente: la Sra. Arbeleche María Laura y Director Suplente: Sr. Paz Francisco. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454. Reg. Nº 2 Pergamino, Bs. As.

FITNESS REPASS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Socios del 08/08/2025, Eduardo Javier Passo cede y transfiere todas sus cuotas a Norma Angélica Salomón, argentina, nacida el 13/7/1958, casada, empresaria, DNI 12.566.519, Av. Ratti 180 Ituzaingó, PBA; por \$ 100.000. Se traslada la sede social a Soler números 8 y 10, Ituzaingó, Ituzaingó, PBA; y se acepta la renuncia de Eduardo Javier Passo al cargo de Gerente. Autorizada: Escribana Ana Cristina Palesa.

EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA Sociedad Anónima (EDELAP S.A.)

POR 1 DÍA - Por Acta de Asambl. y de Direct. del 28/04/2025: Desig. autor. y distrib. de cargos: Luis Pablo Rogelio Pagano: Dir. Tit. clase A y Pte.; Guillermo Luis Coltrinari: Dir. Tit. clase A y Vicepte.; Esteban Andrés Perez Elustondo: Dir. Tit. clase A; Lucas Pagano Boza: Dir. Tit. clase A. Dir. Tit. Clase B: Sebastián Cordova Moyano; Mariano Luis Luchetti. Dir. Tit. Clase C: Felipe Oviedo Roscoe; Dir. Supl. Clase A: Franco Piccininno; Pablo Cinque; Marcelo Ricardo Diez y Fernando Agustín Pini. Dir. Supl. Clase B: Jaime Subira y José María Bazan y Dir. Supl. Clase C: Guillermo Néstor Bianchi. Ana Julia Fernández, Escribana autorizada.

SURINCAP S.A.

POR 1 DÍA - Por acta asamblea del 11/4/25 se resolvió designar director titular a Martin Ezequiel Filiberti (Presidente) y director suplente a Patricio Benito. Y por acta de directorio de fecha 11/4/25 se resolvió fijar sede en calle General Manuel N. Savio Nº 2750, localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martin, Prov. de Bs.As. José Romano Yalour, Abogado Autorizado.

BRUCKE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea ordinaria del 05/09/2025. Renovación del Directorio. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Hermann Santiago Weilenmann, DNI 12.942.845, Director Suplente: Adrián Gabriel Gazzini DNI 35.764.038 Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri, Contadora.

BIOSERVICIOS ALSINA DE SAN ISIDRO S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea General Ordinaria del 31/03/2025, se resolvió designar por un ejercicio económico a los miembros del Directorio, quedando dicho órgano conformado de la siguiente manera: Presidente: Paula Andrea Devincenzi; Vicepresidente: Marisol Susana Gonzalez; Director titular: Herminia del Rosario Gómez; y Director suplente: Federico Fernandez. Todas las directoras titulares constituyeron domicilio especial en Alsina 40, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Agustina Filosa. Autorizada.

VISION CANNING S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. priv. 09/09/25. Domicilio: Sargento Cabral 5.600, Lote 403, Canning, Esteban Echeverría, Bs. As. Socios: Basiglio Javier Alejandro, arg., DNI 30.813.856, cas., nac. 11/01/84, comerc., Molaro Anahi Adriana, arg., DNI 32.758.420, cas., nac. 08/12/86, médica, ambos con domicilio Sargento Cabral 5.600, Lote 403, Canning, Esteban Echeverría, Bs. As. Objeto: óptica: amplia gama de cristales para anteojos ópticos y anteojos de sol de acuerdo a la condición visual, lentes de contactos permanentes y descartables, armazones de distintos materiales y formas, acetato, acetato y metal ecológicos, líquidos para lentes de contactos, accesorios, asesoram. en cada caso en particular p/profes. habilitados para ello. CAP: \$ 2.000.000. Adm.: Por Gte. soc. c/firma ind.e indis. Gte. Basiglio Javier Alejandro y Molaro Anahi Adriana p/término soc. Fisc.: art. 55 LGS. Cierre Ej.: 31/07. Plazo 99 años. CP. Ferrucci Silvia.

CONTADORES L&A S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. a) Ley 19550 ap.1) Ezequiel Ignacio Lapasset, argentino, 22/9/81, casado, contador, DNI 29055275, Mitre Nº 11, localidad y partido Lobos Bs. As.; Pablo Alberto Lapasset, argentino, 1/5/80, divorciado, DNI 28176232, contador, H. Yrigoyen Nº 9828 localidad y partido Lomas de Zamora, Bs. As.; 2) Escr. Pca. Nº 180, 5/9/25 3) Contadores L&A S.A. 4) Av H. Yrigoyen Nº 9828 localidad y partido de Lomas de Zamora, Bs. As. 5) Servicios contables, financiera, y técnico a personas físicas y jurídicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras. Asesoramiento tributario y previsional, liquidaciones, procesamiento de información contable y financiera, auditoría, consultoría e inversión empresarial. Estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, estudios de mercado, y proyectos de inversión. Diagnóstico organizacional, coaching empresarial, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, planificación administrativa y financiera, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores. Inmobiliaria compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles, loteos, subdivisiones y urbanizaciones. Mandatos agencias, gestiones de negocios, intermediaciones, comisiones, consignaciones, representaciones y gerenciamiento de sociedades. Financiera préstamos, aportes e inversiones de capitales, financiaciones y operaciones de crédito, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. 6) 99 años desde su incrip.reg 7) \$30.000.000. 8) 1/6 Directores titulares e igual o menor número de suplentes, 3 ejercicios. Director titular y Presidente Ezequiel Ignacio Lapasset. Director Suplente Pablo Alberto Lapasset 8) Fiscalización: socios 9) Presidente. 10) 31 julio c/año. Fdo. Dr. German Mansilla.

GRUPO WITS SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Andrea Soledad Sueyro, arg., prod. asesor de seguros, casada, nac. 18/10/1983, DNI 29.859.355, CUIT 27-29859355-1, domic. N.Ezeiza 364, Cnel. Vidal y José Gustavo Sueyro, arg., prod. asesor de seguros, casado, nac. 12/11/1961, DNI 14.612.749, CUIT: 20-14612749-6, domic. N. Ezeiza 364, Cnel. Vidal. Esc. Pública 29/8/2025. Grupo wits sociedad de productores asesores de seguros S.A. Domic. N. Ezeiza 364, Cnel. Vidal, Mar Chiquita, provincia de Bs. As. Objeto exclusivo, intermediación promoviendo la concertación de seguros asesorando asegurados y asegurables. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares. Duración de cargos tres ejercicios. Presidente: Andrea Soledad Sueyro, Director Suplente: José Gustavo Sueyro. Órgano de fiscalización: Ejercida por accionistas. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo. CPN Lucas Dominguez.

FINE & PURE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria fecha 14/3/2025, se hace saber que el directorio se encuentra integrado de la siguiente manera: Presidente: Claudio Darío Navarro, Director Titular: Francisco Quevedo, Director Suplente: Alan Claudio Navarro, Director Suplente: Lucas Gabriel Quevedo. Mariana De Luca, Contadora.

MATFLARE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 2/9/2025 - Escritura 194 del 12/9/2025 de Acta Complementaria de Constitución de sociedad: Matflare S.A. se subsana la omisión de la profesión de ambos socios en la escritura 158 de constitución de sociedad anónima. Dejando constancia de la profesión de los señores socios tanto Damián Alberto Materia como el señor Esteban Alberto Materia, ambos Ingenieros. María Laura Sanchez, Contadora Pública. T°104 F°214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

MAFAPLAST S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Mafaplast S.R.L. 2) Escritura N° 285 del 9-9-2025, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Maria Romina Gonzalez, argentina, divorciada, nacida el 20-10-1974, empresaria, DNI 23.805.229, CUIT 27-23805229-2, con domicilio real y especial en México 2201, Martínez, pdo. de San Isidro, pcia. de Bs. As.; y Roberto Martin Gonzalez, argentino, casado, nacido el 18-4-1967, empresario, DNI 18.285.015, CUIT 20-18285015-3, con domicilio real y especial en Boulevard de Todos los Santos 5601, Barro Santa Catalina, Lote 351, Tigre, pdo. de Tigre, pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y materias primas elaboradas o no, de la industria plástica, de elaboración propia o de terceros; la transformación y el reciclado de materias plásticas comoser el Polietileno de alta y baja densidad y/o lineal, Polipropileno, PVC, y toda otra materia obtenida por procedimientos químicos y/o petroquímicos en todas sus variantes para la fabricación de todo tipo de películas por extrusión, de bolsas y envases flexibles y/o rígidos, con o sin impresión. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales legalmente habilitados para ello. 6) \$1.000.000.- dividido en 100.000 cuotas de \$10.-c/u., valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 8) 31-10 de cada año. 9) Fiscalización: a cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S. 10) México 2201, Martínez, pdo. de San Isidro, pcia. de Bs. As. Se designa gerente: Maria Romina Gonzalez. Graciela Amelia Paulero, Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.

RURAL LA BARRACA S.A.

POR 1 DÍA - Por escr. del 1/8/2025, acta A.G.E. del 10/7/2025; Elec. Direc.: Dir. Titular y Presi.: Aguirrezabala, Pedro Osvaldo, DNI 16137042, CUIT 20-16137042-9 y Dir. Sup.: Atún, Eduardo Emilio, DNI 16211150, CUIT 20-16211150-8. Cr. Juan Carlos Pozzi, Prof. Autorizado.

INDUPOLES ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general ordinaria del 9 de febrero de 2024, se renueva el directorio por vencimiento de mandatos, por unanimidad y se designa el directorio por el plazo de dos años. Presidente: Santiago Cruces, arg, nac.19/10/1982, DNI 29.906.335, CUIT 20-29906335-7, comerciante, soltero, con dom. real en Aconcagua 300, Barrio Acacias Blancas, Maquinista Savio, partido de Escobar, provincia de Bs. As., Vicepresidente: Mariano Martin Cruces, arg., nac. 21/2/1977, DNI 25.838.614, CUIT 20-25838614-1, Licenciado, casado, con dom. real en Libertad 310, Barrio El Canton, partido de Escobar, provincia de Bs. As., Director Titular: Maria Constanza Cruces, arg., nac. 2/8/1975, DNI 24.754.745, CUIT 27-24754745-8, comerciante, casada, con dom. real en Asamblea 5935, Carapachay, partido de Vicente Lopez, provincia de Bs. As., Director Suplente: Maria Belen Garcia, arg., nac. 1/8/1983, DNI 30.460.203, CUIT 27-30460203-7, comerciante, soltera, con dom. real en Aconcagua 300, Barrio Acacias Blancas, Maquinista Savio, partido de Escobar, provincia de Bs. As. Por acta de asamblea general Extraordinaria del 2 de julio 2025, ratifican, aceptan sus cargos y fijan domicilio especial la sede social. Octavio Joaquin Reynoso.

DIARULI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Luján Belén Diehl, 13/12/1980, soltera, arg., contadora y docente, Palacios 1028 de la ciudad y partido de Coronel Suárez, DNI 28.346.428; Marcos Antonio Diehl, 30/3/1979, soltero, arg., productor agropecuario, Boulogne Sur Mer

1705 de la ciudad y partido de Coronel Suárez, DNI 27.106.196. 2.- 5/9/2025. 3.- Diaruli S.R.L. 4.- Boulogne Sur Mer 1705 de la ciudad y partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires. 5.- Agrícola: realizando todas las tareas del ciclo agrícola o solamente algunas de ellas; siembra y cultivo de todo tipo de semillas, cosecha, producción de pasturas, forrajes, producción de rollos para hacienda, laboreo, roturación. Ganadera: cria, invernada, cruce, venta, hacienda de todo tipo. Servicios asociados a la actividad agrícola ganadera: Mediante la realización de tareas tales como cosecha, asesoramiento técnico y comercial, compraventa de todo tipo de maquinaria agrícola así como compraventa de fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y productos que se relacionen con esa actividad. Servicios a la empresa agropecuaria con equipos propios o de terceros, fumigación terrestre, ensilado, fabricación de rollos para hacienda. Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y/o administración de inmuebles urbanos y rurales. 6.- 99 años.- 7.- \$40.000.000, 8 y 9.- La administración social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta, lo mismo que el uso de la firma social. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización de la sociedad será realizada por los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. 10.- 30/6 de cada año. Notaria Carolina Bernárdez, Registro 4 de Coronel Suárez, DNI 20.723933.

COMBUSTIBLES LAS DOS TORRES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 32 de fecha 24/6/2025 se hace saber que el artículo Tercero queda redactado de la siguiente manera: "Tercera: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Pesos doce mil (\$12.000) dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos cien (\$100) cada una". Mariana De Luca, Contadora.

GRUPO RAMOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 31/7/25 se designó Presidente Tomás Marcelo Osterc Vicepresidente Adriana Osterc Director Titular Juan Martín Osterc y Directora Suplente Elsa Breite por 3 ejercicios dom. especial 25 de mayo 1663 Luján pdo. Luján Bs. As. Norberto Alejandro Malaisi, CP.

COMERCIAL ANFER GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr privado de 31/8/2025 se constituyó una S.R.L. integrada por Osvaldo Salvador Ferro, arg., soltero, hijo de Hugo Ricardo Ferro y María del Carmen Montenegro, nacido 28/3/1984, 41 años, DNI 30827296, CUIT 20308272967, con domicilio en Lebensohn N° 3340 de la localidad y partido de Olavarría, prov. Bs. As., comerciante; y María Angeles Ferro, arg., soltera, hijo de Hugo Ricardo Ferro y de María del Carmen Montenegro, nacida el 25/9/1982, 42 años, DNI 29718147, CUIT 27297181470, con domicilio en Lavalle N° 3.941 de la localidad y partido de Olavarría, prov. Bs. As., médica Denominación: Comercial Anfer Group S.R.L., Domicilio Social: Lebensohn N° 3340 de la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: 1) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes; nacionales e internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, ya sea mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. 2) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías; logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación, y exportación e importación de productos y mercaderías, con sujeción a las normas aduaneras; mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras, gestiones y diligencias administrativas, bancarias, aduaneras ante reparticiones públicas o ante entidades financieras privadas o públicas relativas al comercio internacional o comercio exterior y también ante embajadas o consulados extranjeros. c) Salud: Explotación integral, administración, promoción, asesoramiento y auditoría técnica de institutos, empresas de salud, obras sociales y consultorios vinculados a las distintas especialidades de práctica médica d) Urgencias: Servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre hospitalarios, atención médica domiciliar y traslados sanitarios de alta y baja complejidad. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el estatuto social, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; y podrá también, registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso público. Toda actividad que así lo requiera será realizada por personas con título habilitante. Quedan expresamente excluidas todas las actividades comprendidas en el art. 299 de la LGS. Capital: Pesos un millón (\$1.000.000) que se divide en cien mil (100000) cuotas de pesos diez (\$10), de valor nominal cada una. Plazo Social: 99 años a partir inscripción. Administración y Representación legal: Gerencia integrada por 1 a 3 gerentes, socios o no. Durará en su cargo hasta que se le revoque mandato. Podrán realizar indistintamente cualquier acto de administración. Gerente Designado: Osvaldo Salvador Ferro, DNI 30827296. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Carlos Pedro Arturo Ajamil, Abogado.

CC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 24/6/2025 se ratificó el Cambio de sede resuelto por acta del 10/6/2013 a Los Lagartos Country Club, Ruta Panamericana Km. 46, Lote 4 Fracción XLVI, loc. Del Viso, pdo. Pilar. Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

NELLY W S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gastón Ignacio Lede, argentino, nacido el 09/03/1980, de estado civil soltero, empleado, DNI 27.829.398, CUIL 20-27829398-0, con domicilio en calle 9 número: 564, de la localidad de Huanguelen, partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires y Sabino Adrián Lede, argentino, nacido el 22/10/1992, de estado civil soltero, empleado, DNI 36.477.131, CUIL 20-36477131-3, con domicilio en en calle 9 número: 564, de la localidad de Huanguelen, partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires. 2) Escritura Pública N° 109, F° 311 del 09/09/2025. 3) "Nelly W S.A.". 4) Domicilio: calle 9 número 564 de la localidad de Huanguelen, partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades en sus distintos rubros: A) Comercial: Explotación comercial de bares, confiterías, restaurantes, heladerías, cervecerías, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, elaboración de comidas para llevar y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y cualquier otra clase de productos alimenticios.. B) Inmobiliaria: Construir, comprar, vender, hipotecar, permutar, alquilar, arrendar y explotar por cuenta propia o ajena propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias y/o de terceros. C) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes nacionales o extranjeros. D) Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capital a personas, empresas o sociedades, las cuales tengan capacidad para contratar, constituidas o a constituirse así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. Al efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) 90 años. 7) \$30.000.000 (30.000 acciones de \$1.000 y 1 voto c/u). Suscripción: Gastón Ignacio Lede: 24.000 acciones de \$1.000 valor nominal y 1 voto c/u. o sea \$24.000.000 y Sabino Adrián Lede 6.000 acciones de \$1.000 valor nominal y 1 voto c/u o sea \$6.000.000.- 8) 1 a 5 por 3 años. S/ Sindicatura. 9) Presidente: Gastón Ignacio Lede, Director Suplente: Sabino Adrián Lede. Ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio en calle 9 número: 564, de la localidad de Huanguelen, partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires. 10) 31 de diciembre. Firmando: Ana Clara Sabatini Ayarra. Escribana Pública a cargo del registro 27 de Bahía Blanca, Colescba. Carnet 6467.

SUBPGA S.A.C.I.E.I.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 29/8/2025, se designa el directorio. Presidente: Gonzalo Martínez Villanueva, CUIT 20-21832746-0, con domicilio en Olga Cossettini 1135, Piso 3, Depto. "C", C.A.B.A.; Director Suplente: Alvaro Ramón Martínez Villanueva, CUIT 20-20009396-9, con domicilio en Paseo Colón 1548, C.A.B.A., los mismos aceptan el cargo. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

MISHKI MATE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Daniela Ayelén Morselli, argentina, nacida el 11/12/1989, DNI 34.963.758, CUIT 27-34963758-3, licenciada en gerontología, divorciada en primeras nupcias de Víctor Eugenio Caride, domiciliada en la calle Lavalle N° 1858, localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Bs. As.; y Juana Esther Benítez, argentina, nacida el 20/5/1963, DNI 16.325.838, CUIT 27-16325838-8, ama de casa, casada en primeras nupcias con Roberto Hugo Morselli, domiciliada en la calle Quesada N° 2066, piso 5º, departamento "A", Ciudad Autónoma de Bs. As. 2) Constitución: instrumento privado 10/9/2025. 3) Denominación: Mishki Mate S.R.L. 4) Sede social: Simón Bolívar N° 857, localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Bs. As. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: I) Explotación comercial, administración y/o gerenciamiento de residencias geriátricas y/o establecimientos de larga estadía y/o centros afines para adultos mayores o personas con requerimientos similares, y/o centros de día o rehabilitación para adultos mayores, con requerimientos de atención supervisada; prestando servicios de hospedaje, alimentación, higiene, recreación, enfermería, kinesiología, supervisión médica y psicológica, acorde con una asistencia necesaria no sanatorial; II) Prestación de servicios de capacitación, dictado de cursos y/o seminarios especializados en cuidados de gerontología y en temáticas afines. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$800.000.- 8) Administración social: estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Gerente: Daniela Ayelén Morselli. Fiscalización de la sociedad a cargo de los socios (artículo 55 Ley 19.550). 9) Representación legal: Socio gerente. 10) Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Estefanía María Amado Mejailen, Abogada.

TASTE ROOTS S.R.L.

POR 1 DÍA - Claudio Ernesto Mazzitelli, arg., nac. 30/10/1986, DNI: 32.668.769, CUIT 20-32668769-4, comerciante, soltero, domic. Termas de Rio Hondo 353, MdP y Daiana Rocio Nicola, arg., nac. 31/10/1991, DNI 36.167.812, CUIT 27-36167812-0, policia, soltera, domic. Termas de Rio Hondo 353, MdP. Esc. Pública 11/09/2025. Taste Roots S.R.L. Domic. Termas de Rio Hondo N° 353, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico. B) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la

Ley General de Sociedades. C) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista, de artículos y materiales directamente afectados a la actividad gastronómica. D) Espectáculos/eventos: La organización y realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, eventos deportivos, campañas publicitarias, sociales. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Claudio Ernesto Mazzitelli. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

GALANTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 312 Reg. 3 Vte. Lopez constituye: A) 1. Pablo Galante, DNI 31.205.214, CUIT 20-31205214-9, 29/07/84, Maipú 1885, Olivos; 2. Alberto Galante, DNI 11.317.395, CUIT 20-11317395-6, 20/10/54, Valle Grande 1838, Florida; 3. Andrea Carolina Galante, DNI 31.988.584, CUIT 27-31988584-1, 07/11/85, Av. Maipú 1873, Olivos, todos pdo. Vicente López, Prov. Bs. As. B) 99 años; C) 1) Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general y sus repuestos y piezas, nuevos y usados. 2) Servicio integral de automotores, su reparación y mantenimiento de sus partes y accesorios; como mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y toda otra actividad inherente al servicio; 3) Servicios de garantía, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de las fábricas; 4) Repuestos, partes de carrocería y cualquier otro artículo para vehículos automotores, para su utilización o reventa. 5) Importación y exportación de productos relacionados directamente con el objeto social. D) \$120.000.000 en 12.000.000 cuotas de \$10 VN c/u. integrado 25%, suscrito 100%: Pablo Galante: \$24.000.000; Alberto Galante: \$72.000.000; Andrea Carolina Galante: \$24.000.000. F) Gerente: Pablo Galante, DNI 31.205.214 por plazo de la sociedad. G) 31/12. Andrea Jaime Irigoyen, DNI 17.203.830, autorizada Esc. 312 Reg. 3 Vte. López.

LAMB WESTON ALIMENTOS MODERNOS S.A.

POR 1 DÍA - (DPJJ Legajo N° 261082 al Folio N°186114) Comunica que: (i) por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas ("AGE") N°168 del 11/12/24, se aumentó el capital social en \$7.098.000.000, de \$161.072.660.444 a \$168.170.660.444; (ii) por AGE N°169 del 20/12/24, se aumentó el capital social en \$18.685.628.938, de \$168.170.660.444 a \$186.856.289.382; (iii) por AGE N°171 del 28/4/25, se aumentó el capital social en \$16.473.631.968, de \$186.856.289.382 a \$203.329.921.350; (iv) por AGE N°172 del 2/6/2025, se aumentó el capital social en \$44.335.853.209, de \$203.329.921.350 a \$247.665.774.559; (v) por AGE N°173 del 12/8/25, se aumentó el capital social en \$15.455.684.591, es decir, de la suma de \$247.665.774.559 a la suma de \$263.121.459.150. Se deja constancia que al aprobarse cada uno de los aumentos de capital detallados previamente se modificó el artículo 4° del Estatuto Social a fin de reflejar el capital social resultante. Mariángeles Sanz, Abogada, inscripta en el T° 132 F° 693, C.P.A.C.F, autorizada por Asamblea de Accionistas de fecha 12/8/25.

HIGH GROOVE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Yanina Gisela Miranda, argentina, empresaria, DNI 34.954.254, nacida el 19/02/1990, 35 años de edad, soltera, domiciliada en Av. 66 N° , dpto. 3°D°, La Plata, Buenos Aires; Juan Ignacio Tolosa Paz, argentino, empresario, DNI 26.216.397, nacido el 19/10/1977, 47 años de edad, soltero, domiciliado en Av. 25 N° 4391, La Plata, Buenos Aires. 2) Instrumento público, fecha 04/09/2025. 3) High Groove Argentina S.A. 4) Diagonal 74 N°1519, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante la comercialización al por mayor o menor, y/o en consignación, y/o mediante la firma de contratos de franquicias, en autoservicios y almacenes de productos alimenticios en general o especializados, bebidas alcohólicas y sin alcohol, productos de panadería, pastelería y repostería, productos lácteos, carnes y derivados, fiambres y embutidos, como así también, la comercialización de tierras, sustratos, turbas, compost, fertilizantes, abonos, agro-químicos, plaguicidas, herbicidas, macetas, sistemas de riego, maquinarias, herramientas e insumos de toda índole relacionados con el objeto social. II) Servicios gastronómicos y de especialidad: Mediante la explotación de bares, cafés, restaurantes, confiterías, heladerías y kioscos; servicios de catering, elaboración de comidas para llevar; despacho de bebidas alcohólicas, sin alcohol y afines, y todo tipo de evento gastronómico; elaboración y venta de alimentos crudos o cocidos, lácteos, fideos, y pastas frescas o secas, panes, harinas, cereales, azúcar, víveres secos. Como así también la prestación de servicios de tatuajes artísticos, tatuajes temporales, micropigmentación, perforaciones y demás técnicas de modificación o embellecimiento corporal, en bares y restaurantes temáticos. Podrá realizar actividades complementarias vinculadas a la ilustración, diseño gráfico y artístico, comercialización, importación y exportación de insumos, máquinas, tintas, equipamiento, accesorios y productos de higiene relacionados con la actividad. Asimismo, podrá organizar, auspiciar o participar en eventos, ferias, exposiciones, capacitaciones y congresos relacionados con el arte del tatuaje y la modificación corporal. III) Servicios de hotelería: Mediante todo tipo de servicios relacionados con la hotelería, hospedaje, alojamiento turístico y extra hotelero. Podrá desarrollar actividades vinculadas a la explotación de hoteles,

hosterías, apart hoteles, moteles, cabañas, posadas, residencias, albergues, hospedajes y demás establecimientos destinados al alojamiento temporario de pasajeros y turistas. Asimismo, podrá realizar actividades complementarias tales como la prestación de servicios gastronómicos, organización de eventos, congresos y convenciones, servicios de spa, recreación, esparcimiento, provisión y comercialización de artículos, productos e insumos relacionados con la actividad hotelera y turística. IV) De producción: Mediante la producción, reproducción, cultivo, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, al por mayor y menor, de todo tipo de plantas ornamentales, forestales, frutales, flores, semillas, césped, arbustos y demás especies vegetales. La explotación de viveros, invernaderos y centros de jardinería, así como la prestación de servicios de diseño, ejecución y mantenimiento de parques, jardines, espacios verdes y paisajismo en general. V) De importación y exportación: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. VI) De mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas nacionales o extranjeras, en todo lo relacionado con el objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$30.000.000. 8) La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, Art. 55 Ley 19.550. Presidente: Yanina Gisela Miranda, DNI 34.954.254, constituye domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: Yanina Gisela Miranda. 10) Con un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares y un Director Suplente. Durarán en sus funciones tres ejercicios. 11) Cierre de ejercicio: 30/06. Martín Barbieri, Contador Público.

PB FOOT S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. de 2/9/25 Directorio Dir. Tit. y presidente, Ma. Victoria Rus, arg., comer., soltera, DNI 31377994, San Martín n° 1773, Lincoln, Bs. As.; dir. suplente, Verónica Alejandra Silvero, arg., empleada, soltera, DNI 30464382, 471 N° 3382 City Bell, Bs. As. Es aceptado unánimemente; dom. esp. 70 N° 1423, La Plata. Rubén Manfredi, CPN.

EL HORNERO S.R.L.

POR 1 DÍA - En Reunión de Socios Nro. 10 del 15/08/2025, por renuncia de autoridades se eligieron nuevas Gerentes por todo el término de duración de la sociedad a saber: Eliana Cintia De Maio, arg., nac. 18/12/1976, viuda, DNI 25.747.043 c/dom. esp. en Brown 346 de Tres Arroyos, y Carla Adelaida De Maio, arg., nac. 06/12/1970, div., DNI 21.851.321, con dom. esp. en Sarmiento 187 4to. Piso de Avellaneda. Firmado María Marta Urrutia, Escribana.

GRUPO PROA 360 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Tomas E. Pasman, 21/11/98, DNI 41645718, Juan Domingo Perón 2375, Pilar, Bs. As. y Bautista Canzani, 18/9/98 DNI 41559115, Guayaquil 2075, Grand Bourg, Malvinas Argentinas, Bs. As., ambos argentinos, solteros, y empresarios. 2) Esc. privada del 15/9/25; 3) Grupo Proa 360 S.R.L. 4) Juan Domingo Perón 2375, Pilar, Bs. As. 5) Producción, adquisición, compra, venta, fraccionamiento, envasado, distribución y/o colocación minorista y/o mayorista de bienes y servicios de cualquier naturaleza, de productos de consumo masivo, tecnológico, industriales o de uso comercial. Ofrecer servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica a particulares, empresas, organizaciones y entidades públicas o privadas, tanto en forma presencial como remota, en materias vinculadas a estrategia comercial, desarrollo de negocios, marketing, comunicación, posicionamiento de marcas, redes sociales, comercio exterior y expansión internacional. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. Representación y comercialización de marcas y patentes relativas a productos y subproductos, equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos, para la construcción y productos de uso doméstico. Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social. Explotación comercial del transporte de carga y logística integral nacional o internacional de cargas por carretera, mercaderías en general, fletes, acarreo, encomiendas por vía terrestre, aérea, fluvial, lacustre o marítima, el alquiler de depósito, almacenamiento, embalaje y distribución. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. La mercadotecnia, publicidad, propaganda y campañas publicitarias, de todo género y para toda clase de personas, jurídicas, físicas o morales, privadas o públicas, a través de todos los medios apropiados, dentro de los cuales se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, el diseño, creación, producción y promoción de campañas publicitarias a realizarse a través de medios como la prensa, la radio, la televisión, aplicaciones digitales, cinematógrafos, salones de exhibición, anuncios y tableros de toda clase, material impreso y películas, diseños de empaques de sistemas de identificación corporativa, así como la propaganda, producción y realización de documentos con propósitos publicitarios o de comunicación, y la investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitarios de productos nuevos o ya existentes y la enajenación de ideas artísticas relacionadas con los objetos sociales, sin que por eso se entienda el prestar directamente los servicios de radiodifusión y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive aquellos que requieren poderes especiales en el contrato de mandato, pudiendo efectuar contratos y convenios con particulares o con el estado municipal, provincial y/o nacional, participar en licitaciones, concursos de precios y/o contrataciones privadas de cualquier índole, siempre que estén relacionadas con el desenvolvimiento del objeto social. 6) 99 años; 7) \$ 100.000; 8) gerente Tomas E. Pasman por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier Gaston Roumieu Abogado Tomo VII Folio 299 CAQ.

JCD AUTOMOTORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. privado 08/09/2025, 09/09/2025. Denominación social: JCD Automotores S.R.L. Socios: Depende Juan Cruz, Arg, casado, DNI 29894665, CUIT 20-29894665-4, nac. 05/01/1983, comerciante con dom. Capitán Vargas 94 Junín, BA, Cirulli Javier Hernán, Arg, soltero, DNI 31919158, CUIT 20-31919158-6, nac 06/05/1985, comerciante con dom. Av. La Plata 451 Junín. BA y Toro Diego Martin Arg, soltero, DNI 29894639, CUIT 20-29894639-5, nac 04/01/1983, comerciante con dom. Los Patos 1683 Junín. BA. Objeto Social: (1) comprar y vender bienes muebles registrables, sean usados o 0 km, (2) realización de mantenimientos a bienes muebles registrables, (3) realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas, (4) Financieras: realizar las operaciones financieras permitidas por la ley con la exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y todas otras que requieran el concurso público y en particular, garantizar obligaciones de terceros y avalar pagarés. (5) alquiler y compraventa de equipos viales y de transporte, mecánicos y/o hidráulicos y grúas, como así también, la directa prestación de servicios, a entidades oficiales o privadas, con los citados equipos, sujetos s alquiler y compraventa. (6) transporte terrestre de carga, a granel o no, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros nacionales o internacionales. (7) realizar cualquier acto o contratos con personas de existencia visible o jurídicas a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros. (8) la compraventa, consignación, permuta, distribución, importación, exportación y comercialización en general de automóviles, motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos, vehículos utilitarios, pick-up, furgones y todo tipo de vehículos automotores nuevos y usados, nacionales o importados. (9) La intermediación en operaciones de compraventa de vehículos, incluida las gestiones administrativas y registrales ante organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros. (9) La prestación de servicios de reparación, mantenimiento, diagnósticos, lavado, limpieza, pintura, chapa, mecánica general y colocación de accesorios para todo tipo de vehículos. (10) la instalación y explotación de talleres mecánicos, centro de servicios, lubricentros, gomerías, estaciones de inspección técnica vehicular y establecimientos afines. (11) la venta, distribución, comercialización y/o representación de repuestos, autopartes, lubricantes, herramientas, equipamientos, indumentaria y todo tipo de productos vinculados al automotor y motocicletas. (12) La celebración de contratos de agencia, concesión, franquicias, leasing, renting, depósito, mandato, fideicomiso o cualquier otro acto jurídico lícito vinculado con el objeto. Se prescinde de la Sindicatura. Capital Social: \$2000000 dividido en 100 cuotas de \$20000 c/u. Duración: 99 años. Representación Depende Juan Cruz, DNI 29894665 como gerente, acepta cargo. Cierre Ejercicio 31 de diciembre de c/ año. Domicilio Legal: R. Hernández 1016, Junín, pdo. Junín Bs. As. Juan Cruz Depende, DNI 29894665.

PREGOM TRES ARROYOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Alfredo R. Gomez, 18/6/84, DNI 30883324 y Martiniano Gomez, 11/3/82 DNI 29369063, ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en Almafuerie 391, Tres Arroyos, Bs. As. 2) Esc. privada del 9/9/25; 3) Pregom Tres Arroyos S.R.L. 4) Ruta Nacional Nº 3 Km. 496,5, Tres Arroyos, Bs.As. 5) Compra, venta, comercialización, acopio, distribución, exportación e importación de productos premoldeados a base de cemento y otro tipo de materiales, en sus diferentes formas y efectos, máquinas, herramientas, equipos y accesorios, baldosas y baldosines en todos sus tipos, ladrillos, estructuras metálicas, de hormigón o de madera, pisos flotantes de madera o de materiales sintéticos sucedáneos, placas de melamina y todo otro tipo de productos derivados o relacionados con la industria de la madera, marmolería, comercialización de mármoles y granitos, y todo tipo de piedras naturales y análogas, corte, tallado y acabado de las mismas, piletas, rejas, alambre tejido y todo tipo de cercos perimetrales y de seguridad, luminaria, carteles y mercaderías en general para uso industrial o del hogar. Acondicionamiento, fraccionamiento, elaboración e industrialización de productos para la industria de la construcción y derivados de cualquier clase de explotación agropecuaria y de aquellos que se encuentran comprendidos en el presente objeto social. Construcción y refacción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privados tales como obras viales, hidráulicas, sanitarias, energéticas, desagües, gasoductos, diques, puertos, demoliciones ya sea sobre inmuebles propios o de terceros. Construcción, venta y/o alquiler de inmuebles y edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal. Mantenimiento de maquinaria, equipo y herramientas, mantenimiento en instalaciones sanitarias, lavaderos, ascensores, instalaciones eléctricas, mecánicas, calefacción, gas, refrigeración, mampostería, vidrios, pinturas de exteriores e interiores e industriales, estructuras, aberturas, techos, pisos y revestimiento. Mantenimiento de paseos, plazas, veredas, espacios verdes, demarco de sendas y caminos, obras viales, obras públicas y civiles, pavimentación, bacheo de calles, veredas públicas y privadas, mantenimiento en la vía pública de luminaria, pulido de pisos, mantenimiento de pisos por sistemas mecánicos, mantenimiento edilicio, público y privado, e instalaciones de redes de gas, redes de cableado, redes de cloacas, en la vía pública y privada, tareas de mantenimiento edilicio en los rubros de albañilería, carpintería, pintura, electricidad y plomería, señalizaciones de calles, rutas, espacios públicos y privados. Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, legislación vigente y normal concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyen en el futuro, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Se dejan exceptuados los fideicomisos financieros. Prestación de servicios como agentes de transporte de cargas por medios fluviales, marítimos, aéreos y terrestres incluyendo la producción, organización y comercialización de fletes ya sean dentro del territorio de la Republica como internacionales e incluso, entre puertos extranjeros. Realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones relacionadas con los objetos previstos en los apartados del presente artículo. Financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legalización vigente. No realizara las actividades comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o que requieran de la intermediación en el ahorro público. Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada, ante organismos de orden municipal, provincial o nacional, entes autárquicos y/o descentralizados. Se deja expresa constancia que la sociedad no desarrolla aquellas actividades que según la Ley 10.606 quedan reservadas para otros tipos sociales. Para el cumplimiento de su

objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive aquellos que requieren poderes especiales en el contrato de mandato, pudiendo efectuar contratos y convenios con particulares o con el estado municipal, provincial y/o nacional, participar en licitaciones, concursos de precios y/o contrataciones privadas de cualquier índole, siempre que estén relacionadas con el desenvolvimiento del objeto social. 6) 99 años; 7) \$ 1.000.000; 8) gerentes Alfredo R. Gomez y Martiniano Gomez por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

SECUPORT ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de reunión de socios del 01/09/25 se reforma Art. 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Empresa de seguridad privada, agencia de vigilancia privada; b) Custodia de espacios, personas, bienes, valores y mercadería en lugares fijos o en tránsito; c) Organización de Protección Reconocida (OPR-PNA) y de servicios portuarios; d) Planificar, implementar, evaluar medidas y planes de seguridad en organizaciones, en cualquier jurisdicción, y en particular en jurisdicción marítima y portuaria, para organizaciones públicas o privadas; e) Seguridad y protección de buques e instalaciones portuarias y todo lo relacionado con la seguridad en los ámbitos portuario, marítimo, fluvial y/o lacustre; f) Seguridad, custodia o portería en locales bailables y lugares destinados a la recreación; g) Vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electroópticos, diseño, instalación y mantenimiento de dispositivos de observación, registro de imagen, audio o alarmas, cualquier otro que incumba al área de seguridad; h) Tareas de control de admisión y permanencia de público en eventos, espectáculos artísticos y de entretenimiento, que se realicen en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento, cuando se encuentren debidamente autorizados aun cuando éstos se desarrollen en la vía pública, en zonas marítimo-terrestres o portuarias o en cualquier otra zona de dominio público; i) Servicios de consultoría en sistemas de seguridad informática de seguridad privada, seguridad pública y operatoria portuaria, relacionados con la vigilancia, protección de personas, bienes y servicios. Prestar estos servicios a empresas o instituciones privadas o públicas del estado Nacional, Provincial o Municipal en ámbitos privados o públicos cuando estuvieran autorizados por la normativa en materia de seguridad y/o la Autoridad de Aplicación. Los servicios serán prestados con o sin uso de armas conforme lo autorice la legislación vigente y en cumplimiento de la normativa de la ANMAC. En el ámbito nacional actuará conforme al Decreto Ley 1002/99, respetando las jurisdicciones locales en lo que resulta de su específica competencia. En la ciudad de Buenos Aires actuará conforme las leyes N° 5688 de esta ciudad y ley Nacional N° 26.370 y las que en el futuro las modifiquen o complementen. En la provincia de Buenos Aires la sociedad tiene por objeto las actividades autorizadas por el artículo segundo de la ley provincial 12.297 y las que en el futuro la modifiquen o complementen. Las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar las operaciones, actividades, asesoramientos, actos, contratos con autoridades estatales y personas físicas y/o jurídicas que se relacionen directamente con el objeto social; gestionar, obtener, explotar y transferir privilegios o concesiones que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen y efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados, mixtos y compañías financieras a los fines sociales previstos. 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado Tomo VII Folio 299 CAQ.

HOSPIOTELLE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gonzalo Gabriel Palermo, soltero, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1986, empresario, DNI 32.610.357, CUIL 20-32610357-9, domiciliado en la Calle 7A Nro. 5498 de la localidad de Berazategui, Partido de Berazategui Provincia de Buenos Aires, Mauro Leandro Palermo, soltero, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1982, empresario, DNI 29.675.083, CUIL 20-29675083-3, domiciliado en la calle Nro. 155 N° 955 de la localidad de Berazategui, Partido de Berazategui Provincia de Buenos Aires y Maria Fernanda Arredondo, de estado civil soltera, argentina, nacida el 11 de octubre de 1983, empresaria, DNI 30.465.367 CUIL 27-30465367-7 con domicilio en la calle 7 A N° 5498 de la localidad de Berazategui Partido de Berazategui Provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento Privado 29/08/2925. 3) Denominación Hospiotelle S.R.L." 4) Sede Social: 7 A Nro. 5498 de la localidad y Ptdo de Berazategui Provincia de Buenos Aires .5) Objeto Social : por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Industrial: Investigación, desarrollo, fabricación, mantenimiento y reparación de software y equipos sensores y manufacturación de toda clase de calzado para uso industrial, deportivo y de vestir, así como accesorios de los mismos. B) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización en cualquiera de los productos detallados en el rubro industrial. C) Representaciones y mandatos: El ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con su objeto principal. 6) 99 años 7) Capital Veinte millones de pesos, representado por veinte mil cuotas de mil pesos, valor nominal cada una. 8) Administración y representación legal uno o más gerentes titulares que actuaran en forma individual o indistinta socios o no por el tiempo que dure la sociedad. Podrán designar uno o más gerentes suplentes los que. Actuaran en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de los titulares. 9) Gerente titular Gonzalo Gabriel Palermo y gerente suplente a Mauro Leonardo Palermo 9) Cierre 31/12 10) Domicilio especial: Sede Social. 11) fiscalización: Socios Dra. Carlota F. M. Febre T° 44 F° 407 CALP Autorizada.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN IEPSI

POR 1 DÍA - Renuncia de administrador - Sustitución de Administrador Fiduciario - cambio de Sede Social (sin reforma) - Prórroga del plazo de duración. Fideicomiso de administración IEPSI, CUIT 30-71649288-1. Por escritura N° 117 del 18/12/2020 Ricardo J. Tessi, Reg. 5 de San Nicolás, renunció como administradora fiduciaria Silvia Raquel Ines, siendo sustituida en tal administración por Susana María Rodríguez, CUIT 27-03999828-4, argentina, casada en primeras nupcias con Nelson A. J. Brunelli, con domicilio en Francia 170, San Nicolás, Bs. As., y, a su vez, se cambió la sede social a calle Francia 170 de esta ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás. (Jurisdicción de la Provincia de Buenos

Aires). Por escritura N° 70 del 10/05/2023 Javiera S. Magni, Reg. 7 de San Nicolás, se prorrogó el plazo de duración del Fideicomiso de Administración IEPSI por cuarenta y ocho meses (48) a contar desde la firma de la mencionada escritura, con fecha de vencimiento en mayo de 2026. Susana María Rodríguez, Administradora Fiduciaria. Susana María Rodríguez.

ITALETTO DELTA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 10/05/2024. Nuevo Directorio por Tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Gabriel Octavio Guirado, DNI 18.381.804, CUIT 20-18381804-0, dom. especial en Boulevard de la Bahía 15, piso 3 Depto. B, Torre 1, loc. de Nordelta, Partido de Tigre, Prov. de Bs. As.; Director Suplente: Carlos Alberto Ormeche, DNI 26.192.785, CUIT 20-26192785-4, dom. especial en José Manuel Estrada 965, UF 7, loc. y partido de Tigre, pcia. de Bs. As. Cdora. Maria Elin Giordano. Dra. Maria Elin Giordano, Contadora Pública, C.P.C.E.P.B.A. T° 131 F° 215, CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

GRUPO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 08/08/25 2) Rodrigo Ezequiel Gerez, DNI 30.307.000, argentino, comerciante, nacido el 06/10/1983, domiciliado en General Acha 255, Sarandí, Avellaneda, de la pcia. de Bs. As., quien lo hace en representación, como Presidente de Ardeat Group S.A. Sociedad Anónima con CUIT 30716910675, con domicilio en la calle Migueletes 1176, C.A.B.A., inscripta en la Inspección General de Justicia el 25/09/2020 bajo el número 9005 del Libro 100, Tomo - de Sociedades por Acciones; Hernán Ariel Petrucchi, DNI 24.856.563, argentino, casado, docente, nacido el 23/10/1975, con domicilio en Centenario Uruguayo 1600, Piso 2, Departamento "D", Torre 57, Villa Dominico, Avellaneda, de la pcia de Bs As, quien lo hace en representación, como Presidente de Construhap S.A., Sociedad Anónima con CUIT 30718531841, con domicilio en la Avenida Corrientes 525, piso 4, de la ciudad de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia el 13/05/2024 bajo el número 8042 del Libro 171, Tomo - de Sociedades por Acciones, Daniel Fabián Doto, DNI° 18.005.435, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 15/02/1967, con domicilio en Gral. Pico 1041, Villa Dominico, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Horacio Daniel Ausqui, DNI 11.017.503, argentino, soltero, comerciante, nacido el 10/03/1954, con domicilio en callejón de Andrada Sin Número, departamento B, El Recreo, Provincia de Catamarca; y Claudio Orellano, DNI 16.587.940, argentino, soltero, comerciante, nacido el 25/08/1963, con domicilio en la calle Villegas 5081, Villa Dominico, Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires. 3) General Acha 255, localidad Sarandí, partido de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires; 4) A) Transporte: Servicios de transportes ya sea terrestre, aérea o marítima, a terceros de mercaderías, y cargas; Fletes de corta media y larga distancia; mudanzas; Transporte de maquinarias, sustancias alimenticias, productos químicos y petroquímicos. B) Logística: explotación de centros de distribución y acopio, almacenamiento, carga y descarga de todo tipo mercadería. C) Servicio de explotación de infraestructura para el transporte marítimo y de playas de estacionamiento o garajes. E) reparación, puesta a punto y lavado de contenedores. 5) 99 años.6) \$500.000. 7) y 8) Gerente: Rodrigo Ezequiel Gerez con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 30/06 10) Autorizado. Omar Natalio Acuña. Autorizado Omar Natalio Acuña, DNI 36923602.

VIETHOR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ordinaria n° 2 del día 05/09/2025, en la sede social se reúnen los señores directores Titulares y Suplentes de la empresa Viethor S.A. presidida por el Señor Salgado Carlos Alberto en calidad de Presidente de la entidad, para tratar la renovación de los miembros del Directorio, quedando el mismo constituido de la siguiente forma Presidente: Salgado Carlos Alberto, Director suplente: Ferrari Maximiliano Nicolas. Se aprueba por unanimidad. Por acta de directorio, el día 08/09/2025 se distribuyen los cargos del directorio elegidos por el acta de asamblea ordinaria nro. 2, presidente: Salgado Carlos Alberto, Director suplente: Ferrari Maximiliano Nicolas. Salgado Carlos Alberto, Presidente.

MACOC OBRAS Y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Maira Micaela Coria Conde, arg., contratista, soltera, nac. 10/12/1990, DNI 35.504.785, CUIT 27-35504785-2, domic. Cramer N° 145, Mar de Ajó, partido De La Costa y Emiliano Matías Altamirano, arg., contratista, soltero, nac. 04/07/1988, DNI 33.955.351, CUIT 20-33955351-4, domic. Cramer N° 145, Mar de Ajó, partido De La Costa. Esc. Pública 11/09/2025. Macoc Obras y Servicios S.A. Domic. calle Marano N° 660, Mar de Ajó, partido De La Costa, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los

términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Maira Micaela Coria Conde, Director Suplente: Emiliano Matías Altamirano. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

AR ADMINISTRACIÓN INTEGRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 145 del 12/9/25 Registro 456 La Plata se constituyó AR Administración Integral S.R.L. 1) Adriana Vanesa Romano, nac. 10/5/78, DNI 26520749; y Gustavo Leonardo Maio, nac. 2/12/72, DNI 22798810; ambos argentinos, empresarios, solteros y domicilio calle 25 N° 2275 localidad José Hernández, partido La Plata. 2) Calle 25 N° 2275 entre 509 y 510, localidad José Hernández, partido La Plata, Bs. As. 3) Objeto: Comerciales: Desarrollo y comercialización de herramientas y sistemas informáticos para la administración y gestión de flotas de vehículos automotores; y la administración y gestión; Servicio Mecánico integral del automotor. Servicios: asistencia técnica y colaboración administrativa, informática y de comunicaciones a otras empresas, servicio de facturación. Representación de empresas. Agropecuaria: explotación y administración de establecimientos rurales, explotación de tambos, cultivos. Industriales: Industrialización primaria de productos del agro. Constructora: dirección, administración y construcción de obras. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, administración de inmuebles. Transporte de mercaderías y cargas en vehículos propios o de terceros, fletes, encomiendas, almacenamiento. Importadora y exportadora de mercaderías, materias primas, bienes y productos. Financiera e inversora: operaciones crediticias en gral. No realizará operaciones comprendidas en ley de entidades financieras ni que requieran concurso de ahorro público. 4) 99 años 5) \$2.000.000 5) Administración, representación legal y uso de firma social a cargo 1 o más gerentes, socios o no, forma individual e indistinta, carácter permanente y tiempo indeterminado Gerente: Adriana Vanesa Romano, domic esp en sede social. 6) 31/08 7) Fiscalización Art 55 LSC 8) María Pilar Otero, Abogada T°LV Folio 47 CALP.

ITA IBATE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. del 27/1/2025. Se designa nuevo directorio. Direct titular Pte. Maria Manuela Dadamia, f. nac 1/11/1988, docente, soltera CUIT 27-34240951-8 dda en 37 nro 345 Esquel Chubut, Catalina Dadamnia, fecha nac 24/4/1990, CUIT 23-36036274-4 empleada, soltera, dda en Villa Hipica s/n Río Picu Chubut y José Manuel Dadamia, fecha nac 5/11/1991, CUIT 20-36987534-6, adm de inmuebles rurales, soltero, ddo en Cerrillo 384 Chivilcoy, Chivilcoy, Bs As, todos arg, por 3 ejercicios. Rep legal pte. Dra. Maria Marta Gelitti.

AUTOMOTORES DEL SUR S.A. CIFIYAG

POR 1 DÍA - Asamblea general ordinaria 15/8/25: a) Acepta renuncia de Francisco Raul Bell (como Presidente) y Daniel Alejandro Bell (como Director titular); b) Designa directorio, Presidente: Fernando Javier Ibarra; Vicepresidente: Daniel Rodolfo Ibarra; Directora titular: Adriana Edith Ibarra; Director suplente: Juan Andres Aurifonti. Patricio Mc Inerny, Abogado.

HUGO JUGUETES S.A.

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21/07/2025 en cumplimiento de las observaciones formuladas por la DPPJ, se designa como Director Suplente al Sr. Facundo Severo, CUIT 20-34750745-9, domic. calle 95 N° 1237, Necochea, partido de Necochea. En consecuencia, el directorio queda conformado de la siguiente manera. Presidente: Francisco Dario Severo, CUIT 20-30922801-5. Director Suplente: Facundo Severo, CUIT 20-34750745-9. C.P.N. Ignacio Pereda.

DIPI BAI GENTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por instrumento privado del 12/09/2025. Socios: los cónyuges en primeras nupcias: Mariana Rosalia Gentile, nac. 09/09/1977, DNI 26.225.622, CUIT 27-26225622-2, abogada, y Roberto Fernando Di Pierro, nac. 21/10/1977, DNI 26.225.842, CUIT 20-26225842-5, licenciado en administración de empresas, ambos argentinos y con domicilio en Nicolás Avellaneda 599, localidad y partido de Junín, pcia de Bs As. Denominación: "Dipi Bai Genta S.R.L.". Sede social: Nicolás Avellaneda 599, localidad y partido de Junín, pcia de Bs. As. Plazo: 88 años desde su inscripción en DPPJ. Objeto: Comercial: a) Gastronómica: Instalación, administración y explotación comercial del negocio de heladería, cafetería, confitería, sandwichería, chocolatería, despacho de bebidas alcohólicas, bebidas sin alcohol, servicios de café, té, infusiones, chocolate, leche y demás productos lácteos, panificados, postres, helados, pastelería, delivery, fast-food, y venta online o mediante plataformas digitales y/o aplicaciones digitales; fabricación, elaboración, compra, venta, consignación, importación y exportación de cremas, helados, postres helados y sus derivados, productos lácteos, de confitería y pastelería, chocolatería, panadería, galletitas, alfajores, dulces, masas, confituras y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. La sociedad podrá otorgar servicio de catering, participar en franquicias, explotar todo tipo de establecimientos gastronómicos, confiterías, restaurantes, pizzerías, cafeterías y afines. b) Automotriz: Comercialización de vehículos: ya sea alquiler con o sin chofer, leasing, permuta, compra, venta, consignación, distribución, importación y exportación y comercialización general bajo cualquiera de sus formas de vehículos a tracción motriz en todas sus modalidades, sean autos, casas rodantes, motorhomes, camionetas doble tracción denominadas 4x4, camiones, remolques, motos, motocicletas u otras vinculados. Reparación, control y mantenimiento en todas u cada una de las partes de los vehículos antes mencionados. c) Perfumería y cosmética: Producción, elaboración, fraccionamiento, envasado,

depósito, distribución, compra, venta, importación, exportación, representación, intermediación, consignación y cualquier otra forma de industrialización y comercialización, inclusive de la franquicia, de todo tipo de artículos, productos, materias primas, sus derivados y accesorios relacionados con la industria de la cosmética, perfumería e higiene personal. Constructora e inmobiliaria: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, y caminos. Podrá actuar en la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros. Toda actividad que lo requiera será efectuada por profesionales con título habilitante. Capital: \$1.000.000. Suscripción: 100%: Mariana Rosalia Gentile, 500 cuotas; y Roberto Fernando Di Pierro, 500 cuotas. Todas las cuotas son de \$1000 c/u, valor nominal, y confieren un voto. Integración: 25% en efectivo. Administración, representación y uso de la firma social: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: a cargo de los socios, art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 30/06 de cada año. Gerente titular: Roberto Fernando Di Pierro, fija domicilio especial en Nicolás Avellaneda 599, localidad y partido de Junín, pcia de Bs. As. Josefina M. Vergagni, Escribana. Mat. 5558

URBAN SOLUTIONS CAP S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta F. 9/9/25. Reforma de art.3ro objeto; prestación de servicios de control y admisión de personas y permanencia de clientes en locales, eventos y espectáculos musicales y artísticos a toda función que se ofrezca al público en gral, eventos y espectáculos de entretenimiento gral, conjunto de operaciones desarrolladas con la finalidad de ofrecer, procurar al público aislada o simultáneamente con otra actividad, lugares de entretenimientos, locales, recintos o instalaciones abiertas a la concurrencia del público, se desarrollará la tarea de control de admisión y permanencia, conforme los términos autorizados y previstos Ley Nacional N° 26.370, que fuera ratificada por la Ley Provincial de Buenos Aires N° 13.964, y las que en el futuro la modifiquen o complementen, la sociedad tiene, plena capacidad jurídica, para adquirir a derechos contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Fdo Barcia Edith Maria, Gerente.

ARANDA MÁRMOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios unánime del 10/09/2025 por fallecimiento del socio gerente Miguel Eleuterio Felix Aranda, se designa Gerentes a los Sres. María Luisa Chaves, Yasmín Aranda y Claudio Sebastián Aranda, todos constituyen domicilio especial en calle Malvinas Argentinas 4297, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires. María José Eitner Cornet, Abogada Autorizada.

MNDT S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por Esc Púb complementaria N° 348 de fecha 11/09/2025. Se modifica el Art. 3 del estatuto social relativo al objeto social. Artículo 3°: I) Comercio exterior: a) La importación, exportación, intermediación comercial y comercialización de bienes de consumo y artículos de uso personal o doméstico; b) La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y gestión en materia de comercio exterior; II) Industriales: Producir, fabricar, transportar y/o fraccionar, bienes de consumo y artículos de uso personal o doméstico; III) Comerciales: Compra-venta, locación, permuta, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de bienes de consumo y artículos de uso personal o doméstico; IV) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

CAROMA CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 03/09/25 2) Facundo Ghione, DNI 34479271 argentino, soltero, arquitecto, nacido el 14/01/1989, con domicilio en la calle Iriart 825, localidad y partido de Campana, pcia de Bs As; y Cesar Ezequiel Sandoval, DNI 33740143, argentino, casado, empleado, nacido el 21/11/1987, con domicilio en la calle Brasil N°975, localidad y partido de Campana, pcia de Bs As. 3) Alberti 979 localidad y partido de Campana, pcia de Bs As; 4) a) La ejecución, dirección, gerenciamiento, administración y mantenimiento de obras de arquitectura, ingeniería civil e infraestructura, tanto públicas como privadas, incluyendo obras de construcción, ampliación, remodelación, refacción, restauración, terminaciones y puesta en valor de inmuebles destinados a viviendas, oficinas, locales comerciales, industriales, institucionales, hospitales, obras urbanas y de infraestructura en general; b) La prestación de servicios de mantenimiento integral de edificios, incluyendo servicios de pintura, carpintería, herrería, albañilería, electricidad, instalaciones sanitarias, redes, climatización, limpieza técnica, control de plagas, y demás tareas vinculadas al mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones; c) La realización de proyectos de diseño, planificación y desarrollo de espacios interiores y exteriores, abarcando desde la concepción del proyecto hasta su ejecución, supervisión y entrega llave en mano; d) La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación y comercialización de materiales, herramientas, maquinarias y productos vinculados a la construcción, mantenimiento edilicio y afines; e) La contratación, subcontratación y/o tercerización de mano de obra especializada y no especializada para la realización de las actividades anteriormente descriptas. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitadas legalmente para ello. 5) 99 años. 6) \$500.000. 7) y 8) Gerente: Facundo Ghione con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/12 10) Autorizado. Omar Natalio Acuña. Autorizado Omar Natalio Acuña, DNI 369236025.

COTERRAMB S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 29/8/25, se aceptó la renuncia de direct sup. Eugenia Marquez, radióloga, DNI/CUIT 27-22934122-2, casada, dda en Brown 1585 de Bragado, Bragado, Bs as, arg., Dra. Maria Marta Gelitti.

LABANGONPRIPI S.A.

POR 1 DÍA - Claudio Alejandro Gallo, arg., empresario, casado, nac. 23/11/1958, DNI 12.516.652, CUIT 20-12516652-1, domic. Buenos Aires 4219, MdP y Matias Alejandro Gallo, arg., empresario, soltero, nac. 09/04/1990, DNI 35.314.210, CUIT 20-35314210-1, domic. Buenos Aires 4219, MdP. Esc. Pública 12/09/2025. Labangonpripi S.A. Domic. Primera Junta 3149, Primer Piso, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Pesca: Explotación de los recursos vivos del mar. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. B) Servicios complementarios al transporte marítimo: Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Estibajes: Podrá prestar servicios de estibaje, mediante la carga y descarga en zonas portuaria, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres de todos los productos que elabore, produzca o comercialice la sociedad. D) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Claudio Alejandro Gallo, Director Suplente: Matias Alejandro Gallo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

AMBROSI E HIJO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento privado del 10/09/2025; Denominación: Ambrosi e hijo S.R.L. Domicilio social: Calle 25 de Mayo Nro. 869, ciudad y partido de Roque Pérez; Duración 99 años desde inscripción; Socios: Mariano Nicolas Ambrosi, argentino, nacido el 07/01/1991, DNI 35.648.533, CUIT 20-35648533-6, soltero, empresario y Héctor Nicolas Ambrosi, argentino, nacido el 04/02/1968, DNI 20.038.064, CUIT 23-20038064-9, casado, empresario, ambos con domicilio en Calle 25 de Mayo Nro. 869, ciudad y partido de Roque Pérez; Objeto: Servicios de transporte nacional e internacional de cargas generales, cereales y oleaginosas u otras mercaderías a granel, en especial el transporte de todo tipo de animales, tales como ganado en pie y aves de corral, sustancias alimenticias en general, fletes, acarreo, encomiendas, y en general, el transporte de cualquier tipo de cosa mueble, por vía terrestre, con medios propios o de terceros. Organización, gestión y control, para sí o para terceros, de operaciones de aprovisionamiento, transporte, almacenaje o distribución de mercaderías y bienes de cualquier especie. Compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística; Capital: Pesos veinticinco millones (\$25.000.000) dividido en dos mil quinientas cuotas sociales de diez mil pesos c/u. Administración: un socio gerente: Mariano Nicolas Ambrosi; Fiscalización: a cargo de los socios; Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P. Micaela Alejandra Ambrosi, T°164 F°119, C.P.C.E.P.B.A.

LA 230 S.R.L.

POR 1 DÍA - Jaime Artigues, argentino, 12/12/1955, 11.763.711, veterinario, casado, c/Dlio: Leandro N Alem 151 cdad. y pdo Salliqueló Bs.As y Luis Maria Traverso, argentino, 05/01/1984, productor agropecuario, soltero c/dlio: Leandro N. Alem (E)143, pdo. de Salliqueló, Esc.Nº 86 del 04/9/2025; LA 230 S.R.L.; Leandro L. Alem 151 cdad. y pdo. Salliqueló Bs.As; Agrícola-Ganadera: a) Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed lot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal, comprendiendo la formación de reproductores. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates: formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada. B) Explotación de la Agricultura en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas, algodóneras, y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación; horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado. C) La explotación, arrendamiento, locación y administración de toda clase de bienes, con la finalidad de realizar cualquier actividad relacionada con la producción agropecuaria. D) La comercialización, mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, Productos y subproductos relacionados con el objeto agrícola ganadero; 55 años; \$650.000; Administración: uno o mas gerentes socios o no, para el caso de ser plural será ejercida en forma individual e indistinta x plazo social; Representación Soc: los gerentes, Gerentes; Jaime Artigues y Luis Maria Traverso; Ejercicio: 30/09 c/año. Dra. Florencia Comas.

ROCKA CORP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lualdi Ricardo Kasem, argentino, empresario, DNI 33.345.183, nacida el 28/10/1987, 37 años de edad, soltero, domiciliado en calle 7 N°644, piso 11, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Machó Noelia

Natalia, argentina, abogada, DNI 33.012.785, nacida el 14/09/1987, 38 años de edad, soltera, domiciliada en calle 57 N°782, piso 1, departamento F, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento público, fecha 05/09/2025. 3) Rocka Corp S.R.L. 4) Calle 7 N°644, piso 11, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: I) De producción: Mediante la industrialización, fabricación, preparación, venta, distribución, transporte, depósito y/o almacenaje, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de juegos, juegos de mesa, juguetes y artículos de puericultura, materiales didácticos, libros y audiolibros, y demás artículos relacionados con el desarrollo infantil y/o el entretenimiento, sus partes, piezas, repuestos, complementos y accesorios. II) Comerciales: Mediante operaciones de compra-venta al por mayor y menor, consignación, distribución, importación y exportación, de todos los productos relacionados con el objeto social, especialmente, los de propia producción, juegos, juegos de mesa y demás artículos de entretenimiento, merchandising empresarial, venta al por mayor y menor de computadoras, notebooks, netbooks y accesorios, partes y piezas, periféricos y todo tipo de productos relacionados con la informática, electrónica, telefonía celular y electrodomésticos; artículos del hogar y bazar. III) De importación y exportación: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. IV) Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley 21.526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$2.000.000. 8) La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, Art. 55 Ley 19.550. Gerente: Lualdi Ricardo Kasem, DNI 33.345.183, constituye domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: Lualdi Ricardo Kasem. 10) Con uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. 11) Cierre de ejercicio: 30/06. Bernardo Marangoni, Contador Público.

MONTANA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura del 04/09/2025 se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 25, de fecha 27 de Agosto de 2024, por la cual se designó el directorio Presidente: Gabriela Alejandra Carraro: CUIT 27-13134096-1. Director Suplente: Nicolás Contrera: CUIT 20-34230575-0. Director Suplente: Carlos Alejandro Alvarez: CUIT 20-16089832-2. Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano 435, cuarto piso, departamento B, de la ciudad y partido de Avellaneda.- Escribano Sebastián Vinagre.-

BAVA AGROPECUARIA DE JUNÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por instrumento privado del 11/09/2025, "Bava Pedro Luis y Bava Hernán Oscar Sociedad Simple", subsana los requisitos formales y continúa funcionando bajo la denominación "Bava Agropecuaria de Junín S.R.L.". Socios: Hernán Oscar Bava, nac. 18/10/1966, DNI 18.147.705, CUIT 23-18147705-9, casado en primeras nupcias con Mirta Beatriz Cerviño, domiciliado en el Cuartel 8, localidad de Agustín Roca, partido de Junín, pcia de Bs As; Germán BAVA, nac. 06/12/1998, DNI 41.565.625, CUIT 20-41565625-5, soltero, hijo de Pedro Luis Bava y Gladys Alicia Kraus, domiciliado en Esteban Echeverría 188, localidad de Rafael Obligado, partido de Rojas, pcia de Bs As; y Martín Bava, nac. 16/09/1995, DNI 39.153.149, CUIT 20-39153149-9, soltero, hijo de Pedro Luis Bava y Gladys Alicia Kraus, domiciliado en el Cuartel 7, localidad de Rafael Obligado, partido de Rojas, pcia de Bs As; todos argentinos y productores agropecuarios. Denominación: "Bava Agropecuaria de Junín S.R.L.". Sede social: Malvinas Argentinas 114, localidad y partido de Junín, pcia de Bs As. Plazo: 88 años desde su inscripción en DPPJ. Objeto: a) Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres, y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio; explotación forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna; b) Ganadera: explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para la venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; c) Comercial: toda operación comercial que derive de las actividades precedentes; y d) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando asociado con uno o más de ellos. Capital: \$ 2.216.000.000. Suscripción e integración: 100%: Hernán Oscar Bava, 1.108.000 cuotas, Germán Bava, 554.000 cuotas y Martín Bava, 554.000 cuotas. Todas las cuotas son de \$ 1000 c/u, valor nominal, y confieren un voto. Administración, representación y uso de la firma social: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 30/06 de cada año. Gerente titular: Martín Bava, quien fija domicilio especial en la sede social. Josefina M. Vergagni, Escribana. Mat. 5558

LEBAJE S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta complementaria de fecha 21/08/2025, las socias Tatiana Pertot y Andrea De Vincenti denuncian que la nacionalidad de ambas es argentina. Pamela Ivanna Getar, DNI 31.207.159, Abogada - Tomo XXII Folio 4 C.A.L.Z.

ITALETTO DELTA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 24/05/2024. Reforma de estatuto por unanimidad. "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: mantenimiento y limpieza de edificios, la compra, venta, construcción, reparación, refacción de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, inclusive los sometidos al Régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal, y administración de inmuebles propios o de terceros y alquiler de los mismos. Se excluyen expresamente las operaciones reservadas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 a entidades financieras autorizadas por el Banco central de la Rep. Argentina. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las

leyes o por este contrato o por este estatuto.”. Cdora. María Elin Giordano.- Dra. Maria Elin Giordano, Contadora Pública, C.P.C.E.P.B.A. T°131 F°215, CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

GURALY BROKER SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/04/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Hernan Daniel Torres Garcia, CUIT 20-16304369-7, domic. Florisbello Acosta N° 5760, MdP; Director Suplente: Lucas Hernan Torres Garcia, CUIT 20-35206786-6, domic. French N° 4068 piso 2° depto "A", MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

FRAMALU HNOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Director Sup Martina D'Arrigo. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

NEXO NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 inc a) Ley 19550 1) Socios: Juan Pablo Barba, arg., nac. 05/04/1977, DNI 25.802.883, CUIT 20-25802883-0, empresario, soltero, hijo de Jorge Héctor Barba y Ana María Alemañy, dom. en Ricardo Castiglioni 1580, lote 106, Barrio Los Álamos, loc. de Rincón de Milberg, partido de Tigre; Pablo Martín Medvezky, arg., nac. 18/12/1976, DNI 25.540.558, CUIT 20-25540558-7, empresario, soltero, hijo de Jorge Medvezky y Lidia Quiñones y dom. en Av. de Los Lagos 6595, piso 3, depto. B, Barrio Portezuelo, loc. de Nordelta, partido de Tigre y Carlos Alberto Ormeche, arg., nac. el 11/11/197, DNI 26.192.785, CUIT 20-26192785-4, empresario, casado en 1eras. nupcias con Carolina Barrionuevo y dom. en José Manuel Estrada 965, UF 7, loc. y partido de Tigre; 2) Suscripción del contrato: 29/08/2025; 3) Denominación: Nexo Norte S.A.; 4) Domicilio Social: José Manuel Estrada 965, Unidad Funcional 7, partido de Tigre, pcia. de Bs As; 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las sig. actividades: importación, comercialización, distribución, compra, venta, permuta, consignación, representación y exportación de: a) Bienes del rubro textil e indumentaria y sus accesorios como calzado y marroquinería, b) Artículos de hogar, bazar, decoración, c) Electrodomésticos y productos electrónicos tales como equipos de audio, video e informática, telecomunicaciones, y demás bienes afines o complementarios, d) Vehículos terrestres de recreación, tales como motos de nieve, vehículos todo terreno (ATV), vehículos utilitarios todo terreno (UTV), motocicletas y similares; e) Accesorios, repuestos, componentes y partes relacionadas con los vehículos mencionados, así como también de otros productos vinculados a la industria náutica y terrestre de recreación.. Asimismo, la Sociedad podrá actuar como representante, mandataria o agente de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a la fabricación, producción o comercialización de los bienes mencionados. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social. Se excluyen expresamente las operaciones reservadas por la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 a entidades financieras autorizadas por el Banco central de la República Argentina.- Para la prosecución del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-; 6) Plazo de duración: 99 años desde inscrip.reg.; 7) Capital Social: \$ pesos treinta millones (\$ 30.000.000.-), representado por trescientas mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos cien valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8) Dirección y administración: Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual número de Suplentes, siendo reelegibles y permanecerá en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios; 9) Representación legal: Presidente: Juan Pablo Barba; Director suplente: Carlos Alberto Ormeche; 10) Fiscalización: los accionistas; 11) Cierre del ejercicio: 31 de julio de c/año.- Cdora. María Elin Giordano.- Dra. María Elin Giordano, Contadora Pública, C.P.C.E.P.B.A. T°131 F°215, CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

COBRANZAS SAN JUSTO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea unánime del 14/8/2025 se resolvió: Cambio de domicilio legal de la sociedad (clausula primera) a la siguiente dirección a calle Mármol 2595 de la localidad de San Justo provincia de Buenos Aires, Modificación de objeto (artículo 3ro): Asesoramiento y realización de pericias de toda índole, incluyendo pericias judiciales, extrajudiciales, técnicas, contables, informáticas, médicas, inmobiliarias y cualquier otra que requiera la intervención de profesionales matriculados o idóneos, pudiendo asimismo coordinar, supervisar y emitir dictámenes técnicos. Consultoría y asesoramiento legal, tanto en el ámbito público como privado, incluyendo la elaboración de informes, dictámenes, auditorías jurídicas, estrategias procesales, mediaciones, gestiones administrativas y todo otro servicio vinculado al ejercicio de la consultoría jurídica, con intervención de profesionales habilitados conforme a la normativa vigente. Inversiones y desarrollos inmobiliarios, comprendiendo la adquisición, enajenación, administración, loteo, urbanización, construcción, refacción, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros, así como la comercialización de proyectos inmobiliarios, fiduciarios y urbanísticos, efectuar inversiones en general, incluyendo la compra, venta, permuta, administración y tenencia de acciones, cuotas partes, títulos valores, bonos, obligaciones negociables y toda clase de instrumentos financieros, públicos o privados, dentro del marco de las leyes vigentes; organizar, coordinar y dictar cursos, capacitaciones, conferencias y eventos relacionados con las actividades mencionadas; realizar importación y exportación de bienes y servicios vinculados al objeto. La sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o convenientes para el cumplimiento del presente objeto, incluyendo la participación en otras sociedades, asociaciones o emprendimientos, cualquiera sea su naturaleza jurídica, dentro o fuera del país, y en general, desarrollar toda otra actividad lícita que sea complementaria, accesorio o conexas de las anteriores o que resulte necesaria, conducente o conveniente para el cumplimiento del presente objeto social.- CUIT de la sociedad: CUIT 30-71555944-3 La protocolización del Acta de la respectiva Asamblea se formalizó por escritura n° 347 del 2/09/2025 ante Notaria Andrea

Silvina Harguinteguy, Reg. 45. San Justo, pdo de La Matanza. Firmando Paula Daniela Ocampo, Abogada, Tomo 2 F 82 C.A.L.M.

PINAMONTI GROUP SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Marcelo Pinamonti, argentino, DNI 14.152.011, 23/11/1960, viudo, CUIT 20-14152011-4; Agustina Pinamonti, Argentina, DNI 38.992.984, 22/11/1995 Soltera, CUIT 27-38992984-6 y Martina Pinamonti, argentina, DNI 44.822.924 16/04/2003, soltera, CUIT 27-44822924-1, todos productores de seguros y domiciliados en Padre Silberman 1329 Santos Lugares partido de Tres de Febrero pcia. de Bs. As. 2) E.P. 206 del 02/09/2025. 3) Pinamonti Group Sociedad de Productores Asesores de Seguros S.R.L. 4) Padre Silberman 1329 Santos Lugares partido de 3 de Febrero provincia de Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto la Intermediación promoviendo la concentración de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones siempre que no se encuentren prohibidos por las leyes o por este contrato 6) 99 años. 7) Capital Social \$ 3.000.000 dividido 3000 cuotas de \$ 1000 VN. 8) Gte. Jorge Marcelo Pinamonti por la duración de la sociedad, acepta cargo y fija domicilio especial en sede social. 9) Los no Gerentes. 10) 30/09. Profesional Autorizada Laura Inés Duó, Contadora Pública. CPCEPBA Leg. 21366/7 T°83 F° 156.

MARIA ANA S.C.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria 24-7-25: a) Transformación en María Ana S.A.; b) Instrumento público 4-9-25; c) Aumento de capital a \$ 700.000.000; d) Reforma objeto social: Agrícola Ganadera: explotación agrícola ganadera, forestal; cría, engorde, tambos, granja, producción graníferas, forrajera; frutícolas, téis; aserraderos; viveros; almacenes de ramos generales; Insumos Agropecuarios: Compra, venta de abrasivos, aceites agrícolas, agroquímicos, alambres, alimentos balanceados, castrador, sierras, repuestos para arados, sembradoras, tractores; semillas; Servicios Agropecuarios: siembra, cosecha, picado fino, administración de establecimientos agropecuarios, fumigaciones, fletes de productos agropecuarios; Inmobiliaria: compra, venta, arrendar bienes raíces, loteos y fraccionamiento de inmuebles; Constructora: proyecto, desarrollo, ejecución de estructuras metálicas, de obras civiles e industriales, de ingeniería y arquitectura, construcción y venta de edificios; obras de iluminación, desagües, diques y su reparación; Financiera: No realizará operaciones de Ley 21526 o que requieran del ahorro público; e) Adecúa estatuto social de S.C.A. a S.A.; f) Directorio: directores titulares y suplentes: 1 a 3; 3 ejercicios; Presidente: Alejandro José Marcolongo; Director Suplente: María Elena Costa Buck; f) Representación social: Presidente; g) Fiscalización: los accionistas. Patricio Mc Inerny, Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado, T° 37 F° 153 CALP.

FARMACIA COSCE S.C.S.

POR 1 DÍA - Constituida por escritura pública 214 del 28/8/2025, otorgada por el Escribano Martin Felipe Parlatore Siritto, titular del Registro N° 5 de Lomas de Zamora. Socias: Gladys Adriana Demeter, argentina, 23/4/1977, DNI 25.878.434, CUIT 27-25878434-6, empresaria, casada, domicilio Amenado 1535 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, prov Bs As; Silvia Jurado, argentina, 22/7/1969, DNI 20.832.044, CUIT 27-20832044-6, empresaria, divorciada, domicilio Conscripto Bernardi 2284, localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, prov Bs As y Silvina Kolocsar, argentina, 24/3/1978, DNI 26.566.276, CUIT 27-26566276-0, farmacéutica, divorciada, domicilio Juan B. Azopardo 620, Barrio Luz y Fuerza dpto 24, 1 B, partido de Almirante Brown, prov Bs As; Plazo: 99 años; Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior, las siguientes actividades: La explotación de la farmacia sita en el domicilio social y se desempeñará bajo la Dirección Técnica del socio comanditado, cuya designación se solicitará a la autoridad sanitaria, pudiendo expender Productos farmacéuticos, recetas magistrales, preparados homeopáticos, herboristería, perfumería y cosméticos. Especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, ortopedia y oftalmología y todas las actividades propias de la actividad farmacéutica conforme a lo determinado por las normas vigentes. Podrá comprar, vender, permutar, distribuir, dar y tomar en consignación productos farmacéuticos, preparar medicamentos alopáticos, homeopáticos, antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas material aséptico, accesorios, preparar fórmulas magistrales u oficinales de cualquier clase y todo aquello propio de la profesión farmacéutica según las incumbencias profesionales. Para lograr tal fin podrá comprar y vender muebles o inmuebles, contraer prestamos, abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, y todo aquello que haga al objeto social Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto; Capital: \$100.000; Gladys Adriana Demeter aporta la suma de pesos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta (\$49.750), y Silvia Jurado aporta la suma de pesos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta (\$49.750), quienes además asumen el carácter de Socios Comanditarios y Silvina Kolocsar aporta la suma de pesos quinientos (\$500), quien asume el carácter de Socia Comanditada; Cierre del Ejercicio: 31/12; La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios mientras no se encuentre comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19.550, en ese caso se designará un Síndico Titular y uno Suplente por el término de un ejercicio; Sede Social Avenida Eva Perón 4084, localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, prov Bs As; Representante Legal: Silvina KOLOCSAR con domicilio especial en la sede social. Martin F. Parlatore Siritto, Notario.

BALBI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 32 del 15/01/2025, se designó el siguiente Directorio: Néstor Oscar Balbi como Director Titular y Presidente, Julio César Balbi como Director Titular y Vice presidente y Alicia Scala

como director titular. Néstor Oscar Balbi, Presidente. Néstor Oscar Balbi, DNI 13049508, Presidente.

JOSÉ EL RINCÓN DE LA HARINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Facundo Nahuel Ramírez DNI 44216663 23 años soltero arg. comerciante dom. Balcarce 2512 ciudad pdo. Moreno Bs. As. Brenda Lucia Rojas Núñez DNI 44216697 23 años soltera arg. comerciante dom. Nobel 2424 ciudad pdo. Moreno Bs. As. y José Antonio Suarez DNI 29009177 44 años soltero arg. comerciante dom. Encarnación 32 ciudad pdo. Gral. Rodríguez Bs. As. 2)8/9/2025 3)José el Rincón de la Harina S.R.L. 4)Ernesto Plass 4258 Villa Tesei pdo. Hurlingham Bs. As. 5)Elaboración importación exportación compra venta por mayor y menor de todo tipo de productos y subproductos de molinería 6)99 años 7)900000 8)1 o más gerentes Facundo Nahuel Ramírez Brenda Lucia Rojas Núñez José Antonio Suarez por 99 años art 55 de la Ley 19550 9)Gerente 10)31/12. Marcelo Rey, CP.

ROJAS C.A.P.U. S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Por Acta de Directorio de 31/05/2025 y Acta de Asamblea del 12/06/2025 se decide Reforma Estatuto. Yaconiani María Teresa.

INBLA S.A.

POR 1 DÍA - 1 Rodolfo Oscar Blanco, 2/11/64, DNI 16941862, producto agropecuario, y Leandro Nahuel Blanco, 15/7/90, DNI 34759379, empresario, ambos casados, dlio. Rivadavia 151, San Manuel, Lobería, args, BsAs; 2 Inst. Pco. 05/09/2025 3 Inbla S.A. 4 Zapiola 395, San Manuel, Lobería, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Agropecuaria. Transporte. Inmobiliaria. Constructora. Fiduciaria. Importadora y exportadora. Financiera: no realizara las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras; 6 99 años 7 \$30.000.000 8/9 E/ min de 1 a 5 direc tit e igual nro de supl, Direc. Tit-Pte: Rodolfo Oscar Blanco y Direc Supl: Leandro Nahuel Blanco art55º; 10 30/04. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada. TºLXV Fº462 CALP.

JUGOS DE LAS SIERRAS DE TANDIL S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 4/7/2025, art. 60: Presidente: Jose Alberto Solanilla DNI 8.429.923 y Director Suplente: Joaquin Solanilla, DNI32.067.619, ambos con domicilio en Belgrano 126 ciudad y partido de Tandil. Abog.: Gladys N. Belvedere.

FONOAR S.A.

POR 1 DÍA - Escritura pública 11.9.25: a) Subsanción de Fonoar Sociedad de la Sección IV LGS. Sociedad no constituida según los tipos del capitulo II de la Ley 19.550, constituida por instrumento privado del 22-2-21, en Fonoar S.A.; b) Accionistas: Gabriela Mariana Castelli, DNI 23942494, Lic. en Fonoaudiología, 29/11/74; Mauro Gabriel Pisano, DNI 22622839, argentino, Lic. en Informática, 31/5/72; Ambos: argentinos, casados, 26-1530 ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; c) Plazo Duración: 99 años desde registración; d)Capital\$ 30.000.555 ;d) Objeto: Comercial. Administración de inmuebles y espacios físicos para el ejercicio de la fonoaudiología, Capacitaciones en el ámbito de la fonoaudiología, venta de audífonos y accesorios de audiológia; e) Sede: 10-420 ciudad y partido de La Plata, Pcia. Bs. As.; f) Directorio: 1/3 directores titulares y suplentes, 3 ejercicios; Presidente: Gabriela Mariana Castelli; Director Suplente: Mauro Gabriel Pisano; g) Representación: Presidente; h) fiscalización: los accionistas; i) Ejercicio Económico:31-12 de cada año. j) Aprueban estado de situación patrimonial al 31-7-25. Patricio Mc Inerny, Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado, Tº 37 Fº I53 CALP.

FEDERICO PINAMAR S.C.S.

POR 3 DÍAS - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 4 del 4/04/2025 se resolvió: a) Reducción voluntaria de capital en los términos del Art. 203 LGS por medio de la cual se redujo el capital de \$ 30.000 a \$ 29.700; b) Aprobar el Balance Especial de Reducción Voluntaria de Capital al 31/01/2025; c) Aumento de capital de \$ 300 mediante el aporte del nuevo socio comanditado; d) Reforma de la cláusula segunda del contrato: "Segunda: Capital Social: El Capital social queda fijado en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-) conformado de la siguiente manera: Capital comanditado de pesos trescientos (\$ 300.-) en poder del socio comanditado, Sr. Ubaldo Silvio Zuzulich, equivalente al uno por ciento (1%) del capital social; y Capital comanditario de pesos veintinueve mil setecientos (\$ 29.700.-) en poder de las siguientes personas: a) Sra. Elsa Teresa Bardisa, con un capital comanditario de pesos catorce mil ochocientos cincuenta (\$ 14.850.-), b) Sr. Martin Daniel López, con un capital comanditario de pesos cuatro mil novecientos cincuenta (\$ 4.950.-), c) Sr. Hernán Marcelo López, con un capital comanditario de pesos cuatro mil novecientos cincuenta (\$ 4.950.-), y d) Sr. Cristian Javier López, con un capital comanditario de pesos cuatro mil novecientos cincuenta (\$ 4.950.-), equivalente al noventa y nueve por ciento (99%) del capital social.". Balance Esp. Reducción Voluntaria de Cap. al 31/01/2025: Valor del activo antes de la reducción: \$18.568.057,93; Valor del Pasivo antes de la reducción: \$15.449.309,29; Patrimonio Neto antes de la reducción: \$3.118.748,64. Valor del activo luego de la reducción: \$18.567.757,93; Valor del Pasivo luego de la reducción: \$15.449.309,29; Patrimonio Neto luego de la reducción: \$3.118.448,64. La presente publicación se realiza en cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 204 y 83 inciso 3 de la Ley 19550. Oposiciones en término de ley en la sede social sita en Avda. Shaw N° 90, Pinamar, Pdo. Pinamar, Pcia. Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

sep. 18 v. sep. 22

TOPPER ARGENTINA S.A.

POR 3 DÍAS - A requerimiento de la Municipalidad de Esteban Echeverría en el Expte. N° 31528/12, a nombre de Alpargatas S.A.I.C., se hace saber que, como consecuencia del cambio de denominación social de Alpargatas S.A.I.C. (CUIT 30-50052532-7) a Topper Argentina S.A. (CUIT 30-50052532-7) inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia con fecha 28 de mayo de 2021, bajo el N° 7750, Libro 103 T° de Sociedades por Acciones, el titular del local comercial ubicado en Bvrd Buenos Aires N° 150, localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, que opera bajo el nombre de fantasía "Outlet Monte Grande", pasó a ser Topper Argentina S.A. Silvio Fidel Duarte, Apoderado

sep. 18 v. sep. 22

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

IMPORTANDO A.B. S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 04/07/2025. 1. Nombre: Meandri Andrea Rina, fecha de nacimiento: 03/03/1973, estado civil: divorciada, nacionalidad argentina, profesión: Productora de Seguros, domicilio: Lemos 260, piso 15 depto 60, Capital Federal, DNI 23.114.745, CUIT 23-23.114.745-4 nombre: Ríos Brenda Anahí, fecha de nacimiento 03/03/1986, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, profesión: Comerciante, domicilio: calle 11 N° 5246, Berazategui, provincia de Buenos Aires. DNI 32.069.597, CUIT 27-32.069.597-5 2.- Denominación: "Importando A.B. S.A.S." 3.- Domicilio: Avenida 7 N° 1733, Berazategui, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el exterior, a la importación, exportación, comercialización, distribución, representación, intermediación, consignación y venta mayorista y minorista de juguetes, juegos didácticos, artículos de recreación, entretenimiento y todo otro producto relacionado con el esparcimiento infantil o familiar, ya sea de origen nacional o extranjero, nuevos o usados. 5.- 30 años. 6.- \$ 1.000.000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Meandri Andrea Rina, Administrado titular y Ríos Brenda Anahí, Administrador suplente. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Meandri Andrea Rina, Administradora Titular. Meandri, Andrea Rina Ríos, Brenda Anahí, Administradora Titular Administradora Suplente.

HELADOS SAN MIGUEL S.A.S.

POR 1 DÍA - Helados San Miguel S.A.S., CUIT 30-71718494-3. Cesión de cuotas. Nueva conformación. Renuncia Administrador Titular y Suplente. Designación Nuevo Administrador Titular y Suplente. Mediante Acta de Reunión de Socios N° 6 de fecha 8 de septiembre de 2025, se resolvió: Venta y transferencia de las acciones de la sociedad las 50544 acciones ordinarias de los accionistas Diana Rosa Chaparro y Estanislao Agustín Hernández serán enajenadas a los señores Martín René Monzón y Paula Gastauer en la siguiente proporción: Martín René Monzón veinticinco mil doscientos setenta y dos acciones, representativas de pesos veinticinco mil doscientos setenta y dos, y la señora Paula Gastauer veinticinco mil doscientos setenta y dos acciones, representativas de pesos veinticinco mil doscientos setenta y dos, con derecho a voto por acción; La renuncia y aceptación de renuncia del administrador titular, Sra. Diana Rosa Chaparro y del administrador suplente, Sr. Estanislao Agustín Hernández y aprobación de sus gestiones; y designación como administrador titular al Sr. Martín René Monzón, DNI 24.516.302, y como administrador suplente a la Sra. Paula Gastauer, DNI 27.309.660 quienes aceptaron el cargo. Buenos Aires. Martín René Monzón, Administrador Titular DNI 24.516.302.

MALDITO TRANSGÉNICO S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha.: 05/09/2025 Socios: 1. Nombre: Berelejis Sebastián, Fecha de nacimiento 10/09/1976, Estado civil soltero, Nacionalidad argentino, Profesión: comerciante, Domicilio: Lara 159, Cañuelas, Bs. As. DNI 25144662. 2.- Denominación: "Maldito Transgenico S.A.S." 3.- Domicilio: Lara 159, Cañuelas, Bs. As. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$616400. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Berelejis Sebastián DNI 25144662 y Administrador suplente: María Angélica Mediavilla DNI 5892128. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/04. Sebastián Berelejis. Socio.

ANITECH S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha.: 22/07/2025. Socios: 1. Nombre: Pablo Rafael Martín, Fecha de nacimiento 27/12/1965, Estado civil divorciado, Nacionalidad argentino, Profesión: comerciante, Domicilio: Rivadavia 1429 General Villegas Partido De General Villegas Buenos Aires. DNI 17441143, CUIT 20-17441143-4. 2.- Denominación: "Anitech S.A.S." 3.- Domicilio: Rivadavia 1429 General Villegas Partido De General Villegas Pcia De Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$635.600. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Pablo Rafael Martín y Administrador suplente: Soledad Paola Rach 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Díaz Luengas, Asesor Legal.

CONSTRUCCIONES RF S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha.: 15/04/2025.- Socios: 1. Nombre: Rodrigo Eduardo Fraga, Fecha de nacimiento 27/05/1985, Estado civil Casado en primeras nupcias con Guillermina Noemi Brizuela, Nacionalidad Argentina, Profesión: constructor, Domicilio: calle 36 entre 139 y 140, número 2213 de la Localidad de San Carlos, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. DNI/Pasaporte 31780873 CUIL/CUIT/CDI 23317808739. 2.- Denominación: "Construcciones RF S.A.S."

3.- Domicilio: calle 36 entre 139 y 140, N° 2213 de la localidad de San Carlos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$593.664. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Rodrigo Eduardo Fraga y Administrador suplente: Guillermina Noemi Brizuela. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

JYC PAZ BLANCO'S S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Privado. Fecha.: 18/06/2025 Socios: 1. Adriana Beatriz Paz, DNI 18.121.746 CUIL/CUIT/CDI 23-18121746-4, de nacionalidad: argentina, nacida el 03/01/1967, profesión: comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Horacio Adrián Blanco, domicilio en Montevideo N° 1079, piso 1 departamento 2, localidad Berisso, partido de Berisso, provincia de Buenos Aires. 2.- Denominación: "JYC Paz Blanco's S.A.S." 3.- Domicilio: Montevideo N° 1079 piso 1 departamento 2, de la localidad Berisso, Partido de Berisso. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$626.800. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Adriana Beatriz Paz y Administrador suplente: Ezequiel Javier Arra. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 30/06. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

KREMLIN CONSTRUCCIONES S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 14/07/2025 Socios: 1. Igor Nikiforov, DNI 93.799.368 CUIT 20-93799368-5, de nacionalidad rusa, nacido el 02/04/1981, profesión comerciante, estado civil soltero domicilio en calle 445 entre 134 y 135, manzana 2, lote 34, barrio Clementina, localidad City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina. 2.- Denominación: "Kremlin Construcciones S.A.S." 3.- Domicilio: calle 445 entre 134 y 135, manzana 2, lote 34, barrio Clementina, localidad City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$626.800. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Igor Nikiforov y Administrador suplente: Amina Micaela Gomez 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/06. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

PASOLIPE S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 22/08/2025. Socios: 1. Nombre: Ignacio Fernandez Bergés, Fecha de nacimiento 28/12/1981, Estado civil casado en primeras nupcias, Nacionalidad argentino, Profesión: Contador Público, Domicilio: Ricardo Castiglioni 2235, Lote N° 81 Barrio El Jacarandá, localidad Rincon de Milberg, partido Tigre, provincia de Buenos Aires. DNI/Pasaporte 29249564, CUIL/CUIT/CDI 20292495642. Nombre: Lucía Chuburu, Fecha de nacimiento 10/06/1980, Estado civil casada en primeras nupcias, Nacionalidad argentina, Profesión: Arquitecta, Domicilio: Ricardo Castiglioni 2235, Lote N° 81, Barrio El Jacarandá, localidad Rincon de Milberg, partido Tigre, provincia de Buenos Aires DNI/Pasaporte 28229453, CUIL/CUIT/CDI 27282294538. 2.- Denominación: "Pasolipe S.A.S." 3.- Domicilio: Ricardo Castiglioni 2235, Lote N° 81, Barrio El Jacarandá, localidad Rincon de Milberg, partido Tigre, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$644.000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Ignacio Fernandez Bergés y Administrador suplente: Lucía Chuburu 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 31/07. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

PUNTO RODADOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 01/09/2025 Socios: 1. Nombre: Mariana Litvack, Fecha de nacimiento: 23/04/1993, Estado civil soltera, Nacionalidad argentina, Profesión: lic. en adeministracion y gestion empresarial. Domicilio: Arenales 4475, Villa Ballester, Partido Gral San Martín, DNI: 37.433.053, CUIL/CUIT/CDI 27-37433053-0. 2.- Denominación: "Punto Rodados. S.A.S." 3.- Domicilio: Arenales 4475, Villa Ballester, Gral San Martín. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$644.400. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Mariana Litvack y Administrador suplente: Julio David Litvack. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

REPUESTOS MAZA S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 01/09/2025 Socios: 1. Nombre: Massera Marcelo Martin, Fecha de nacimiento 13/05/1976, Estado civil soltero, Nacionalidad argentino, Profesión: comerciante, domicilio: Machado 48, Tandil, Tandil, Pcia. de Buenos Aires, DNI 25.197.729, CUIL/CUIT/CDI 20-25197729-2. Nombre: Zarzabal Juan Jose, Fecha de nacimiento 16/11/1981, Civil casado, Nacionalidad argentino, Profesión: comerciante, Domicilio: Piccirilli 180, Tandil, Tandil, Pcia. de Buenos Aires DNI N° 29.154.610, CUIL/CUIT/CDI 20-29154610-3. 2.- Denominación: "Repuestos Maza S.A.S.". 3.- Domicilio: Machado 48, Localidad Tandil, Partido Tandil, Pcia Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$644.000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Massera Marcelo Martin y Administrador suplente: Zarzabal Juan José. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 31/08. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

SAN FÉLIX ARCÁNGEL S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha.:16/04/2025 Socios: 1. Nombre: Carlos Gastón Vergara, Fecha de nacimiento 31/08/1981, Estado civil soltero, Nacionalidad argentino, Profesión: empresario, Domicilio: Zona Rural s/n, San Miguel Arcángel, Adolfo Alsina, Buenos Aires, DNI/Pasaporte 28.797.557, CUIL/CUIT/CDI 20-28797557-1. Nombre: Verónica Ester Koller, Fecha de nacimiento 02/02/1984, Estado civil soltera, Nacionalidad argentina, Profesión: empresaria, Domicilio: Zona Rural S/N, San Miguel Arcángel, Adolfo Alsina, Buenos Aires, DNI/Pasaporte 30.648.187, CUIL/CUIT/CDI 27-30648187-3. Nombre: Felix Agustín Vergara, Fecha de nacimiento 12/04/2005, Estado civil soltero, Nacionalidad Argentina, Profesión: empresario, Domicilio: Zona Rural S/N, San Miguel Arcángel, Adolfo Alsina, Buenos Aires, DNI/Pasaporte 45.607.885, CUIL/CUIT/CDI 20-45607885-1. 2.- Denominación: "San Felix Arcangel S.A.S." 3.- Domicilio: Los Colonizadores 63, localidad de Rivera, Partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$593.664. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Carlos Gaston Vergara y Administrador suplente: Veronica Ester Koller. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

SV AUTOMOTORES S.A.S

POR 1 DÍA - Instrumento privado. Fecha: 12/08/2025. Socios: 1. Jorge Alberto Schmal, Fecha de nacimiento 27/05/1981, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión empresario, domicilio Moreno N° 64 de la ciudad y partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, DNI N° 28.822.455, CUIT N° 20-28822455-3. Fernando Guillermo Enrique Palacios, fecha de nacimiento 23/04/1998, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesion empresario, domicilio Leonardo Da Vinci N° 2577 de la ciudad de Paso del Rey, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, DNI N° 41.102.520, CUIT N° 23-41102520-9. 2. Denominación: SV Automotores S.A.S. 3. Domicilio: Avenida Presidente Perón N° 4603 de la ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$4.000.000- 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Jorge Alberto Schmal. Y Administrador suplente: Fernando Guillermo Enrique Palacios. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre del ejercicio: 31/12. 10. Laura Ayan. Escribana. Federico Raúl Armirotti, Profesional autorizado.

SETUP CREATIVO S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha.: 15/08/2025. Socios: 1. Nombre: Luciano Germán Garrido Casal, Fecha de nacimiento 24/03/1979, Estado civil divorciado, Nacionalidad argentino, Profesión: Lic. En Publicidad, Domicilio: Whashington 3519, localidad Carapachay, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Argentina DNI/Pasaporte 27215532, CUIL/CUIT/CDI 20272155322 Nombre: María Gimena Leal, Fecha de nacimiento 04/03/1978, Estado civil soltera, Nacionalidad argentina, Profesión: Diseñadora Gráfica, Domicilio: Washington 3519, localidad Carapachay, partido Vicente López, provincia de Buenos Aires, Argentina. DNI/Pasaporte 26500528, CUIL/CUIT/CDI 23265005284 2.- Denominación: "Setup Creativo S.A.S." 3.- Domicilio: Gervasio Mendez 3315/3317, de la localidad de Carapachay, Partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, Argentina. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$644.000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Luciano German Garrido Casal y Administrador suplente: Maria Gimena Leal. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 31/08. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

VILLA MITRE PLUS. S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 22/05/2025 Socios: 1. Nombre: Marcela Adriana Wolf, Fecha de nacimiento 20/07/1967, Estado civil Soltera, Nacionalidad Argentina, Profesión: Locutora Nacional y periodista, Domicilio: Ing. Luiggi 1070 DNI 18.633.057 CUIT: 27-18633057-4. 2. Nombre: Oscar Alfredo Lofeudo, Fecha de nacimiento 12-09-1965, Estado civil separado, Nacionalidad Argentino, Profesión: Periodista, Domicilio: Remedios De Escalada 1856 DNI 17.647.056, CUIT: 23-17647056-9. 3. Nombre: Edgardo Claudio Mattei, Fecha de nacimiento 01/06/1961, Estado civil separado, Nacionalidad Argentino, Profesión: Productor de radio, Television y Streaming, domicilio: 800 west Ave. PH 28 -Miami Bech - Florida - código postal 33139 - Estados Unidos DNI 14.595.535, CUIT: 20-14595535-2. 2.- Denominación: "Villa Mitre Plus S.A.S." 3.- Domicilio: Caseros 1494 - Bahía Blanca - Buenos Aires - Argentina. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$616.400,00. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Marcela Adriana Wolf y Administrador suplente: Oscar Alfredo Lofeudo. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 30/04. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

MARCAR S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha.: 25/09/2025 Socios: 1. Nombre: Juan Ignacio Batticci, Fecha de nacimiento 27/04/1991, Estado civil soltero, Nacionalidad argentino, Profesión: comerciante, Domicilio: Los Tordos N° 169 - San Miguel De Monte, Bs. As. DNI 35797538. 2.- Denominación: "Marcar.A.S.". 3.- Domicilio: Ruta 3 Km 110, San Miguel De Monte, Bs. As. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$664000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. todos por plazo indeterminado: ReSp. Administrador. Administrador titular: Juan Ignacio Batticci DNI 35797538 y Administradora suplente: Rodriguez Monica Angela DNI 17657773. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/07. Batticci Juan Ignacio, Socio.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica LUCAS RUBÉN GIUDICI, DNI 27.303.137, lo dispuesto mediante DISPO-2025-304-GDEBA-DPMMJYDHGP, rectificada por disposición DISPO-2025-398-GDEBA-DPMMJYDHGP de fecha 04 de julio, que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de mayo de 2025.- Visto el EX-2025-13161148-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Lucas Rubén Giudici con DNI 27.303.137, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Paula Daniela Soaje - Matrícula: LZ419, en la causa "Giudici, Mariela Fernanda c/Giudici, Lucas Rubén s/Determinación precio/alquileres" Expte: LZ50427/2024 en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 18/12/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Lucas Rubén Giudici con DNI 27.303.137 conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 08 luce agregado por DOCFI-2025-14111202-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Lucas Rubén Giudici con DNI 27.303.137, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Dieciséis Centavos (\$167.341,16); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Lucas Rubén Giudici con DNI 27.303.137, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Lucas Rubén Giudici con DNI 27.303.137, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Dieciséis Centavos (\$167.341,16). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Lucas Rubén Giudici con DNI 27.303.137, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar. **Lucía Vazquez**, Directora.

sep. 12 v. sep. 18

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-12314205-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DOMINGORENA RAUL

OSCAR-RETAMOZO GREGORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Lunes 14 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2025-22022641-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DOMINGUEZ CARLOS JORGE-CAROLEO NATALIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 19 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-18343823-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MACCHI CARLOS ALBERTO-FERNANDEZ MARIA ELENA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 27 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-19977908-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BALMACEDA HUGO ALBERTO - AGOSTINO TERESA ISABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 27 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-24050427-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SUELDO LUIS ALBERTO-CROSA EVA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Lunes 1° de septiembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-23886849-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA PEDRO-SPERANZA CARMEN (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 2 de septiembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 22

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2023-39697597-GDEBA-DPTLHMSALGP, la Dirección Ejecutiva del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda notifica al Sr. REGINATO, ALDO JOSÉ: "...Cargo deudor. iniciado por la Dirección de Contabilidad, por el cual se tramita el recupero de los haberes liquidados demasia por el mes de enero del 2020, con Baja por renuncia a partir del 01/01/2020. Intimo a usted, Reginato Aldo Jose - DNI N° 10.611.787, a depositar la suma de \$91,780,02 (noventa y un mil setecientos ochenta con 02/100), en la Cuenta fiscal N° 20000013666, CBU laguna.lunes.tigre, CBU 014099980120000136661 - CUIT 30-62698339-8, perteneciente al Ministerio de Salud, en el plazo de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado. Debera remitir copia del respectivo comprobante al mail tesoreriamspba@gmail.com, haciendo específica mención del expediente de la referencia".

Fabián Crespo, Director Ejecutivo.

sep. 17 v. sep. 23

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Alberti cita y emplaza a titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho respecto del bien inmueble que se describe a continuación, a hacer valer sus derechos en el marco del expediente 4002-5480/24, mediante el cual se tramita la usucapión administrativa del mismo mediante el procedimiento previsto en la Ley Nacional 21477, modificada por Ley 24320.

Identificación catastral del bien: Circunscripción II, Sección A, Manzana 4, Parcela 5, localidad de Mechita, Partido de Alberti.

Germán Lago, Intendente.

sep. 17 v. sep. 18

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Plumerillo 230, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 52, Parcela 2, Partida inmobiliaria 63-139990-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3499 año 1957 a nombre de Don ROBERTO VARRENTI.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bariloche 2171, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 70, Parcela 35, Partida inmobiliaria 63-041816-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 62316 a nombre de VISINGARDI DOMINGO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

sep. 17 v. sep. 19

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor Señor Sargento MARCELO DANIEL PERALTA, legajo N° 610.430, que en el EX-2018-27189339-GDEBA-SGSPB, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-312-GDEBA-CGP, por la cual tramita el recupero de los importes indebidamente percibidos por el ex Sargento Marcelo Daniel Peralta, Legajo N° 610.430, que deberá comparecer ante esta Instrucción, a prestar declaración indagatoria, en el Departamento Instrucción, Dirección de Sumarios de esta Contaduría General de la Provincia, calle 46 e/7 y 8, 1er. piso, oficina 144 de La Plata, (tel. 0221-4294716), el día 29 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs., fijándose supletoria para el día 30 de septiembre de 2025, a la misma hora. Asimismo se le hace saber su obligación de declarar conforme lo establece el art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias."; también aquello que prescriben el artículo 121 de la Ley 13.767 "El Contador General de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el Artículo 119, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigo a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares, pedir a cualquier órgano administrativo la exhibición de libros y documentos, copia legalizada de éstos y otras constancias e informes sobre los hechos investigados. Todo agente está obligado a prestar la colaboración que le sea requerida para la investigación", como así el art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparecencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa." Queda ud. notificado.

Alejandra Noemi Zorzinoni, Instructor Sumariante.

sep. 17 v. sep. 23

MINISTERIO DE TRABAJO**Delegación Regional de Lomas de Zamora**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Lomas de Zamora del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2025-32475443-GDEBA-DLRTYELDZMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de FLORES OLGA CARINA, DNI N° 26.898.957, por el termino de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

Guido Ezequiel Vaccaro, Delegado Regional.

sep. 18 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a DE D'IGNA ZIO, FELIPE ANTONIO, FULLONE, ATILIO Y SILEO, ANGEL, CORDOBA DANIEL TAVELLA, CARLOS Y BELLONI DE TAVELLA, MATILDE MARGARITA, DE MALLO Y GARCIA, CARLOS ALBERTO, MALLO Y GARCIA, MONICA MABEL Y GARCIA, TERESA EDELMITRA, NOVAS, AMADOR GUILLERMO, ACOSTA MARIA DEL CARMEN Y VALE, ROBERTO CESAR, MORALES, ASECIO Y LEGUIZAMON DE MORALES, LUCIA MIRTA y/o quienes se consideren con derechos sobre las parcelas identificadas como Circunscripción III, Sección M, Manzana 90 Parcela 6 y 9 y manzana 91, Parcelas 23.24.26.27.28 y 29
Expediente: 4003-8308/2024.

Javier Palacios, Dir. Gral.

sep. 18 v. sep. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a ONOFRIO SIMONELL, CASANDRA Y SOMONELLI, ESTEBAN FRANCISCO ANTONIO, y/o quines se consideren con derechos sobre la parcela identificada catastralmente como Circunscripción III, Sección M, Manzana 90 Parcela 18.

Expediente: 4003-11034/2024

Javier Palacios, Dir. Gral.

sep. 18 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

POR 3 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, en su carácter de autoridad ambiental municipal, convoca a audiencia pública para el día 28 de octubre de 2025 a las 9:30 hs., a celebrarse en el Polideportivo de Santa Teresita, - sito en calle 13 e/45 y 46 en la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, con el objeto de informar y someter a opinión de la comunidad, los fundamentos técnicos, económicos, financieros y jurídicos del cuadro tarifario de las Cooperativas de Agua Corriente y Servicio cloacal, tramitado por Expediente N° 4122-00710-2025-00, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Concesión N° 3092 Decr. 226/2007, Ley Nac. 24.240, Ley. provincial 13.133, Ley Nac. 27.275, Ley. Prov. 12.475. Las personas que deseen tomar vista del expediente, inscribirse para ser participantes de la audiencia, presentar documentación y efectuar las consultas pertinentes, deberán hacerlo en la Oficina de la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, sita en Avenida Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, partido de La Costa, entre los días hábiles desde el 8 al 23 de octubre de 2025 de 11 hs a 14 hs. Las autoridades de la audiencia pública serán: El Director General de Obras Privadas y el Director de Cooperativas.

Mar del Tuyú, 12 de septiembre del 2025.

Sebastián F. Leal, Director

sep. 18 v. sep. 22

COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - La Asamblea Provincial Ordinaria del Colegio de Odontólogos de la Pcia. de Bs. As., del día 30 de agosto de 2025, resolvió realizar modificaciones a los siguientes reglamentos:

Reglamento de Matriculación: "Artículo 2º. Solicitud de matriculación. A los fines del artículo anterior, el profesional interesado presentará la solicitud de matriculación, dirigida al Presidente del Colegio de Distrito y acompañada de la documentación indicada por el artículo 48 de la Ley 12.754 y por este reglamento, a saber: a) 3 fotografías tipo carnet, ½ perfil. b) Certificado médico expedido por profesionales médicos de la salud indicando si el requirente se encuentra apto o no para el ejercicio de la profesión. c) Si el profesional posee antecedentes de actuación científica, docente, en Colegios Profesionales, gremial, cursos de pos graduados, etc. deberá manifestar esta circunstancia presentando los respectivos certificados, de los que se tomará nota en el rubro correspondiente de su Legajo Personal, el que deberá mantenerse actualizado. Dicha anotación deberá ser refrendada por el Presidente o Secretario del Consejo Directivo. Antes de su devolución, en los certificados se dejará constancia de su registro. d) Abonar el derecho previsto en el Artículo 3. e) Para el caso que el interesado ya hubiera ejercido la profesión en otra jurisdicción, los certificados de deuda y ética que acrediten en qué condiciones dejó de ejercer y su actividad profesional. f) Acreditar buena conducta y concepto público. En todos los casos se exigirá al aspirante que acredite este requisito mediante declaración jurada, que será evaluada por el Consejo Directivo junto con los antecedentes profesionales del odontólogo, previo a acceder al pedido de matriculación. El falseamiento uno o más datos consignados constituirá falta profesional grave pasible de las sanciones previstas por el artículo 29 de la Ley, incisos b) y c). g) En las solicitudes de inscripción deberá incluirse una manifestación expresa del peticionante acerca de la existencia de matrícula o inscripción anterior en el territorio argentino, constituyendo el falseamiento de la misma una falta profesional grave, pasible de alguna de las sanciones previstas por los incisos b) y c) del artículo 29 de la Ley. El rechazo de la solicitud de inscripción por el Consejo Directivo, deberá ser fundado y contar con la adhesión de al menos dos tercios de la totalidad de los consejeros titulares. En el acto de cumplir con los requisitos anteriores por Secretaría, se entregarán al aspirante ejemplares de la Ley de Colegiación, Código de ética y los reglamentos atinentes a las relaciones del profesional con el Colegio. Cuando se solicite la rehabilitación de la matrícula deberá expedirse nuevamente el Consejo Directivo de Distrito, debiendo exigirse al solicitante los mismos recaudos que para los nuevos inscriptos. Artículo 12º. El interesado deberá presentar su solicitud, dirigida al Presidente del Colegio de Distrito en donde pretende ejercer, y en el formulario confeccionado a ese efecto por el Consejo Superior, adjuntando en ese mismo acto, certificados de deuda y ética expedidos por el Colegio de Distrito de origen y dos fotografías, tipo carnet. En esa oportunidad, deberá abonar la cuota administrativa anual que por el registro determine el Colegio respectivo, el que le hará entrega para constancia, de una copia de la solicitud. Artículo 18º. El interesado deberá presentar su solicitud, en formulario confeccionado por el Consejo Superior, dirigida al Presidente del Colegio de Distrito donde pretenda ejercer, adjuntando en ese acto, certificados de deuda y ética expedidos por el Colegio de Distrito donde viene ejerciendo y dos fotografías, tipo carnet. En esa oportunidad, deberá abonar los gastos administrativos que se le indiquen, recibiendo para

constancia una copia de la solicitud. Artículo 27º. Cancelación voluntaria -Cuando un colegiado desee cancelar la matrícula en toda la Provincia de Buenos Aires, deberá solicitarlo ante el Colegio de Distrito donde se matriculó originariamente o donde efectuó traslado y en aquellos Colegios de Distrito donde esté registrado. A) Los odontólogos que soliciten su cancelación de matrícula, deberán presentar la solicitud de cancelación de matrícula. No se proveerá su petición hasta tanto no acrediten ante el Colegio que corresponda, el haber reunido todos los requisitos que establece la Ley de Colegiación a esos fines, lo que deberá notificarse al interesado. A tales efectos, tendrá un plazo de hasta 90 días a contar desde la presentación de la solicitud de cancelación. Durante ese período el alta en la matrícula no le generará derechos ni obligaciones como matriculado, en la medida en que acredite el no ejercer la profesión. Vencido el plazo indicado en el párrafo anterior y no demostrado el cumplimiento de los requisitos exigidos para proveer a la cancelación, se tendrá por no presentada la misma. Acreditados los requisitos exigidos para proveer a la cancelación de la matrícula, esta se concederá a partir de la fecha consignada en la solicitud. El pedido no podrá tener efectos retroactivos, salvo que a la fecha que pretende retrotraer hubiera estado imposibilitado de hecho o derecho de hacerlo. B) Carnet de colegiado - Certificado de habilitación de consultorio. El colegiado, juntamente con la solicitud, deberá entregar el carnet que lo acredita como inscripto en la matrícula, registro o traslado y el certificado de habilitación del consultorio, que quedarán en custodia en el Distrito de su matriculación o traslado. Artículo 40º. De acuerdo con lo previsto por el artículo 57 de la Ley, los odontólogos inscriptos en la matrícula profesional en la provincia de Buenos Aires serán clasificados en la siguiente forma: 1. Matriculados activos. 2. Matriculados inactivos."

Reglamento de publicidad y anuncios. "Artículo 1º: Derecho a la Publicidad. a) Se reconoce el derecho a la publicidad a los odontólogos actuantes de forma individual o en equipo. b) También se reconoce este derecho a los odontólogos que forman parte de entidades privadas que patrocinan, financian, administran o prestan servicios odontológicos en la jurisdicción de cada Colegio de Distrito. Artículo 2º: Contenido Obligatorio de la Publicidad. Toda publicidad realizada por odontólogos que trabajen en la Provincia de Buenos Aires debe incluir en forma obligatoria: a) Nombre y apellido del profesional; b) Título universitario; c) Número de matrícula; d) Especialidad (si el odontólogo está autorizado a anunciarse como tal por el Colegio de Odontólogos de Distrito). Opcionalmente, se podrán agregar de forma complementaria: e) Domicilio profesional; f) Días y horas de atención; g) Obras sociales (sin especificarlas); h) Teléfono. Para el odontólogo individual o equipo de odontólogos: Si la publicidad incluye los datos anteriores no se requerirá autorización. Deberá tramitarse la misma, en cambio, en los casos en los que se pretenda colocar otra información distinta a la antes mencionada. Para ello, se deberá enviar el modelo publicitario (con medidas, duración, contenido, imágenes, medio de difusión, frecuencia, etc.) para su aprobación. El Colegio otorgará un NARP -número de autorización y registro de publicidad- que deberá figurar en la misma. En el caso de publicidad en redes sociales o plataformas digitales, bastará con el registro de la cuenta respectiva no requiriéndose autorización específica para cada publicación, siempre y cuando ésta se ajuste a las previsiones del Artículo 3 del presente. En el caso de equipos de odontólogos, el solicitante será el responsable de asegurar que la publicidad cumpla con lo establecido en este reglamento. En todos los casos, el Colegio evaluará si el equipo -por su volumen y organización- debe encuadrarse en la categoría de entidad profesional, lo que se hará saber al solicitante o a sus miembros a los fines de adecuar o instrumentar su petición. Para entidades: Se deberá solicitar autorización previa mediante el envío del modelo publicitario (con medidas, duración, contenido, imágenes, medio de difusión, frecuencia, etc.). Una vez aprobada, deberá incluir la leyenda: "Publicidad autorizada por el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires". El odontólogo solicitante será el responsable de asegurar que la publicidad cumpla con lo establecido en este reglamento. Artículo 3º: Pautas generales. El formato y tamaño de los anuncios serán evaluados para evitar la promoción ostentosa y garantizar la claridad de la información. Los anuncios no deberán incluir expresiones que induzcan a engaño, confusión o promesas de resultados, garantías, curas infalibles, ni menciones a aranceles, prestaciones gratuitas o tarifas bonificadas. Artículo 4º: Denominación de Unidades Odontológicas. Los nombres utilizados para publicitar consultorios, centros odontológicos, clínicas, policlínicas u hospitales deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de Unidades Asistenciales Odontológicas. Artículo 5º: Modificaciones y re-aprobación de la Publicidad. Cada vez que se modifique la publicidad se deberá comunicar al Colegio. * Si la modificación se limita a incluir actualización de nombre, matrícula, título, especialidad, domicilio, teléfono y días/horas de atención, el odontólogo individual o equipo no necesitará solicitar autorización previa.* Si la publicidad contiene información adicional, distinta a la obligatoria y opcional enunciada en el Artículo 2 del presente, se deberá tramitar la autorización correspondiente.* En el caso de publicidad en plataformas digitales o redes sociales, la re-aprobación no será requerida siempre que las cuentas respectivas se encuentren registradas y los contenidos complementarios que se incorporen se orienten exclusivamente a facilitar la comunicación ajustándose a las pautas generales contenidas en el Artículo 3.* En el caso de publicidad de entidades, una vez aprobadas las modificaciones, deberá incluir la leyenda: "Publicidad autorizada por el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires". Artículo 6º: Medios de Publicidad La publicidad podrá difundirse a través de: 1. Chapa profesional; 2. Avisos en prensa escrita, radio y televisión; 3. Recetarios, tarjetas y papelería en general; 4. Guías telefónicas, de profesionales o análogas en formato escrito o digital; 5. Revistas y publicaciones científicas en formato escrito o en repositorios digitales; 6. Plataformas, redes sociales (por ejemplo, Facebook, Instagram, Twitter, YouTube u otras) y páginas web; 7. Carteles, ploteos y otros medios indicativos. Artículo 7º: Características de los Medios 1. Chapa profesional: Deberá incluir los datos del Artículo 2º y no podrá superar los 600 cm² de superficie. 2. Avisos en prensa, radio y televisión: Podrán incluir imágenes relacionadas con la profesión, siempre cuidando que no induzcan un error. 3. Material impreso: Se registrará según las mismas pautas que los avisos del inciso anterior. 4. Publicidad en vídeo: Se permiten imágenes y mensajes adaptados a medios televisivos o digitales, respetando la ética profesional. 5. Publicaciones científicas: Se podrán usar imágenes solo para ilustrar el contenido, sin incluir datos de contacto del profesional. 6. Redes sociales, plataformas digitales y páginas web: Las cuentas deberán registrarse previamente ante el Colegio. Para el odontólogo individual o equipo: una vez registradas las cuentas, la publicidad se considerará autorizada sin necesidad de solicitar permiso para cada publicación siempre que la mutación de los contenidos se orienten exclusivamente a facilitar la comunicación ajustándose a las pautas generales contenidas en el Artículo 3. Para entidades: se requerirá autorización previa para incluir información adicional. 7. Carteles y ploteos: El cartel indicador del consultorio debe incluir los datos obligatorios del Artículo 2º y no podrá superar los 4 m². Los ploteos del consultorio podrán usarse en vidrios o cortinas, pudiendo incluir imágenes odontológicas, sin textos de empresas; el área cubierta por información no podrá superar los 4 m². Artículo 8º: Prohibiciones No se permitirá la publicidad que contenga: a) Títulos de postgrado no autorizados o que no correspondan a especialidades reconocidas. b) Publicidad con consignas políticas o potencialmente discriminatorias. c)

Anuncios de entidades no odontológicas que ofrezcan servicios odontológicos como complemento de otros servicios. d) Difusión en altavoces que no cumplan con este reglamento. e) Mensajes que incluyan referencias económicas o promocionales que busquen captar pacientes de forma indebida. f) Ofertas de consultas o servicios gratuitos, o promociones que impliquen reducción de honorarios (Como “sin pago inicial”, “consultas gratis”, “dos por uno”, etc.). g) Publicidad en plataformas que obligan a publicar precios sin un contexto adecuado. Artículo 9º: Publicaciones y Artículos Cuando un odontólogo redacte artículos o notas periodísticas, deberá incluir únicamente su nombre y matrícula. No se deben incluir datos de contacto, domicilio profesional ni utilizar esta información para captar pacientes. Artículo 10º: Consideraciones Éticas y Legales El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento podrá ser considerado falta de ética y, por ende, pasible dicha conducta de sanciones administrativas o legales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.” La Plata, agosto de 2025.

Mariano Martini, Secretario General.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica